REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 368 | SAN SALVADOR, MARTES 30 DE AGOSTO DE 2005 | NUMERO 159

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 759.- Libre introducción al país de tres vehículos, a favor de la Asociación Pro Superación Juvenil..... 4-5

Decreto No. 795.- Decláranse tres días de Duelo Nacional, con motivo del fallecimiento del Diputado Miguel Francisco Bennett Escobar. 5-6

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 712, 713 y 714.- Transferencias de crédito ejecutivas..... 7-9

Acuerdos Nos. 172, 173 y 186.- Se autorizan donaciones de bienes, a diferentes instituciones..... 9-13

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 406 y 407.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias: Calidad del polen de abejas. Especificaciones NSO 65.38.01:05 y Preparados alimenticios con miel de abejas. Especificaciones NSO 67.38.02:05..... 13-27

MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACIÓN

Nuevos estatutos de la Universidad Técnica Latinoamericana y Acuerdo Ejecutivo No. 15-0894, aprobándolos. 28-35

Acuerdo No. 15-1045.- Se aprueban planes de estudios a la Universidad "Dr. José Matías Delgado". 36

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1208-D, 1209-D, 1223-D, 1228-D, 1254-D, 1268-D, 1277-D, 1354-D y 1381-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 36-37

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir y Acuerdo No. 93, emitido por la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 38-41

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1212.- Miguel Ovidio Ramírez Posadas (3 alt.) 42

Cartel No. 1213.- Valentín de Jesús Lemus Magaña (3 alt.) 42

Cartel No. 1214.- Rosa Virginia Posada de Quijadas y otros (3 alt.)..... 42

Título de Dominio

Cartel No. 1215.- Elizabeth del Carmen Lovo de Vargas (3 alt.) 42-43

Cartel No. 1216.- José René Flores Cruz (3 alt.)..... 43

Cartel No. 1217.- Martha Alicia Garay (3 alt.)..... 43

Cartel No. 1218.- María Elsy González (3 alt.)..... 43

Cartel No. 1219.- Sandra Elizabeth Fuentes Cuadra (3 alt.) 43-44

Cartel No. 1220.- Juana Morataya y otro (3 alt.)..... 44

Cartel No. 1221.- Carlos Francisco Hernández y otro (3 alt.) 44

Cartel No. 1222.- María Elena Manzanares Hernández (3 alt.) 44-45

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Cartel No. 1223.- Gilda Amelia Lovo Medrano (3 alt.).... 45
Cartel No. 1224.- Blanca Estela Flores Herrera (3 alt.).... 45
Cartel No. 1225.- José Luis Estrada (3 alt.)..... 45
Cartel No. 1226.- María de la Paz Cruz Flores (3 alt.)..... 46
Cartel No. 1227.- Miguel Ángel Berríos Bran (3 alt.)..... 46
Cartel No. 1228.- Luis Ángel García López (3 alt.) 46
Cartel No. 1229.- María Antonia Benavidez de Manzano (3 alt.)..... 46-47

Título Supletorio
Cartel No. 1230.- Alejandra Díaz de Romero (3 alt.)..... 47
Cartel No. 1231.- María Elva Díaz Romero de Jurado (3 alt.) 47
Cartel No. 1232.- Hilda Lidia Márquez Pérez (3 alt.) 47
Cartel No. 1233.- Lucila Santos (3 alt.)..... 47-48
Cartel No. 1234.- José Humberto Asisco Pérez (3 alt.) 48
Cartel No. 1235.- Catarino Figueroa Mejía (3 alt.) 48

Edicto de Emplazamiento
Cartel No. 1236.- Jorge Alberto Dimas Pacheco (1 vez).. 48

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia
Cartel No. 1195.- Rosa Delmi Aguilar de Portillo y otros (3 alt.)..... 49

Herencia Yacente
Cartel No. 1196.- Margarito Ponce López c/ Orlando Rafael Cañas Cubías (3 alt.)..... 49

Título Supletorio
Cartel No. 1197.- María Ofilia Cortez (3 alt.)..... 49

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia
Cartel No. 1179.- Atilio Escobar Escobar (3 alt.)..... 49-50
Cartel No. 1180.- Gregoria Linares Díaz y otro (3 alt.).... 50

Título Supletorio
Cartel No. 1181.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.)..... 50
Cartel No. 1182.- Estado de El Salvador (3 alt.)..... 50-51

Disolución y Liquidación
Cartel No. 1183.- Químicas Colinas, S.A. de C.V. (3 alt.) 51-52

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia
Carteles Nos. F015434, F015447, F015449, F015451, F015453, F015479, F015485, F015488, F015503, F015527, F015544, F015549, F015552, F015583, F015584, F015599, F015601, F015602, F015604, F015614, F015619, F015622, F015625, F015632, F015647, F015670, R002558..... 53-58

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. F015446, F015498, F015580, F015587, F015611, F015624, F015630, F015650, F015443, F015468, F015469, F015471, F015487, F015489, F015490, F015493, F015502, F015508, F015528, F015547, F015565, F015582, F015597, F015603, F015605, F015618, F015620, F015623, F015628, F015640, F015642, F015672, R002482, R002560. .. 58-68

Títulos de Propiedad
Carteles Nos. F015491, F015569, F015639. 68-69

Títulos Supletorios
Carteles Nos. R002503, R002616, F015448, F015450, F015492, F015615. 69-70

Sentencia de Nacionalidad
Cartel No. F015563..... 71

Traspaso de Marcas
Carteles Nos. R002590, R002591, R002593, R002596, R002602, R002604, R002640. 72-74

Cambio de Denominación
Carteles Nos. R002592, R002594, R002595. 74

Aviso de Inscripción
Cartel No. F015478..... 75

Juicio de Ausencia
Carteles Nos. F015445, F015525, F015551, F015593, F015631, F015637, R002551. 75-77

Cambio de Nombre
Cartel No. R002541. 77

Renovación de Marcas
Carteles Nos. R002601, R002603, R002608, R002610, R002611, R002612, R002615, R002617, R002618, R002619. 78-80

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. F015466, F015509, F015510, F015511, F015512, F015513, F015515, F015646, F015668, R002483, R002496, R002499, R002502, R002504, R002505, R002506, R002507, R002508, R002510, R002512, R002515, R002521, R002524, R002526, R002527, R002528, R002530, R002531, R002571, R002575, R002577, R002578, R002581, R002582, R002585, R002586, R002588, R002589, R002599, R002600, R002605, R002606, R002607, R002609, R002613, R002614, R002620, R002621, R002622, R002623, R002625, R002626, R002627, R002628, R002630, R002631, R002635, R002636, R002639, R002641, R002642, R002643, R002644, R002645, R002646..... 80-100

Nombre Comercial
Carteles Nos. F015482, R002572, R002583. 100-101

Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. R002574, R002584, R002597, R002598. .. 101-103

Matrícula de Comercio
Carteles Nos. R002556, R002587, R002629, R002633. .. 103-105

Subastas Públicas
Carteles Nos. F009839, F015455, F015470, F015532, F015608, F015609, F015634, F015648, F015651. 105-108

Reposición de Certificado
Carteles Nos. F015621, F015627..... 108

Aumento de Capital
Cartel No. R002564. 108-109

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Balances de Liquidación
Cartel No. F015438..... 109

.

Aviso de Cobro
Cartel No. F015645..... 110
Reposición de Libros
Cartel No. F015546..... 110

Otros
Cartel No. F015497..... 110

Traspaso de Señal de Publicidad
Cartel No. R002638. 110-111

Reposición de Póliza de Seguro
Carteles Nos. F015523, R002634. 111

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. F015094, F015095, F015097, F015102, F015116, F015180, F015199, F015201, F015204, F015205, F015239, R002378, F015323, F015784 111-114

Herencia Yacente
Cartel No. F015244..... 115

Títulos de Propiedad
Carteles Nos. F015170, F015178, R002391..... 115

Títulos Supletorios
Carteles Nos. F015117, F015118, F015206, F015240, R002392..... 116-117

Títulos de Dominio
Cartel No. F015256..... 117

Renovación de Marcas
Cartel No. R002390. 118

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. R002371, R002372, R002373, R002385, R002386, R002398, R002400, R002402, R002403, R002404, R002405..... 118-121

Nombre Comercial
Carteles Nos. F015128, R002382, R002399, R002401.... 121-123

Matrícula de Comercio
Carteles Nos. F015127, F015161, F015203, F015254, R002362, R002363, R002364, R002368, R002369, R002370, R002381, R002397, R002406. 123-127

Convocatorias
Cartel No. F015138..... 128

Subastas Públicas
Carteles Nos. F015140, F015142, F015153. 128-129

Reposición de Certificado
Carteles Nos. F015107, F015183..... 130

Aumento de Capital
Cartel No. F015413..... 130

Pág.

Disolución de Sociedades
Cartel No. F015124..... 130-131

Patente de Invención
Carteles Nos. R002409, R002417, R002420, R002421, R002422, R002423, R002424, R002425, R002427, R002428, R002429, R002432, R002434, R002435, R002436, R002439, R002440, R002442, R002451, R002455, R002457, R002468. 131-136

Título Municipal
Cartel No. R002387. 137

Balances Generales
Cartel No. R002388. 137

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia
Carteles Nos. F014709, F014710, F014726, F014730, F014775, F014808, F014818, F014821, F014840, R002394.... 138-140

Títulos de Propiedad
Cartel No. F014693..... 140

Títulos Supletorios
Carteles Nos. F014692, F014734, F014782, R002319..... 141-142

Títulos de Dominio
Carteles Nos. F012933, F014728, F014815. 142-143

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. F014779, F014786, F014787, F014788, F014789, F014791, F014792, F014793, F014794, F014795, F014796, F014797, F014843, F014844, F014846, F014850, F014851, F014853, F014856, F014858, R002316, R002323, R002326, R002327. 144-151

Nombre Comercial
Carteles Nos. F014798, F014801, R002322..... 152

Matrícula de Comercio
Carteles Nos. F014725, F014750, F014823, R002312, R002314, R002315, R002317. 153-155

Subastas Públicas
Carteles Nos. F014676, F014688, F014690, F014747, F014748, F014749, F014751, F014754, F014824, R002320. 155-158

Reposición de Certificado
Carteles Nos. F014825, F014827, F014828, F014830, F014831, F014835. 158-159

Aumento de Capital
Cartel No. F014708..... 159

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Resolución No. DREG-359.- Se autoriza a la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., para que opere bajo el régimen aduanero de tiendas libres, un establecimiento comercial..... 160

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 759.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que la Asociación Pro Superación Juvenil (APROSJU), es una organización sin fines de lucro, ajena a toda actividad política y religiosa, cuyos objetivos son organizar, establecer, operar, administrar o supervisar programas, conferencias, publicaciones y en generar actividades de tipo cultural y educativas que tengan como finalidad la superación integral de la juventud salvadoreña.

II. Que para el logro de sus objetivos introducirán al país tres vehículos, los cuales serán utilizados en la logística necesaria para cumplir su labor para la cual fue creada.

III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de los mencionados automotores.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carmen Elena Calderón de Escalón, José Mauricio Quinteros y Guillermo Avila Qüehl.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de tres vehículos, a favor de la Asociación Pro Superación Juvenil (APROSJU), los cuales son de las características siguientes: 1) inventario: 84916; marca: Toyota; modelo y año: KUN35L-PRMDHG/2006; tipo: Hilux 4x2; clase; pick up; color: verde; número de motor: 2KD 9365400; número de chasis: 8AJER32GX04001526; capacidad: 1 1/3 tonelada; combustible: diesel. 2) inventario: 84960; marca: Toyota; modelo y año: KUN35L-PRMDHG/2006; tipo: Hilux 4x2; clase: pick up; color: gris; número de motor: 2KD9365522; número de chasis: 8AJER32G604001572; capacidad: 1 ½ tonelada; combustible: diesel y 3) inventario: 85145; marca: Toyota; modelo y año: KZN215L-GKPGT/2006; tipo: 4 Runner; clase: rústico; color: azul; número de motor: 1 KZ 1325642; número de chasis: JTEBY14R908003461; capacidad: 5 asientos; combustible: diesel.

Los vehículos que se introducen amparados en este Decreto, no podrán ser transferidos a terceras personas, sino después de haber transcurrido por lo menos cinco años de su introducción.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR
CUARTA SECRETARIA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 795.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a la Constitución esta Asamblea es un Cuerpo Colegiado, compuesto por Diputados y en su Art. 125 establece que los Diputados, representan al pueblo entero;

II.- Que el Coronel Miguel Francisco Bennett Escobar, fue electo Diputado, por la Circunscripción Nacional, para el periodo que inició el 1º. de mayo del año 2003 y finaliza el 30 de abril del año 2006;

III.- Que el día 29 de los corrientes mes y año, falleció el Diputado Bennett Escobar, por lo que, en atención a su alta investidura como Diputado, a los méritos obtenidos en el desempeño del cargo y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 64 del Reglamento Interior de esta Asamblea, es procedente decretar tres días de Duelo Nacional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados Ciro Cruz Zepeda Peña, José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, José Antonio Almendariz Rivas, Elvia Violeta Menjivar Escalante, Rene Napoleón Aguiluz Carranza, Douglas Alejandro Alas García, Elizardo González Lovo, Salomé Roberto Alvarado Flores, Rolando Alvarenga Argueta, Irma Segunda Amaya Echeverría, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, José Salvador Arias Peñate, Felix Agreda Chachagua, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, Olga Elizabeth Ortiz Murillo, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Agustín Díaz Saravia, Roberto José D´Aubuisson Munguía, Rubén Alvarado, Jorge Antonio Escobar Rosa, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Vilma Celina García de Monterrosa, Cesar Humberto García Aguilera, Nelson Napoleón García Rodríguez, Nicolás Antonio García Alfaro, Ricardo Bladimir González, Santos Fernando González Gutiérrez, Noé Orlando González, Rigoberto Trinidad, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Schafik Jorge Handal Handal, Mariela Peña Pinto, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Hugo Roger Martínez Bonilla, Calixto Mejía Hernández, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Miguel Ángel Navarrete Navarrete, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizziery Pichinte, Teodoro Pineda Osorio, Mario Antonio Ponce López, Gaspar Armando Portillo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Benitez, Francisco Antonio Prudencio, Zoila Beatriz Quijada Solís, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Manuel Orlando Quinteros Aguilar, Oscar Edgardo Mixco Sol, Carlos Armando Reyes Ramos, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Ileana Argentina Rogel Cruz, Federico Guillermo Ávila Quehl, Salvador Sánchez Cerén, Héctor Ricardo Silva Arguello, Alexander Melchor, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Jorge Alberto Villacorta Muñoz.

DECRETA:

Art. 1.- Declárense tres días de Duelo Nacional, a partir de esta fecha, con motivo del fallecimiento del Diputado MIGUEL FRANCISCO BENNETT ESCOBAR, acaecido el día 29 de agosto del corriente año, en reconocimiento al desempeño en su cargo de Diputado de esta Asamblea.

Art. 2.- En atención a lo establecido en el artículo anterior, la Bandera Nacional se mantendrá a media asta en los Edificios Públicos, y los Ministerios de Gobernación y de la Defensa Nacional, deberán tomar las providencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR

PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR

CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 712.-

San Salvador, 19 de agosto de 2005

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de la Presidencia de la República, así:

		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD $
ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA:			
05 Secretaría Técnica			
2005-0500-1-05-04-22-1	Pago de IVA	55	30,000
ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:			
05 Secretaría Técnica			
2005-0500-1-05-01-21-1	Análisis	54	30,000

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA. JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ

ACUERDO No. 713.-

San Salvador, 19 de agosto de 2005

De conformidad a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD EN DOLARES
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
0500- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2005-0500-3-06-01-21-1	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes	56	957,466
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0700- RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2005-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	957.466

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

B En la Sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, se modifica lo siguiente:

1. Auméntase la fuente específica de ingresos y la asignación que a continuación se indica así:

INGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD EN DOLARES
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República		
		957,466
02 Actividades Deportivas		
2005-0501-3-02-04-21-1 Deporte de Alto Rendimiento	51	24,993
	54	271,124
	56	641,349
22-1	61	20,000
		957,466

2. Adiciónase al propósito de la Unidad Presupuestaria 02 Actividades Deportivas, Línea de Trabajo 04 Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente: y Organizar y Desarrollar los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos 2005, de los cuales el país ha sido designado subsede de diez disciplinas deportivas.

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.

ACUERDO No. 714.-

San Salvador, 19 de agosto de 2005

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre asignaciones del Ramo de Hacienda y Educación, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US $
3100 RAMO DE EDUCACION			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-3100-3-01-02-21-1	Administración General	54	100,000
05-21-1	Monitoreo y Evaluación	54	136,755
02 Educación Parvularia			
2005-3100-3-02-01-21-1	Atención a Educación Parvularia	54	87,118
03 Educación Básica			
2005-3100-3-03-01-21-1	Atención a Educación Básica	54	272,432
04 Educación Media			
2005- 3100-3-04-01-21-1	Atención a Educación Media	54	90,450
			686,755

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

0700 RAMO DE HACIENDA

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2005-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos – Gastos Corrientes	99	686,755

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.

ACUERDO No. 172.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO, San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil cinco.

Vista la solicitud suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se autorice la Donación de VEINTICINCO (25) bienes, consistentes en 10 manómetros y 15 neumáticos para vehículo R-12, los cuales son propiedad de esa cartera de Estado, y fueron adquiridos con fondos propios y de donaciones recibidas de diferentes proyectos, a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, de conformidad al numeral 4° del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; con el propósito de que esa Institución fortalezca y garantice su continuo desarrollo institucional.

Y CONSIDERANDO:

Que para efectos de que el Ministerio de Hacienda pueda autorizar la donación de bienes muebles de otras dependencias, se requiere que no sean necesarios para los fines de la entidad.

Que dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio, para efectos de fundamentar el presente acuerdo se encuentran las siguientes:

I.- Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 302, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 247 de fecha 30 de junio de 1975, con carácter autónomo, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

II.- Que dicho Instituto, tiene personalidad y patrimonio propio, según Art. 4 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por lo que puede recibir como donataria, los bienes mencionados.

III.- Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para desarrollar sus funciones de apoyo operativo y educativo, utiliza bienes como los mencionados en el primer párrafo.

IV.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ramo de Agricultura y Ganadería, realizada a la Dirección General del Presupuesto el 16 de abril de 2004, Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante oficio No. 739 Ref. 4200-6-A, emitió informe favorable a fin de que se puedan efectuar los trámites para la donación de VEINTICINCO (25) bienes de consumo, así: 10 Manómetros con tubo Marca PITOT, y 15 Neumáticos para vehículos R-12 al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), de conformidad a lo establecido en el numeral 4°, del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4°. De las Disposiciones Generales de Presupuestos, y en uso de sus facultades legales el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: 1) AUTORIZAR la DONACION al INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA), de VEINTICINCO (25) bienes de consumo consistentes en 10 Manómetros con tubo y 15 Neumáticos para vehículos R-12, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 441.95), según informe emitido por la Dirección General del Presupuesto. 2) El Ramo de Agricultura y Ganadería, deberá elaborar el instrumento legal correspondiente que respalde la transferencia de los bienes objeto de este acuerdo, y efectuará el descargo en los registros correspondientes, que al efecto lleva el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los bienes donados; 3) ARCHIVESE el presente expediente constando de 8 folios útiles, éste inclusive en el archivo general de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar COMUNIQUESE. JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.- Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 173.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO, San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil cinco.

Vista la solicitud suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se autorice la Donación de CINCO (5) bienes muebles, consistentes en 3 Aparatos de aire acondicionado y 2 enfriadores de agua, los cuales son propiedad de esa Cartera de Estado, y fueron adquiridos con fondos propios, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), de conformidad al numeral 4° del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con el objeto de que esa Institución se fortalezca y garantice su desarrollo institucional.

Y CONSIDERANDO:

Que para efectos de que el Ministerio de Hacienda, pueda autorizar la donación de bienes muebles de otras dependencias, se requiere que no sean necesarios para los fines de la entidad.

Que dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio, para efectos de fundamentar el presente acuerdo se encuentran las siguientes:

I.- Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 462, publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo 318 de fecha 11 de febrero de 1993, con carácter autónomo, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

II.- Que dicha Institución, tiene personalidad y patrimonio propio, el cual puede constituirse con legados y donaciones que le hicieren, según Art.18 lit.ch) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por lo que puede recibir como donataria, los bienes mencionados.

III.- Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), para desarrollar sus funciones de apoyo administrativo, utiliza bienes como los mencionados en el primer párrafo.

IV.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ramo de Agricultura y Ganadería, realizada a la Dirección General del Presupuesto Dependencia del Ministerio de Hacienda, el 04 de enero del presente año, y mediante oficio No. 0018 Ref. 4200-6-A, emitió informe favorable a fin de que se puedan efectuar los trámites para la donación de CINCO (5) bienes muebles, así: 3 Aparatos de aire acondicionado y 2 Enfriadores de agua al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), de conformidad a lo establecido en el numeral 4°, del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad al numeral 4°, del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, en uso de sus facultades legales el Organo Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: 1) AUTORIZAR la DONACION al CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL (CENTA) de CINCO (5) bienes muebles consistentes en 3 aparatos de aire acondicionado y 2 enfriadores de agua, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$240.03), según informe emitido por la Dirección General del Presupuesto. 2) El Ramo de Agricultura y Ganadería, deberá elaborar el instrumento legal correspondiente que respalde la transferencia de los bienes objeto de este acuerdo, y efectuará el descargo en los registros correspondientes, que al efecto lleva ese Ministerio de los bienes donados. 3) ARCHIVESE el presente expediente constando de 8 folios útiles, éste inclusive en el archivo general de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar" COMUNIQUESE. JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.- Ministro de Hacienda.

ANEXO

DETALLE DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MAG, EN PROCESO DE DONACIÓN AL CENTA
SOLICITADO EN OFICIO DL.AI. 01 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2005

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR (U.S.$)
1	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO 9000 BN	61101-26-014	PANASONIC	SIN MODELO	SIN SERIE	55.72
2	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO 700 BTU	61101-26-021	GOLDSTAR	GA0911GC	406000465	56.82
3	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO 12 BTU/HR	61101-26-015	FRIGIDAIRE	AC1226H4	JK42401182	74.97
4	ENFRIADOR DE AGUA	61101-27-006	OASIS	SIN MODELO	SIN SERIE	26.26
5	ENFRIADOR DE AGUA	61101-27-008	OASIS	SIN MODELO	SIN SERIE	26.26
TOTAL						240.03

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 186.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día once de marzo de dos mil cinco.

Vista la solicitud suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se autorice la Donación a la Policía Nacional Civil, el equipo de transporte consistente en CINCUENTA MOTOCICLETAS (50), las cuales han sido entregadas por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), dependencia de esa Cartera de Estado, de conformidad al numeral 4° del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con el propósito de que esa Institución fortalezca y garantice su continuo desarrollo institucional.

Y CONSIDERANDO:

Que para efectos de que el Ministerio de Hacienda pueda autorizar la donación de bienes muebles de otras dependencias, se requiere que no sean necesarios para los fines de la entidad.

Que dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio, para efectos de fundamentar el presente acuerdo se encuentran las siguientes:

I.- Que la Policía Nacional Civil, fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 316 de fecha 10 de agosto de 1992, con carácter público, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia hoy Ministerio de Gobernación, dicho cuerpo policial no posee autonomía patrimonial.

II.- Que el Ministerio de Gobernación, en sus funciones para desarrollar apoyo operativo para el funcionamiento de la Policía Nacional Civil, utiliza vehículos como los mencionados en el primer párrafo.

III.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ramo de Agricultura y Ganadería, la Dirección General del Presupuesto, el 8 de noviembre de 2004 por medio de oficio DL Al 218, Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante oficio No. 2094 de fecha 23 de noviembre de 2004, Ref. 4300-6-A, emitió informe favorable, a fin de que se puedan efectuar los trámites para la donación de CINCUENTA (50) motocicletas al Ministerio de Gobernación, para uso de la Policía Nacional Civil, de conformidad a lo establecido en el numeral 4°, del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, según anexo que consta de 2 folios.

Por lo antes expuesto, y en uso de sus facultades legales el Organo Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: 1) AUTORIZAR la DONACION al MINISTERIO DE GOBERNACION para uso de la Policía Nacional Civil, de CINCUENTA (50) Motocicletas, por un monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $29,521.71), según detalle en anexos 1 y 2 del informe emitido por la Dirección General del Presupuesto. 2) El Ramo de Agricultura y Ganadería, deberá elaborar el instrumento legal correspondiente que respalde la transferencia de los bienes objeto de este acuerdo, y efectuará el descargo en los registros correspondientes, que al efecto lleva el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los bienes donados. Y 3) ARCHIVESE el presente expediente constando de 65 folios útiles, éste inclusive, en el archivo general de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar. COMUNIQUESE.- JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ, Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO

BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL CENTA CON INFORME FAVORABLE PARA SER DONADOS A LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

(Solicitado en oficio DL. Al 218 de fecha 8 de noviembre de 2004)

No.	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	VALOR ($)
1	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126139	TF125-126000	590.43
2	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126786	TF125-126423	590.43
3	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126390	TF125-126046	590.43
4	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126429	TF125-126081	590.43
5	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126426	TF125-126084	590.43
6	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126356	TF125-126028	590.43
7	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126168	TF125-125966	590.43
8	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126357	TF125-126029	590.43
9	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126169	TF125-125973	590.43
10	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126204	TF125-125932	590.43
11	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126126	TF125-126006	590.43
12	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126122	TF125-126008	590.43
13	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126395	TF125-126044	590.43
14	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126683	TF125-126433	590.43
15	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126375	TF125-126016	590.43
16	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126354	TF125-126037	590.43
17	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126361	TF125-126027	590.43
18	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126124	TF125-125986	590.43
19	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126372	TF125-126034	590.43
20	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126449	TF125-126041	590.43
21	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126774	TF125-126427	590.43
22	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126775	TF-125126428	590.43
23	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126399	TF125-126047	590.43
24	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126412	TF125-126087	590.43
25	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126181	TF125-125961	590.43
26	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126348	TF125-126031	590.43
27	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126612	TF125-126437	590.43
28	SUZUKI	TF125X	1996	FT125-126410	FT125-126086	590.43
29	SUZUKI	TF125X	1996	FT125-126363	FT125-126024	590.43
30	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126370	TF125-126038	590.43
31	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126392	TF125-126045	590.43
32	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126128	TF125-126005	590.43
33	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126747	TF125-126400	590.43
34	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126167	TF125-125972	590.43
35	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126763	TF125-126414	590.43
36	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126374	TF125-126036	590.43
37	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126359	TF125-126025	590.43

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO

BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL CENTA CON INFORME FAVORABLE PARA SER DONADOS A LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

(Solicitado en oficio DL. AI 218 de fecha 8 de noviembre de 2004)

No.	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	VALOR ($)
38	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126421	TF125-126051	590.43
39	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126450	TF125-126043	590.43
40	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126125	TF125-125987	590.43
41	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126405	TF125-126067	590.43
42	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126381	TF125-126010	590.43
43	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126131	TF125-125982	590.43
44	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126393	TF125-126078	590.43
45	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126467	TF125-126064	590.43
46	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126409	TF125-126070	590.43
47	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126378	TF125-126013	590.43
48	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126391	TF125-126077	590.43
49	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126366	TF125-126023	590.43
50	SUZUKI	TF125X	1996	TF125-126369	TF125-126021	590.43
TOTAL						29,521.71

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 406 .-

San Salvador, 13 de abril de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, a efecto de que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: **CALIDAD DEL POLEN DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES. NSO 65.38.01:05**; y

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES, del Acta Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de la Sesión celebrada el dieciséis de febrero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1º) APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria: **CALIDAD EL POLEN DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES. NSO 65.38.01: 05**, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA

NSO 65.38.01:05

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALIDAD DEL POLEN DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CORRESPONDENCIA: Esta norma no tiene correspondencia con normas internacionales

ICS 65.140

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos:226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector Productor, Gobierno, Consumidor y Académico.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 65.38.01:05, por el Comité Técnico de Normalización de Productos Apícolas. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 38

Nombre	**Institución / Empresa**
Mayra García de Vela	MSPAS / Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas
Edith Concepción Hernández	MSPAS. Higiene de Alimentos
Roberto Armando Perdomo	MAG. DGSVA
José German Vides	Apiarios Vides Silva
Sandra Arévalo	Dirección de Protección al Consumidor, MINEC
Napoleón Edgardo Paz Quevedo	Facultad de Ingeniería Agronómica, UES
Elisa Peña de Valiente	VAPE S.A. de C.V.
Jaime Díaz	Don Alvaro S.A.
Raquelina de Huezo	SwissContact / ProEmpresa
Claudia Verónica Alfaro	Laboratorio de Servicios De Química Agrícola. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA
Aracely Artiga Machuca	Laboratorio de Servicios De Química Agrícola. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA
Zoila Isabel de Alarcón	Facultad de Química y Farmacia, Universidad de El Salvador. UES
Marta Alicia de Portillo	Facultad de Química y Farmacia, Universidad de El Salvador UES
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA **NSO 65.38.01:05**

1. OBJETO

Establecer las características y requisitos mínimos de calidad que debe tener el polen de abejas para consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACION

La presente norma se refiere al polen de abejas destinado al comercio nacional e internacional.

3. DEFINICIONES

3.1 Impurezas: son partículas macroscópicas tales como resto de vegetales, abejas y otros insectos o partes de ellos, larvas, piedras, metales, excretas de insectos o roedores, etc.

3.2 Polen de abejas: gameto masculino producido por las anteras de las flores, colectado y transportado por las abejas, aglutinado con saliva y néctar que el apicultor recolecta en trampas especiales para este fin.

3.3 Polen de abejas deshidratado: es el producto sometido a un proceso de deshidratación a una temperatura no superior a 42 ºC y con un contenido de humedad no superior al 4%

3.4 Polen de abejas en polvo: es el polen seco formado por gránulos (menor o igual a 1 mm de diámetro) y polvo de polen procedente de la disgregación de gránulos mayores separados durante el proceso de secado y limpieza del polen granulado.

3.5 Polen de abejas fresco: es aquel recién recolectado que no ha sido sometido a procesos de deshidratación y conservado por congelación.

3.6 Polen de abejas granulado: comprende gránulos entre 1 y 4 mm de diámetro, seleccionados después del proceso de secado y limpieza.

3.7 Polen monocolor: es el polen granulado o en polvo con una coloración natural predominante en un mínimo del 85%.

3.8 Polen multicolor: es el polen granulado o en polvo, que presenta gránulos de diferente coloración natural de acuerdo a su origen botánico.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Símbolo / Abreviatura	Significado
ºC	Grado Celsius
%	Porcentaje
AOAC	Asociación Oficial de Química Analítica
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
ELISA	Prueba de inmunoabsorbancia ligada a enzimas
FAO	Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación
HPLC	Cromatografía líquida de alta resolución
ICS	Código Internacional Normado
MEq / kg	Miliequivalentes por kilogramo
Mm	Milímetro
NSO	Norma Salvadoreña Obligatorio
NSR	Norma Salvadoreña Recomendada
OMS	Organización Mundial de la Salud
PET	Polietileno teleftalato
Ppb	Partes por billón
UFC / g	Unidades Formadoras de Colonias por gramo

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

5.1. CLASIFICACION

Todo polen de abejas, independientemente de su clasificación, deberá cumplir los requisitos indicados en el punto 6.2.

5.1.1. Por su contenido de humedad

a) Fresco
b) Deshidratado

5.1.2. Por su presentación

a) Granulado
b) En polvo

5.1.3. Por su origen geográfico: detallando el país, zona, lugar o localidad de donde haya sido recolectado.

5.1.4. Por su origen botánico: especificando la(s) especie(s) o tipo de vegetación de donde procede.

5.1.5. Por su coloración

a) Monocolor
b) Multicolor

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

5.2. DESIGNACION

Podrá designarse como Polen de abejas, Polen apícola o Polen, pudiéndose agregar su clasificación, según lo indicado en el punto 5.1, en caracteres no mayores a los de la palabra "Polen".

6. COMPOSICION Y REQUISITOS

6.1. COMPOSICION

El polen de abejas está compuesto de proteínas, lípidos, azúcares, fibra, sales minerales, aminoácidos, vitaminas, enzimas y flavonoides.

6.2. REQUISITOS

6.2.1. Características sensoriales

a) Olor: característico dependiendo de su origen botánico, pudiendo variar de leve a intenso.

b) Color: puede presentar las siguientes coloraciones: blanco, negro, amarillo, naranja, rojo, verde y violeta, variando tonalidad conforme su origen botánico.

c) Sabor: puede ser amargo, picante o dulce.

d) Consistencia: el polen granulado debe ser pulverizable al tacto.

6.2.2. Características físico químicas

a) Humedad
- Polen de abejas fresco: máximo 30%
- Polen de abejas deshidratado: máximo 4%

b) Cenizas: máximo 4% en base seca

c) Acidez Libre: máximo 300 mEq/kg

d) pH: 4 a 6

6.2.3. Aditivos

Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier tipo de aditivos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

6.2.4. Higiene

El polen deberá estar exento de impurezas y no exceder los niveles tolerables para contaminantes microbiológicos o residuos tóxicos, establecidos en el punto 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7.
Su obtención y manipulación deberá realizarse de conformidad con los aspectos recomendados por la NSR 67.00.241:99 "Código de prácticas de principios generales de higiene de los alimentos"

6.2.5. Criterios microbiológicos

El polen de abejas debe cumplir con las siguientes características microbiológicas:
- Recuentos de colonias aerobias mesófilas (31 ± 1 ºC): máximo 1 x 10^4 UFC/g
- Hongos y Levaduras: 3 x 10^2 UFC/g
- Salmonella sp: ausencia
- Coliformes totales y fecales: ausencia

6.2.6. Criterios macroscópicos

El producto no deberá contener impurezas de cualquier naturaleza.

6.2.7. Residuos

GRUPO DE SUSTANCIAS	SUSTANCIAS	Límite Máximo de Residuo	USO EN LA APICULTURA	POSIBLE FUENTE
ANTIBIOTICOS	Cloranfenicol	No Detectable	Antibiotico	Productos Veterinarios
	Estreptomicina	200 ppb		
	Sulfonamidas	No Detectable		
	Tetraciclina	100 ppb		
	Nitrofuranos	No Detectable		
PIRETROIDES	Flumetrina	No Requiere	Varroicida	Productos Veterinarios
	Tau Fluvalinato	No Requiere		
ORGANOCLORADOS	Aldrín	No Detectable	Ninguno	Agroquímicos
	Alfa BHC	No Detectable		
	DDT	No Detectable		
	Dieldrín	No Detectable		
	Endrín	No Detectable		
	Heptacloro	No Detectable		
	Heptacloro Epoxido	No Detectable		
	Lindano	No Detectable		
	Mirex	No Detectable		
	TDE	No Detectable		
ORGANOFOSFORADO	Coumaphos	100 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
	Diazón	No Detectable	Ninguno	Agroquímicos
	Ethión	No Detectable		
	Malathión	No Detectable		
	Methyl Parathión	No Detectable		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DERIVADOS DE LA TIAZOLIDINA	Ciamizol	1000 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
CLORADO	Bromopropilato	No Detectable	Varroicida	Productos Veterinarios
FORMAMIDINA	Amitraz	200 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
ACIDOS ORGANICOS	Acido Fórmico	No Requiere	Varroicida	Productos Veterinarios
	Acido Láctico	No Requiere		
	Acido Oxálico	No Requiere		
METALES PESADOS	Mercurio	No Detectable	Ninguno	Contaminación Ambiental
	Plomo	No Detectable		

6.2.8 Envasado

El polen de abejas se envasará en recipientes con cierre que impida que el producto absorba humedad. Los envases podrán ser de vidrio o pet.

6.2.9 Acondicionamiento

El polen de abejas debe ser embalado con materiales adecuados y mantenerse en ambiente fresco y seco, que le confieran al producto una protección adecuada.

7. MUESTREO

7.1 Planes de muestreo

Se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1969) Volumen XIII.

8. METODOS DE ANALISIS

Los parámetros correspondientes a los puntos 6.2.2, 6.2.5 y 6.2.7 de esta norma, serán determinados según se indica a continuación:

- Humedad: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Cenizas (Minerales): AOAC, 17ª Edición, 2003.
- Acidez libre: AOAC, 17ª Edición, 2003
- pH: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Recuentos de colonias aerobias mesófilas: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Hongos y Levaduras: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Salmonella s.p.: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Coliformes Totales y Fecales: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Antibióticos: ELISA
- Piretroides: HPLC
- Organoclorados, Organofosforados, Derivados de la Tiazolidina, Clorado y Formamidina: Cromatografía de Gases.
- Metales pesados: Absorción atómica.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

9. ROTULADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional".

La vida útil del producto será tal que se garantice el cumplimiento de los factores esenciales de calidad e higiene establecidos en esta norma.

La etiqueta debe incluir la siguiente leyenda: "Personas alérgicas al polen deben abstenerse de consumir este producto".

10. APÉNDICE

10.1 NORMAS QUE SE DEBEN CONSULTAR

- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados"
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional"
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 1995) Volumen XIII

11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Dirección de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía, velar por el cumplimiento de esta norma obligatoria.

- FIN DE LA NORMA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.- COMUNIQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 407.-

San Salvador, 13 de abril de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, a efecto de que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: PREPARADOS ALIMENTICIOS CON MIEL DE ABEJAS NSO 67.38.02: 05; y

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES, del Acta Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de la Sesión celebrada el dieciséis de febrero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1º) APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria: PREPARADOS ALIMENTICIOS CON MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES. NSO 67.38.02:05, de acuerdo a los siguientes términos:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA NSO 67.38.02:05

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PREPARADOS ALIMENTICIOS CON MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: No tiene correspondencia con norma internacional

ICS 67.180

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.38.02:05 "PREPARADOS ALIMENTICIOS CON MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES", por el Comité Técnico de Normalización 38, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de PRODUCTOS APICOLAS. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 38

NOMBRE	INSTITUCION/EMPRESA
Edith Hernández	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
German Vides	Apiarios Vides Silva
Roberto Perdomo	MAG-CONAPIS
Roberto Corvera	Dirección de Protección al Consumidor, MINEC
Mayra García de Vela	MSPAS. Laboratorio del Control de Calidad de Alimentos y Aguas
Napoleón Edgardo Paz Quevedo	Facultad de Ingeniería Agronómica, UES
Zoila Isabel de Alarcón	Facultad de Química y Farmacia, UES
Marta Alicia de Portillo	Facultad de Química y Farmacia, UES
Elisa de Valiente	VAPE S.A. de C.V.
Raquelina de Huezo	SwissContact/Pro-Empresa
Carlos Sosa	VAPE S.A. de C.V.
Claudia Verónica Alfaro	Universidad José Simeón Cañas, UCA
Jaime Díaz	Don Alvaro S.A.
Alba Guadalupe Cáceres Paula	Don Alvaro S.A.
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir los preparados alimenticios con miel de abejas (*Apis mellifera.*).

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplica a los preparados alimenticios con miel de abejas que se comercialicen en El Salvador, independientemente de su origen, presentación y destino final.

3. DEFINICIONES

3.1 Aditivos alimentarios: son aquellos elementos que entran en la formulación de un producto como sustancias correctivas o coadyuvantes, con el objeto de preservarlo, estabilizar o mejorar su color, sabor, olor y apariencia, siempre que no perjudiquen su valor nutritivo; normalmente no se consumen como alimentos ni se usan como ingrediente característico del alimento tengan o no valor nutritivo y cuya adición intencional al alimento, en cualesquiera de las fases de producción, envasado, transporte o almacenamiento de ese alimento, resulta o es prever que resulta (directa o indirectamente), en que el o sus derivados pasen a ser un componente de tales alimentos o afecten a las características de éstos.

3.2 Contaminante: cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otra sustancia presente en los alimentos que pueda comprometer la inocuidad o aptitud de los alimentos.

3.3 Ingredientes: cualquier sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, que se emplee en la fabricación o preparación de un alimento y esté presente en el producto final aunque posiblemente en forma modificada.

3.4 Miel de abejas: es el producto alimenticio producido por las abejas melíferas a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas, que las abejas recogen, transforman, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena.

3.5 Preparados alimenticios: producto alimenticio elaborado de la mezcla de varios ingredientes disponible para el consumo.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

SÍMBOLOS / ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
º C	Grado Celsius
CAC/RM	Comisión del Codex Alimentarius
FAO	Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación
g	Gramos
NSO	Norma Salvadoreña Obligatoria
NSR	Norma Salvadoreña Recomendada
OMS	Organización Mundial de la Salud
UFC	Unidades formadoras de colonias

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

5.1 CLASIFICACION

5.1.1 Según su Presentación

a) Líquidas

b) Semisólidas y

c) Sólidas

5.2 DESIGNACION

El producto se podrá designar como preparados alimenticios con miel de abejas, debiendo especificar el o los ingredientes principales que se utilicen, pudiendo utilizar las siguientes designaciones:

- "Preparados alimenticios con miel de abejas y..."
- "Preparados alimenticios con miel de abejas sabor a..."
- "Nombre comercial", seguido de una de las designaciones anteriores

6. COMPOSICION Y REQUISITOS

6.1 COMPOSICION

El producto final debe contener como ingrediente mayoritario la miel de abejas.

Se admitirán solamente los aditivos alimentarios aceptados en la Norma Codex Stan 192-1995, Rev. 3-2001 Norma general para aditivos alimentarios.

6.2 REQUISITOS

Toda miel de abejas que se utilice en preparados alimenticios debe cumplir los requisitos indicados en la norma NSO 67.19.01.04 "Miel de abejas. Especificaciones" (primera actualización).

Los ingredientes que se empleen en la elaboración de los preparados alimenticios con miel de abejas, deben ser limpios, sanos y libres de contaminantes; además deben cumplir con las normas salvadoreñas correspondientes y en su defecto con las normas del Codex Alimentarius de la FAO/OMS.

6.2.1 Higiene

Los preparados alimenticios con miel de abejas deben estar exentos de sustancias inorgánicas u orgánicas extrañas a su composición, por ejemplo: insectos, larvas, granos de arena y no exceder los máximos niveles tolerables para contaminaciones microbiológicas o residuos tóxicos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Su preparación deberá realizarse de conformidad con los principios generales sobre higiene de alimentos recomendados por NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".

6.2.2 Criterios Microbiológicos

Los preparados alimenticios con miel de abejas deben cumplir con las siguientes características microbiológicas:

- Recuento de colonias aerobias mesófilas (35-37 ± 1°C) máximo: 1 x 10^4 UFC / g
- Salmonella / 25 g: ausencia.
- Coliformes totales y fecales: ausencia
- Hongos y Levaduras: 1 x 10^2 UFC / g

6.2.3 Residuos tóxicos

Los preparados alimenticios con miel de abejas deben cumplir con límites de residuos establecidos por las normas del Codex Alimentarius FAO/OMS

7. MUESTREO

7.1 PLANES DE MUESTREO

Se realizará muestreo de acuerdo con el procedimiento que se establece en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1995) Volumen XIII.

8. METODOS DE ANÁLISIS

Los parámetros correspondientes a las características microbiológicas del producto serán determinados según se indica a continuación:

- Coliformes Totales y Fecales: Bacteriological Analytical Manual, FDA 8th Edition, Chapter 2, 4; 1995.

- Hongos y Levaduras: Bacteriological Analytical Manual, FDA 8th Edition, Chapter 18; 1995

- Salmonella s.p: Bacteriological Analytical Manual, FDA 8th Edition, Chapter 5; 1995.

- Recuento de colonias aerobias mesófilas: Bacteriological Analytical Manual, FDA 8th Edition; 1995.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

9. ROTULADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Revisión.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional".

La vida útil del producto será tal que se garantice el cumplimiento de los factores esenciales de calidad e higiene establecidos en esta norma.

10. APENDICE

10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera revisión
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarium sobre Etiquetado Nutricional"
- NSO 67.19.01.04 "Miel de abejas. Especificaciones". Primera actualización
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 1995) Volumen XIII
- Norma Codex Stan 192-1995, Rev. 3-2001 Norma general para aditivos alimentarios.

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Dirección de Protección al Consumidor, velar por el cumplimiento de esta norma obligatoria.

-FIN DE LA NORMA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.- COMUNIQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA LATINOAMERICANA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y CONSTITUCION

Art. 1.- La Universidad Técnica Latinoamericana, que en los presentes estatutos podrá ser llamada la "Universidad" es una corporación de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro. Podrá disponer de su patrimonio para la realización de sus objetivos para los cuales ha sido creada, así como invertir sus utilidades líquidas en la investigación, para mejorar la calidad de la docencia y la infraestructura, ampliar la proyección social e incrementar su patrimonio mediante la explotación de sus bienes muebles o inmuebles o la prestación de servicios.

Art. 2.- La "Universidad Técnica Latinoamericana", es una institución privada que goza de libertad en lo docente, lo económico y lo administrativo, de carácter laico, con domicilio en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En esta ciudad, radicarán la Rectoría y sus demás organismos centrales, pero podrá establecer centros regionales, en cualquier lugar de la República, cumpliendo para ello, con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Educación Superior.

Art. 3.- La "Universidad Técnica Latinoamericana", tiene como objetivo principal formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales; promover la investigación en todas sus formas; la proyección social a la comunidad y cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural y ambiental en su dimensión nacional y universal. La Universidad, asignará un presupuesto, para desarrollar la investigación y la proyección social.

Art. 4.- La "Universidad Técnica Latinoamericana" y las asociaciones de docentes y/o de estudiantes de la misma, no podrán realizar actividades de política partidista.

Art. 5.- La Universidad recibirá a todos los estudiantes que aprueben los requisitos de selección y admisión establecidos por ella y los requisitos de ingreso establecidos en la Ley de Educación Superior y Reglamentos internos de la Universidad. A ningún estudiante se le negará la admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o tutores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas.

Art. 6.- La Universidad podrá establecer relaciones de cooperación y/o convenios, con los demás centros de educación superior legalmente establecidos en la República, países de Centroamérica y del mundo.

Art. 7.- La Universidad está constituida por:

1) Sus organismos de gobierno y las autoridades administrativas;
2) El personal académico, el personal administrativo y el personal de servicio
3) Los estudiantes debidamente inscritos en ella
4) Las unidades de investigación científica, de proyección social y cultural, las bibliotecas, campos experimentales, laboratorios; y
5) Sus dependencias docentes y administrativas

Art. 8.- La "Universidad Técnica Latinoamericana", cuenta con las siguientes facultades:

a) Ingeniería
b) Ciencias Económicas; y
c) Ciencias Sociales y Humanidades.

Tiene su unidad central en la ciudad de Santa Tecla y podrá establecer centros regionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Educación Superior, en los que se podrán ofrecer las carreras correspondientes, de acuerdo con los respectivos planes de estudio debidamente autorizados por el Ministerio de Educación conforme la Ley de Educación Superior.

Art. 9.- La Universidad Técnica Latinoamericana podrá crear nuevas facultades, ofrecer otras carreras y establecer las dependencias que estime necesarias para el logro de sus objetivos.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES, LAS ESCUELAS, INSTITUTOS Y LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 10.- Las Facultades son unidades académicas administrativas destinadas a conservar, ampliar y difundir los conocimientos superiores propios de determinadas ramas del saber humano. Tales funciones serán realizadas mediante la enseñanza, la proyección social y la investigación inherente a cada disciplina o especialidad; las facultades estarán integradas por las escuelas, los institutos, los departamentos, los laboratorios y otras unidades administrativas, académicas o de servicio.

Art. 11.- Las Escuelas son las unidades especializadas, encargadas de la orientación, desarrollo, revisión y evaluación de los Planes de Estudio de sus carreras y colaborará en el desarrollo de las asignaturas de su especialidad que se impartan en otras carreras de la Universidad.

Art. 12.- Los Institutos son unidades destinadas a fomentar, dirigir o administrar la investigación científica y tecnológica y/o la proyección social de la Universidad; así como, formar investigadores y a contribuir al perfeccionamiento de la capacidad integral de los alumnos de la Universidad.

Art. 13.- Los detalles relativos al funcionamiento de las facultades, de las escuelas y de las demás dependencias, deberán ser consignadas en el Reglamento Interno de la Universidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 14.- El Gobierno de la Universidad será ejercido, dentro de los límites de su respectiva competencia por la Junta Directiva General y por el Rector. La Junta Directiva General será el máximo órgano de gobierno, sus integrantes serán elegidos por la Asamblea General de Miembros Constituyentes de la Universidad, por periodos de cinco años. El Rector será el Funcionario Ejecutivo de la Universidad.

La Universidad contará con las siguientes Autoridades:

1. Junta Directiva General
2. Rector
3. Vice-Rector
4. Secretario General
5. Fiscal
6. Juntas Directivas de Facultades
7. Decanos
8. Vice-Decanos
9. Directores de Escuela e Institutos
10. Directores de Centros Regionales

El Rector propondrá a la Junta Directiva General, el personal necesario, para el buen funcionamiento de la Universidad.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 15.- La Junta Directiva General es la máxima autoridad normativa y administrativa de la Universidad. Se compone de diez miembros: Presidente, quien será el Rector, el Vice-Presidente, quien será el Vice-Rector, Secretario, quien será el Secretario General, Pro-Secretario, Síndico, quien será el Fiscal y cinco Vocales. El cuarto vocal es el Representante Docente y el quinto vocal, es el Representante Estudiantil; Se regirá según el Reglamento Interno.

Art. 16.- La duración de las funciones de los miembros electos será por un período de cinco años y podrán ser reelectos para nuevos períodos.

Art. 17.- Cuando por renuncia, impedimento u otra causa, quedaran vacantes en la Junta Directiva General, se proveerán de la manera siguiente: Si las vacantes son tres o menos de tres los sustitutos serán electos por los miembros restantes de la Junta Directiva General; si las vacantes son más de tres, los miembros que falten serán elegidos por la Asamblea de los miembros constituyentes de la Universidad.

Art. 18.- Corresponde a la Junta Directiva General.

a) Formular y aprobar las reformas a estos Estatutos de acuerdo con la Ley de Educación Superior, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Educación.

b) Aprobar el Reglamento Interno de la Universidad y sus reformas, comunicándolos al Ministerio de Educación

c) Disponer y administrar el patrimonio de la Universidad y contraer obligaciones para el logro de sus objetivos

d) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus reformas

e) Abrir y organizar las Facultades, Escuelas, Institutos y demás organismos que estime necesario, de acuerdo con la Ley de Educación Superior y su respectivo Reglamento.

f) Aprobar los planes de estudios, los cuales deberán ser autorizados conforme a la Ley de Educación Superior.

g) Crear Centros Regionales en cualquier parte del país, cumpliendo para ello, con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Educación Superior.

h) Aprobar los nombramientos de los Decanos, Vice Decanos, Secretarios de Facultad, Directores de Escuela, Administrador Académico y Jefes de Unidades o Departamentos propuestos por el Rector; así como removerlos en casos especiales.

i) Fijar los Aranceles Universitarios por matrículas, anualidades, derechos de exámenes, etc.

j) Fijar, de acuerdo con el Decano de la respectiva facultad, la matrícula anual o cupo de ingreso a cada una de ellas;

k) Convocar a sus reuniones, cuando estime necesario a las personas, profesionales o técnicos competentes para que le informen o la asesoren en sus deliberaciones.

l) Patrocinar y participar en organizaciones nacionales o internacionales de carácter universitario, cuando así lo reclamen los intereses de la Universidad.

m) Resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos universitarios y constituirse en tribunal de última instancia sobre los asuntos que ya hubieren conocido los organismos competentes.

n) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no sea de la competencia directa de alguna otra Autoridad Universitaria

o) Delegar en el Rector o en otros funcionarios de la Universidad las atribuciones que juzgue oportunas

p) Llenar los vacíos de estos estatutos e interpretarlos en forma objetiva;

q) Asesorar a las autoridades sobre las disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento docente, técnico y administrativo de la Universidad;

r) Conocer los asuntos que le sean sometidos por el Rector;

s) Fallar en los casos disciplinarios que le presente el Rector

t) Autorizar la concesión de Títulos “Honoris Causa”

u) Decidir sobre la aceptación de donaciones, herencias o legados que se hagan a la Universidad.

v) Ratificar equivalencias de estudio según los Reglamentos

w) Cuando por renuncia, impedimento u otra causa, quedaran vacantes, elegir los sustitutos de los miembros en los diferentes organismos de la Universidad, cumpliendo para ello, con los procesos correspondientes establecidos en los presentes Estatutos y su Reglamento

x) Nombrar el Auditor Externo.

CAPITULO V

DEL RECTOR, DEL VICE-RECTOR, DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL FISCAL

Art. 19.- El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y será el representante legal de ésta; sin embargo, para los efectos del

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Artículo 25 literal c) tendrá facultades para otorgar poderes a favor del Fiscal; será electo por la Asamblea General de Miembros Constituyentes de la Universidad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto, deberá ser salvadoreño por nacimiento, de reconocida honorabilidad y capacidad académica, graduado en una Universidad Salvadoreña o debidamente incorporado, mayor de treinta años y con más de tres años de posesión del grado académico y será Presidente de la Junta Directiva General.

Art.20.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva General

b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva General los proyectos de los Reglamentos de la Universidad; así como, la interpretación o reformas de los mismos o de los Estatutos

c) Dictar las medidas necesarias para hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones relativas al funcionamiento de la Universidad

d) Presidir los actos oficiales y protocolarios de la Universidad

e) Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva General los presupuestos de funcionamiento e inversión de la Universidad

f) Autorizar con su firma y sello, la del Secretario General y la del Decano de la Facultad correspondiente, los títulos que expida la Universidad

g) Autorizar los contratos de personal académico y administrativo; de servicio, con Profesionales, Instituciones y corporaciones nacionales o extranjeras.

Art. 21.- El Rector podrá ausentarse de su cargo por períodos no mayores de siete días hábiles sin necesidad de permiso de la Junta Directiva General. En tal caso llamará, al Vice-Rector para que lo sustituya. Cuando la ausencia deba durar más de siete días hábiles necesitará permiso de la Junta Directiva General y ésta llamará al Vice-Rector. Cuando la ausencia sea definitiva; el Vice-Rector ocupará el cargo de Rector hasta terminar el período correspondiente.

Art. 22.- El Vice-Rector, será electo por la Asamblea General de Miembros Constituyentes de la Universidad, por un período de cinco años y deberá reunir los mismos requisitos que el Rector.

Son funciones del Vice-Rector:

a) Sustituir al Rector en su ausencia de acuerdo con el artículo 21 de estos Estatutos

b) Asesorar al Rector y Autoridades de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones

c) Ejercer la Vice-Presidencia de la Junta Directiva General

Art. 23.- El Secretario General será el Secretario de la Junta Directiva General, dirigirá y controlará la administración de la Universidad. Deberá ser salvadoreño, mayor de treinta años, poseer Título Universitario de una Universidad legalmente establecida en El Salvador o debidamente incorporado de acuerdo con la Ley de Educación Superior y su Reglamento. El Secretario dará fe de los documentos de la Universidad.

Art. 24.- Son funciones del Secretario General:

a) Actuar como Secretario de la Junta Directiva General;

b) Organizar el sistema bibliotecario y el archivo general de la Institución

c) Organizar la información académica y financiera de la Universidad

d) Autorizar, con su firma y sello, la del Rector y la del Decano de la Facultad correspondiente, los Títulos que expida la Universidad

e) Expedir las certificaciones de los documentos confiados a su custodia

f) Elaborar el proyecto del calendario de las labores académicas y administrativas de la Universidad

g) Tramitar la correspondencia de la Universidad

h) Organizar y mantener actualizado el Registro Académico de los Estudiantes y los procedimientos Administrativo-Académicos de la Universidad; así como, salvaguardar un sistema de respaldo de toda la información y responder de la fidelidad de los mismos.

Art. 25.- El Fiscal de la Universidad deberá ser salvadoreño por nacimiento y Abogado de la República. Será el Síndico de la Junta Directiva General por un periodo de cinco años y podrá ser reelecto.

Son funciones del Fiscal:

a) Hacer del conocimiento del Superior Jerárquico respectivo las infracciones a los Estatutos o a los Reglamentos, cometidos por las autoridades o funcionarios de la Universidad

b) Asesorar a las Autoridades y a los Funcionarios de la Universidad, en asuntos de carácter Jurídico; y

c) Ejercer la procuración a nombre de la Universidad, ante toda clase de Tribunales y oficinas administrativas del Gobierno de la República, previo poder que le otorgara el Rector.

CAPITULO VI

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FACULTADES

Art. 26.- En cada Facultad habrá una Junta Directiva compuesta de los miembros siguientes; El Decano, El Secretario, Directores de Escuela, un Profesor y un Alumno. Se regirá por el reglamento interno de la "Universidad".

Art. 27.- Atribuciones de las Juntas Directivas de Facultad.

a) Formular los planes de estudio de las carreras propias de la Facultad y presentarlos a la Junta Directiva General para aprobarlos y someterlos a la autorización del Ministerio de Educación

b) Proponer al Rector los nombramientos de los Directores de Escuelas, Jefes de Departamento y demás miembros de Personal Docente de la Facultad a propuesta del Decano

c) Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Facultad y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva General

d) Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el Decano

Art. 28.- El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad. Será el funcionario de enlace entre ésta y los demás organismos de la Universidad. Durará cinco años en sus funciones; será electo por la Junta Directiva General y podrá ser reelecto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 29.- El Decano deberá ser salvadoreño, poseer título universitario académico, ser graduado de una Universidad legalmente establecida en El Salvador, ser mayor de treinta años y con más de dos años de posesión del grado académico.

Art. 30.- Son funciones del Decano:

a) Proponer al Rector, el nombramiento y remoción de los Directores de Escuela, Jefes de Departamento, Directores de los Institutos y demás personal académico y administrativo de la Facultad.

b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Facultad.

c) Designar comisiones transitorias para el estudio de problemas específicos de la facultad

d) Responsabilizarse de que los planes de estudio sean ejecutados con la profundidad científica, técnica y pedagógica; y velar porque en la Facultad sean aplicado(a)s los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como, las normas universales de moral y rectitud, sancionando al personal de su facultad que no lo (a) s cumpla.

e) Asistir a los actos oficiales y protocolarios de la Universidad

f) Mantener la disciplina necesaria para la buena marcha de la Facultad

g) Elaborar semestralmente el anteproyecto del presupuesto de funcionamiento de la Facultad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva

h) Presentar a la Junta Directiva las propuestas para reformar los Reglamentos y los Planes de estudio, cuando lo estime necesario

i) El Decano autorizará con su firma y sello, acompañada de la del Rector y de la del Secretario General, los títulos correspondientes a su Facultad que expida la Universidad y documentación que acredite la validez de los estudios en su Facultad.

Art. 31.- El Vice-Decano será electo por la Junta Directiva General para un período de cinco años y deberá reunir los mismos requisitos que el Decano. Corresponde al Vice-Decano desempeñar las mismas funciones que estos Estatutos y los Reglamentos de la Universidad asignen al Decano, cuando asuma el Decanato. Sustituirá al Decano cuando por renuncia, impedimento, destitución, muerte u otra causa, se ausente y en llamamiento, expreso del Decano o de la Junta Directiva de la Facultad, según el caso.

CAPITULO VII

DE LOS SECRETARIOS DE LAS FACULTADES

Art. 32.- El Secretario de cada Facultad será propuesto por la Junta Directiva correspondiente y nombrado por la Junta Directiva General. Será al mismo tiempo Secretario de la Junta Directiva de la respectiva Facultad y dirigirá y controlará la Administración Académica de la Facultad.

Art. 33.- El Secretario de la Facultad deberá ser salvadoreño, poseer Título Universitario expedido por una Universidad legalmente establecida en El Salvador

Art. 34.- El Secretario y el Decano darán fe de los documentos de la Facultad

CAPITULO VIII

DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA Y DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO

Art. 35.- Los Directores de Escuela y los Directores de Instituto serán electos por la Junta Directiva General a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Dependerán jerárquicamente del Decano y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Los Directores de Escuela:

a. Elaborar el anteproyecto de los Planes de Estudio de las carreras atendidas por la Escuela

b. Revisar y aprobar el contenido programático de cada asignatura

c. Exigir a los profesionales adscritos a la Escuela, su normal asistencia a sus actividades académicas y el cumplimiento del desarrollo de sus programas dentro de lo que estipula la Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad y sus correspondientes reglamentos.

d. Es responsable ante el Decano y ante la Junta Directiva de su Facultad, de mantener la Escuela en un adecuado nivel científico, técnico, moral y disciplinario.

e. Proponer al Decano, antes del inicio del ciclo académico, el nombramiento del Personal Docente de la Escuela.

f. Supervisar periódicamente el desarrollo de las cátedras correspondientes a la Escuela

g. Dictaminar sobre el reconocimiento de equivalencias de estudio, correspondientes a las carreras de la Escuela

h. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Escuela, presentándolo al Decano de la Facultad.

II. Los Directores de Instituto:

a. Elaborar el anteproyecto de Plan de Trabajo del Instituto con su respectivo presupuesto, presentándolo al Decano para tramitar su aprobación

b. Exigir al personal académico adscrito al Instituto su normal asistencia de trabajo

c. Es responsable ante el Decano y ante la Junta Directiva de mantener al Instituto en un adecuado nivel científico, técnico, moral y disciplinario.

d. Proponer al Decano el nombramiento del personal académico y administrativo del Instituto, cuando éste sea necesario; y

e. Dirigir el control y evaluación periódica del Instituto, proponiendo los cambios que sean pertinentes para el mejoramiento del mismo.

Art. 36.- Los Directores de Escuela y los Directores de Institutos, deberán ser salvadoreños, graduados en una Universidad legalmente establecida en El Salvador, en la especialidad correspondiente, además, deberán haber ejercido su profesión, un año por lo menos.

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO IX

DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Art. 37.- Las normas que regirán la administración general de la Universidad, correspondiente al buen manejo de su patrimonio, incluyendo la administración académica y general de los Centros Regionales, deberán estar contenidas en su reglamento interno.

CAPITULO X

DEL PERSONAL ACADEMICO

Art. 38.- El Personal Académico de la Universidad estará formado por los responsables de desarrollar los Planes y Programas de Estudio directamente con los estudiantes, realizar las investigaciones y la proyección social de la Universidad.

Art. 39.- Para ser Docente Titular es indispensable como mínimo el Grado Académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparte.

Art. 40.- Podrán ser Docentes Titulares:

a) Los graduados en cualquier Universidad de El Salvador, legalmente establecida; que posean reconocida experiencia profesional en la materia a impartir.

b) Los graduados en el extranjero debidamente incorporados, como lo establece la Ley de Educación Superior y su Reglamento; que posean reconocida experiencia profesional en la materia a impartir

Art. 41.- Los Auxiliares de Docencia, serán docentes en formación y secundarán a los profesores en las actividades académicas, con la debida supervisión y control de la Escuela o Instituto correspondiente. Para ser Auxiliar de Docencia es indispensable poseer como mínimo, el Grado Académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que se imparte.

Art. 42.- Los Miembros del Personal Académico serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano de cada Facultad.

Art. 43.- Son Obligaciones de los Docentes:

a) Cumplir el Reglamento Interno y las demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad

b) Sujetarse a los sistemas de control académico-administrativos que establezca la Universidad

c) Asistir a las reuniones y actos de la Universidad a los cuales hayan sido convocados.

d) Los Docentes Titulares deberán desarrollar los programas de acuerdo a los planes de estudios debidamente autorizados.

e) Los Docentes Titulares asignados a proyectos de investigación, serán responsables de ejecutar las actividades planificadas que aseguren su cumplimiento, dando a conocer a las Autoridades de la Universidad y a la comunidad universitaria, los resultados de la investigación.

Art. 44.- Los miembros del Personal de la Universidad, podrán ser removidos por las siguientes causas:

I.- Académico:

a) Deficiencia Pedagógica notoria

b) Inadecuada capacidad profesional en el desempeño de su cargo

c) Conducta reñida con las normas de la moral

d) Inasistencia injustificada a sus actividades académicas programadas a su cargo; y

e) Uso de su cargo para propósito personal, de partido político o de otra índole que riña con los objetivos de las Leyes de Educación y de la Universidad.

II.- Administrativo:

a) Inadecuada capacidad en el desempeño de su cargo

b) Conducta reñida con las normas de la moral

c) Inasistencia injustificada a sus actividades administrativas programadas en su cargo; y

d) Uso de su cargo para propósito personal, de partido político o de otra índole que riña con los objetivos de las Leyes de Educación y de la Universidad.

III.- Autoridades de la Universidad:

a) Inadecuada capacidad profesional en el desempeño de su cargo

b) Conducta reñida con las normas de la moral

c) Inasistencia injustificada a sus actividades académico-administrativas programadas en su cargo; y

d) Uso de su cargo para propósito personal, de partido político o de otra índole que riña con los objetivos de las Leyes de Educación y de la Universidad.

Art. 45.- Los Decanos de Facultad conocerán y sancionarán las faltas cometidas por los miembros del Personal Académico, comunicándolo a la Administración Académica y Secretaría General.

CAPITULO XI

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 46.- Son estudiantes de la Universidad los debidamente inscritos en el Registro Académico de la Universidad.

Art. 47.- Para que un estudiante pueda ser inscrito en el Registro Académico de la Universidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I- Presentar la documentación que acredita su idoneidad, que incluye lo siguiente:

a) Para ser admitido o admitida por primera vez:

a.1. Título de Bachiller o su equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en El Salvador

a.2. Partida de nacimiento o documento equivalente reconocido por la legislación salvadoreña, que compruebe sus datos de nacimiento, nacionalidad e identidad, debidamente autenticados y traducidos, según sea necesario.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

a.3. Certificado de Salud.

a.4. Aprobar los procesos evaluativos que la Universidad establezca para la admisión de estudiantes.

a.5. Recibos de cancelación de matrícula y cuotas establecidas por la Universidad, para primer ingreso de estudiantes.

a.6. Para el caso de estudiantes de ingreso por equivalencias, además de lo anterior, deberá cumplirse lo establecido en las Leyes y Reglamentos de Educación y en los reglamentos internos para tal propósito. La Universidad tendrá la facultad de otorgar equivalencias por suficiencia, de conformidad al Reglamento de ésta, debidamente registrado.

b) Para ser admitido(a) como estudiante de reingreso:

b.1. Constancia de estudios que lo o la capacita para continuar sus estudios de la Universidad

b.2. Solvencia de su ciclo anterior y recibos de cancelación de matrícula y cuotas establecidas por la Universidad, para reingreso de estudiantes.

Art. 48.- La inscripción implica para el estudiante, la obligación de respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad.

Art. 49.- Los estudiantes podrán ser regulares u oyentes. Los estudiantes regulares son los que se inscriben con el objeto de obtener un Título Universitario. Los estudiantes oyentes solamente podrán optar a Certificados o Diplomas que no generarán unidades valorativas, para la obtención de grados académicos.

Art. 50.- Los estudiantes de la Universidad estarán representados por un o una estudiante, de su elección, en la Junta Directiva General y por un o una estudiante, también de su elección, en la respectiva Junta Directiva de Facultad.

Art. 51.- Los o las representantes estudiantiles durarán un año en sus funciones y serán electos por el estudiantado correspondiente, por medio de votación secreta, controlada por el Secretario respectivo o el Fiscal de la Universidad.

Art. 52.- Para ser electo representante estudiantil, ante los organismos indicados en el Artículo 51, se requiere ser estudiante debidamente inscrito en el Registro Académico durante el período para el cual ha sido electo.

Art. 53.- Son derechos de los Estudiantes:

a) Que no le sea negada su admisión en la Universidad por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión o naturaleza de la unión de sus progenitores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas;

b) Organizarse para defender sus derechos estudiantiles;

c) Elegir a sus representantes estudiantiles ante los organismos de gobierno de la Universidad;

d) Los estudiantes de escasos recursos económicos, podrán gozar de programas de ayuda financiera por la Universidad o por otras instituciones privadas o del Estado, de conformidad a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Educación Superior, estos Estatutos y los respectivos reglamentos.

CAPITULO XII

DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 54.- En cada asignatura los estudiantes estarán sujetos a un sistema de evaluación periódica, durante cada ciclo lectivo. La nota final será el resultado de la ponderación de cinco calificaciones generales correspondientes a cinco pruebas evaluativas.

Art. 55.- Las pruebas evaluativas serán calificadas mediante la escala cuyos límites son: cero punto cero (0.0) y diez punto cero (10.0). Su respectiva ponderación será la siguiente:

Primera calificación.....	10%
Segunda Calificación.....	15%
Tercera Calificación	20%
Cuarta Calificación.....	25%
Quinta Calificación	30%

En cada una de las calificaciones señaladas anteriormente, el Docente deberá tener en cuenta, la evaluación formativa del estudiante.

Art. 56.- La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 para cada asignatura.

Art. 57.- En cada prueba evaluativa, el docente podrá programar pruebas verbales y/o escritas, teóricas o prácticas e individuales o en grupo.

Art. 58.- En las pruebas evaluativas, es privativo del docente autorizar o no el uso de textos, apuntes, gráficos, tablas y/o equipo que considere necesario para el estudiante.

Art. 59.- Se establece el sistema de unidades valorativas. Cada unidad valorativa equivaldrá como mínimo a 20 horas-clase de trabajo académico del estudiante atendidas por un profesor. Cada hora-clase de trabajo académico será de 50 minutos.

Art. 60.- También se establece el sistema de unidades de mérito, para cuantificar el rendimiento académico del estudiante que será vinculante con los requisitos de graduación.

Las unidades de mérito que obtiene el estudiante en cada asignatura es el resultado de multiplicar su calificación final en dicha asignatura por sus unidades valorativas correspondientes.

El coeficiente de unidades de mérito es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas y aprobadas, de la misma carrera, en su respectivo plan de estudios.

Art. 61.- El coeficiente de unidades de mérito mínimo para graduarse es de siete punto cero (7.0). Si el estudiante no logra dicho mínimo, tendrá que cursar tantas asignaturas, hasta alcanzar el CUM establecido.

Art. 62.- Los estudiantes deberán asistir por lo menos a un 85% de las clases de cada asignatura. Los estudiantes serán reprobados en aquellas asignaturas en las que no alcancen ese porcentaje de asistencia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 63.- Los estudiantes que se encuentren en mora, por cualquier causa, no tienen derecho a los servicios educativos de la Universidad, ni al certificado de las calificaciones correspondientes al ciclo lectivo, en el cual estén en mora y no serán inscritos en el ciclo lectivo siguiente, mientras continúe en mora. La Universidad entregará las calificaciones de los estudiantes que se encuentren debidamente solventes.

CAPITULO XIII

DE LOS GRADOS Y TITULOS

Art. 64.- La Universidad Técnica Latinoamericana, podrá otorgar los grados académicos, como lo estipula el artículo 5 de la Ley de Educación Superior, siguientes: a) Técnico; b) Profesor; c) Tecnólogo; d) Licenciado(a); e) Ingeniero(a); f) Arquitecto(a); g) Maestro(a); h) Doctor(a); e i) Especialista. Para otorgar tales grados, los planes de estudio deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio de Educación.

Art. 65.- Los Títulos otorgados por la Universidad Técnica Latinoamericana, habilitarán al graduado para el ejercicio profesional correspondiente, salvo los casos en que se requiera autorización especial por otras autoridades y/o instituciones competentes, de acuerdo a la disciplina profesional.

Art. 66.- La duración de cada una de las carreras, el nivel de los correspondientes grados académicos y la denominación de los Títulos que serán otorgados, serán especificados en los respectivos planes de estudio.

Art. 67.- Los grados otorgados adoptarán la declinación del género correspondiente a la persona que lo reciba y deberán llevar las firmas y sellos del Rector, del secretario General, del Decano respectivo y la firma del alumno que obtiene el grado.

CAPITULO XIV

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Art. 68.- Los estudiantes, el personal académico y administrativo que violen estos Estatutos y sus reglamentos, de acuerdo a la gravedad de la falta, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Suspensión temporal;

En el caso del Estudiante:

d) Pérdida de la asignatura en cuya clase haya cometido la falta.

e) Expulsión por el resto del ciclo lectivo y pérdida de las asignaturas inscritas.

f) Expulsión definitiva de la Universidad.

En el caso del Personal:

g) Destitución de su cargo.

Art. 69.- Son competentes para sancionar a los estudiantes:

I- El docente, del alumno correspondiente que comete la falta, podrá aplicar las sanciones a) y b)

II- El Administrador Académico, los Directores de Escuela, los Directores de Instituto y los Decanos, podrán aplicar las sanciones a), b), c) d) y e), dentro de su campo de acción correspondiente.

III- Las Juntas Directivas de Facultad y la Junta Directiva General, todas las sanciones contempladas, dentro de su campo de acción correspondiente.

CAPITULO XV

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 70.- El Patrimonio de la Universidad estará formado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que posea en el momento de iniciar sus actividades y los que adquiera en el futuro de conformidad con la Ley;

b) Las donaciones, herencias y legados, que le sean hechos en forma prescrita por la Ley y estos estatutos; y

c) Las rentas que perciba por cualquier concepto legal

Art. 71.- La Universidad tendrá por la naturaleza de sus fines; plazo indeterminado y se disolverá únicamente por los motivos que la Ley indica. En caso de disolución, sus bienes pasarán a las instituciones culturales y privadas que existan en el país al ocurrir este evento y que sean escogidas por la Junta Directiva General.

CAPITULO XVI

DE LA ELECCION Y REMOCION DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES

Art. 72.- Las Autoridades cuya elección corresponda a los organismos de la Universidad, deberán ser electos por el voto de simple mayoría, por los integrantes del organismo elector.

Art. 73.- Los representantes de los Docentes ante la Junta Directiva General y ante las Juntas Directivas de Facultad serán electos por el voto de simple mayoría del Personal Académico de cada facultad, previa convocatoria general de los Docentes respectivos.

Los Representantes de los estudiantes ante las Juntas Directivas General y ante las Juntas Directivas de Facultad, serán electos por el voto de simple mayoría de los votos que emitan los estudiantes de la Universidad y de cada Facultad respectivamente, previa convocatoria general de los estudiantes respectivos. En uno y en otro caso, el voto será igualitario y secreto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 74.- Las Autoridades de la Universidad podrán ser removidas de sus cargos por las causas siguientes:

a) Notoria mala conducta pública y privada.

b) Violación grave y manifiesta de las normas que rijan la Universidad.

c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones; y

d) Las demás que se indiquen en estos Estatutos.

Los Secretarios de las Facultades no tienen período determinado para el ejercicio de sus cargos; pero por ser funcionarios de confianza, podrán ser removidos sin expresión de causa.

Art. 75.- Las causas de destitución indicadas en el artículo anterior serán calificadas prudencialmente por los organismos correspondientes.

Para que los acuerdos de destitución sean válidos, deberán tomarse por mayoría absoluta de los integrantes del respectivo organismo.

CAPITULO XVII

DE LAS EQUIVALENCIAS E INCORPORACIONES.

Art. 76.- Los estudiantes que hayan cursado y aprobado estudios en una institución de Educación Superior Salvadoreña, podrán solicitar equivalencias a los de igual índole impartidos por la Universidad Técnica Latinoamericana. Si la procedencia de los estudios es una institución de educación extranjera, dichos estudios podrán ser reconocidos como equivalentes a los de igual índole impartidos en la Universidad Técnica Latinoamericana, para lo que, el estudiante, presentará los documentos que acrediten tales estudios debidamente autenticados.

Los Directores de Escuela correspondientes dictaminarán sobre los estudios de equivalencias y comunicarán su dictamen a la Junta Directiva General y ésta, después de ratificado, lo comunicará a las Autoridades responsables del Registro Académico, para incorporarlo al expediente del Estudiante.

La Universidad tendrá la facultad de emitir Reglamentos de Equivalencias y otorgar equivalencias por suficiencia, a través de la comisión correspondiente.

Art. 77.- La Universidad Técnica Latinoamericana, podrá incorporar a profesionales graduados en el extranjero, de acuerdo a la índole de sus estudios, a la competencia académica de esta Universidad y al reglamento que para tal fin emita el Ministerio de Educación y la misma Universidad.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 78.- Todos los empleados, ejecutivos o administrativos de la Universidad, deberán ser mayores de veintiún años.

Art. 79.- La Universidad actualizará al menos una vez, en el término de la duración de la carrera, sus planes de estudios, debiendo someter las reformas a autorización del Ministerio de Educación.

Art. 80.- Cuando la Universidad cuente con una nueva Facultad, los docentes de ésta, también tendrán un representante ante la Junta Directiva de la Facultad.

Art. 81.- La Universidad no tendrá más obligaciones en relación con las entidades patrocinadoras o donantes, que destinar los fondos o bienes que le proporcione a cualquier título, para los usos que les sean indicados en beneficio de la institución.

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 82.- Derógase los Estatutos emitidos mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2156 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial No. 90 Tomo 339 de fecha 19 de Mayo de 1998.

Art. 83.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después del día de su publicación en el Diario Oficial y la Universidad emitirá su reglamento Interno dentro de los noventa días siguientes a dicha fecha.

ACUERDO No. 15-0894.-

San Salvador, 25 de mayo de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2156 de fecha diecinueve de diciembre de 1997, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2719 de fecha 18 de junio de 1986 con efecto a partir del 26 de octubre de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que mediante decreto legislativo No. 468 de fecha 14 de octubre del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365, de fecha 19 de noviembre de 2004, se decretó la nueva Ley de Educación Superior, mediante la cual se establece la obligatoriedad de las Instituciones de Educación Superior, de adecuar a ella sus estatutos y demás instrumentos legales; V) Que la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA en cumplimiento de tal disposición presentó a este Ministerio sus estatutos conforme a la Ley, los cuales siendo conformes con lo prescrito en la Ley, y no teniendo disposiciones contrarias al orden público, a los principios constitucionales, a las leyes, ni a las costumbres, POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y las facultades que la ley le otorga, ACUERDA: 1º) Aprobar en todas y cada una de sus partes los nuevos Estatutos adecuados conforme a la Ley de Educación Superior, presentados por la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA; 2º) Reconocer la personalidad jurídica de la Universidad Técnica Latinoamericana; 3º) Derogar los Estatutos actuales, de la Universidad Técnica Latinoamericana, aprobados por Acuerdo Ejecutivo. No. 15-2156 de fecha diecinueve de diciembre de 1997. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación (f) DML.

(Registro No. R002548)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO N° 15-1045.-

San Salvador, 15 de agosto de 2005

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudio actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO, LICENCIATURA EN DISEÑO DEL PRODUCTO ARTESANAL Y LICENCIATURA EN ARQUITECTURA DE INTERIORES y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar los Planes de Estudio actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO, LICENCIATURA EN DISEÑO DEL PRODUCTO ARTESANAL Y LICENCIATURA EN ARQUITECTURA DE INTERIORES, presentados por la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; 2°) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central en la modalidad de Plan regular; a través, de la Facultad de Ciencias y Artes "Francisco Gavidia", a partir del ciclo I/2005; 3°) Aprobar el Plan de absorción que se encuentra anexo al documento del Plan Actualizado; 4°) Tanto el Plan de Estudios como el respectivo Plan de Absorción deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 5) No se regirán por el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y el Coeficiente de Unidades de Mérito, registrado a la Institución, los ciclos IV y VIII de Licenciatura en Diseño Gráfico, IV, VI de Licenciatura en Diseño del Producto Artesanal y IV, V, VII y VIII de Licenciatura en Arquitectura de Interiores; 6) Dichos planes deberán ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.-

(Registro No. F015476)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1208-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NELLY YAMILET PINEDA PANAMEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- M. CLARÁ.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P.J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016017)

ACUERDO No. 1209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROSIBEL HERNÁNDEZ DÍAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.-E. CIERRA. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015965)

ACUERDO No. 1223-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA CECILIA ARTIGA DE AGUILA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.-GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA E. CIERRA-. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F016019)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 1228-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANGELA MERCEDES FLORES BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F016066)

ACUERDO No. 1254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA LIZETH VIANA ARIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015964)

ACUERDO No. 1268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.-VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F016035)

ACUERDO No. 1277-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada XENIA GUADALUPE BERMÚDEZ CLARÁ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- RENÉ FORTÍN MAGAÑA.- J. N. R. RUÍZ.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015994)

ACUERDO No. 1354-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus mas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.-VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F016148)

ACUERDO No. 1381-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado EDWAR RODOLFO CORPEÑO INESTROZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F016041)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "EL PORVENIR" ADESCOPORVENIR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1- La Asociación que se constituye lo cual en el curso de estos Estatutos será llamada "La Asociación" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir". Por lo que tendrá como domicilio el municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

Art. 2- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

NORMAS, FINES Y OBJETIVOS

Art. 3- La Asociación tendrá como fines:

a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los siguientes programas de desarrollo comunal.

b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos familiares y entidades representativas.

c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la organización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos de cada uno de los asociados.

e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

f) Promover las Organizaciones Juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el procedimiento.

h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS Y DEBERES

Art. 4- Los Asociados podrán ser:

a) Fundadores

b) Activos

c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma conforme lo establecido en los Estatutos. (Son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les concede tal calidad a propuesta de la Junta Directiva).

Para ser asociado se requiere: ser mayor de dieciocho años, con residencia en colonia El Porvenir, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5- Son Derechos de los Asociados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales

b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación

d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva

e) Gozar de los servicios y privilegios que realice y otorgue la Asociación.

Art. 6- Son deberes de los Asociados:

a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.

c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.

d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Junio y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por Junta Directiva. La convocatoria podrá ser por medios públicos o colectivos.

Art. 10- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Asociación.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.

c) Aprobar el presupuesto Anual de la Asociación.

d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que los presente la Junta Directiva.

e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación.

f) Acordar la disolución de la Asociación.

g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos y Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

Un Presidente; Un Vicepresidente, Un Secretario; Un Pro-secretario; Un Tesorero; Un Pro-tesorero; Un Síndico y Cinco Vocales.

Art. 15- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General del mes de Enero, para un período de dos años que comenzará a contar a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus cargos por otro período.

Art. 16- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de las Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos siete de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar el Patrimonio de la Asociación

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.

c) Elaborar la memoria Anual de Labores y someterlo a consideración de la Asamblea General.

d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.

e) Velar porque todos los socios y socias cumplan con sus obligaciones para con la asociación.

f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los asociados y elaborar la agenda de las mismas.

g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados (as) y presentarla a consideración de la Asamblea General.

h) Conocer las solicitudes y reclamos de lo asociados (as) de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y convenios de la Asociación especialmente los aprobados en Asamblea General.

j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.

l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.

m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

a) Ser mayor de edad

b) Competencia notoria para el desempeño del cargo

c) Observar buena conducta

d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

a) Inmoralidad comprobada.

b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.

c) Por apartarse de los fines de la Asociación.

Art. 21- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.

c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación.

e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.

f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente designe.

d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que invita la Asociación.

Art. 24- Son atribuciones del Secretario (a):

a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.

c) Llevar el archivo de la Asociación.

d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.

e) Llevar los registros de los asociados.

f) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.

Art. 25- Son atribuciones del Pro-Secretario:

a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.

c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea.

Art. 26- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.

b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados por la Junta Directiva.

c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.

d) Llevar los libros de Contabilidad que fueren necesarios.

e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

f) Presentar Balance de la situación financiera de la Asociación.

g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación

h) Las demás que por razones de su cargo correspondan.

Art. 27- Son atribuciones del Pro- Tesorero:

a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.

b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28-Son atribuciones del Síndico:

a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación.

b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos de la Asociación.

c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29- Son atribuciones de los Vocales:

a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos por Asamblea un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de veinticinco centavos de dólar mensuales.

b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.

d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

Art. 32- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá la cuenta a nombre de la Asociación que serán manejadas con la firmas del Tesorero, Secretario y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para lo que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria.

La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiere se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar, la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 36- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 38- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en El Diario Oficial.

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Ayutuxtepeque,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO SEIS, de fecha nueve de febrero de dos mil cinco, conteniendo el ACUERDO NUMERO NOVENTA Y TRES, Que dice el Concejo Municipal después de ver los estatutos presentados por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "EL PORVENIR" (ADECOP), del Municipio de Ayutuxtepeque, que consta de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, el Orden Público ni las buenas costumbres. Por lo que de conformidad a los artículos 119 y 30 literal 23, del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de dicha Asociación los cuales regirán a la misma. Comuníquese.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos que le Ley establece se extiende la presente, a los diez días del mes de febrero de dos mil cinco.

ANA DAYSI VILLALOBOS DE CRUZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROMILIA DEL CARMEN SOTO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F015467)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MIGUEL ANGEL RAMIREZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Casado, Agricultor, fallecido el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor MIGUEL OVIDIO RAMIREZ POSADAS conocido por MIGUEL OVIDIO POSADAS RAMIREZ, en calidad de HIJO del referido causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE al expresado heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cinco.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1212-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELENA ROSALES DE LEMUS, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida a la una hora con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil dos, en el Hospital de Santa Ana, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor VALENTIN DE JESUS LEMUS MAGAÑA conocido por VALENTIN DE JESUS LEMUS y por VALENTIN LEMUS, en su concepto de cónyuge de la referida causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de mayo del dos mil tres.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1213-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de agosto del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO POSADAS ORDOÑEZ conocido por JUAN ANTONIO POSADAS, quien fue de setenta años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de enero del dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ROSA VIRGINIA POSADAS DE QUIJADAS JOSE ALBERTO POSADAS y ARTURO POSADA, en concepto de hermanos del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de agosto del dos mil cinco.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1214-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de la Señora ELIZABETH DEL CARMEN LOVO DE VARGAS, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho uno cuatro cero ocho tres guión cero, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, Casa número cuatro, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, catorce metros con veinte centímetros, con Virginia Arriaza, pared de bloque de la colindante; AL PONIENTE, Dieciséis metros con quince centímetros, con Teresa de Jesús Rivera, pared de ladrillo propio; AL NORTE, quince metros con treinta y dos centímetros, con Hilda Diaz, pared de ladrillo de la solicitante; y AL SUR: Quince metros con veinte centímetros, con Josefina Rivera, pared de bloque de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo a la señora Luisa Rivera Contreras, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, desde el año de mil novecientos ochenta, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1215-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador de la República, en representación del Señor JOSÉ RENE FLORES CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, soltero, Tipógrafo, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos casa No. sesenta y siete guión A, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS; que mide y linda AL NORTE, seis metros con quince centímetros, colinda con el señor Agustín Argueta, pared de ladrillo de obra de la colindante y calle de por medio, AL ORIENTE, veintitrés metros con catorce centímetros, colinda con el señor José Arquímedes Castillo Argueta, pared de ladrillo del colindante, AL PONIENTE, Veintitrés metros con catorce centímetros, colinda con el señor Luis Ernesto Flores Cruz, cerco de piedras propio del solicitante, y AL SUR, Seis metros con quince centímetros, colinda con la señora Mariana Canales Parada, pared de ladrillo de obra de la colindante. El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene cargas ni derechos reales es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compraventa verbal que le hizo a la señora María Erlinda Cruz, quien fuera de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, de este domicilio, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a once días del mes de julio del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN Z., SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1216-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de la Señora MARTHA ALICIA GARAY, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco siete seis nueve nueve cuatro guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, cuarenta metros, con Jaime Torres, pared de ladrillo de obra del colindante; AL PONIENTE: cuarenta metros, con Humberto Girón, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: tres metros con treinta centímetros, con Candelario Villatoro, pared de ladrillo de obra del colindante; y AL SUR: ocho metros con treinta centímetros, con Mateo Medrano, cerco de alambre propio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo al Señor CARLOS PAZ CARDENAS MACHUCA, conocido por CARLOS CARDENAS MACHUCA, ya fallecido, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1217-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador de la República, en representación de la Señora MARIA ELSY GONZALEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cisneros, Calle Fe y Alegría, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS; que mide y linda AL NORTE, treinta y cinco metros con noventa y cinco centímetros, colinda con los señores CECILIO AGUIRRE y TEOFILO LUNA, pared de ladrillo de obra de los colindantes, AL ORIENTE, Once metros con noventa y ocho centímetros, colinda con la Señora MARIA ELISA MUÑOZ, pared de ladrillo de obra de la solicitante, AL PONIENTE, Trece metros con cuarenta y seis centímetros, colinda con el Señor HORACIO AGUIRRE, cerco de piedras del colindante, y AL SUR, Treinta y cuatro metros con setenta y seis centímetros, colinda con el Señor VICTOR MANUEL GONZALEZ, pared de ladrillo de obra del colindante y solicitante. En dicho inmueble existen construida una casa de paredes de ladrillo de obra, techo de teja, piso de cemento, que mide siete metros de frente por doce metros de fondo. El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga de derechos reales, es decir, que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compraventa verbal que le hizo a la señora Ana Julia González de Cruz, quien fuera mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos setenta, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN Z., SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1218-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Apoderada de la Señora SANDRA ELIZABETH FUENTES CUADRA, de veintitrés años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de este domicilio; solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Avenida 5 de Enero casa No 7, de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS; que mide y linda AL NORTE, Veintiocho metros, con cincuenta y ocho centímetros, colinda con la Señora Mercedes Vanesa Iglesias, pared de ladrillo de obra de la colindante; AL ORIENTE, Ocho metros con cincuenta centímetros, colinda con el cuadra, calle de por medio; AL PONIENTE, Nueve metros con veintitrés centímetros, colinda con la Señora Teresa de Jesús Martínez, cerco de alambre de la solicitante, y AL SUR, Veintidós metros con veintisiete centímetros, colinda con la Señora Alba Mejía, pared de ladrillo de obra de la colindante. En dicho inmueble existe construida una casa de paredes de ladrillo de obra, techo de teja, piso de cemento, que mide seis metros de frente por ocho metros de fondo. El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga de derechos reales, es decir, que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por Compra-venta verbal que le hizo a la Señora Rosa Cándida Cuadra Guevara, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de este domicilio, en el año de mil novecientos noventa y cinco; Posesión que ha ejercido por más de diez años, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN Z., SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1219-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de los Señores JUANA MORATAYA y DOUGLAS CELIN MORATAYA, la primera de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve dos nueve seis dos dos guión seis y el segundo de treinta y cuatro años de edad, Albañil, Soltero, Salvadoreño, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos nueve siete seis dos tres tres guión seis, ambos de este domicilio, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, número doscientos setenta, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE, Trece metros con cincuenta centímetros, colinda con el Señor Ramiro Hernández, cerco de piedras de los solicitantes; AL ORIENTE, Treinta metros , colinda con el Señor Salmón Rodríguez, cerco de piedras de los solicitantes, AL PONIENTE, Treinta y cuatro metros, con cincuenta centímetros, colinda con el Señor Juan Portillo, cerco de alambre de los solicitantes; y AL SUR: Doce metros con cincuenta centímetros, colinda con el Señor Arturo Martínez, cerco de piedras de los solicitantes y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen dos construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material en el año de mil novecientos noventa, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1220-1

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de los señores CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ DIAZ y ELIZABETH GLADIS HERNANDEZ DE MENDOZA, el primero de treinta y siete años de edad, Profesor, soltero, Salvadoreño de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno dos cero seis dos guión tres, y la segunda de cuarenta años de edad, Enfermera Auxiliar, Casada, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve ocho cero siete seis guión seis, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cardoza, Pasaje Santo Domingo casa No. veintinueve, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS TREINTA Y UN CENTIMETROS, que mide y linda AL NORTE, Dieciocho metros con doce centímetros, colinda con las señoras TELMA HERNÁNDEZ y ESTEBANA MARTINEZ, cerco de piedra del solicitante; AL ORIENTE, Cuarenta metros, colinda con el Señor ALBERTO CÁRDENAS, cerco de piedras del solicitante; AL PONIENTE, Veintinueve metros con sesenta y siete centímetros, colinda con la señora Evangelina Reina, cerco de alambre de la colindante, y AL SUR, Veintiún metros con setenta centímetros, colinda con el Señor Marcos Cárdenas, cerco de piedras del colindante. En el inmueble antes descrito existe construcción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta y seis, por Compraventa verbal que le hizo al Señor Teofilo Díaz Rodríguez, quien es de setenta y siete años de edad, jornalero, Casado, Salvadoreño y del domicilio en Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Santo Domingo Casa Número veintinueve, de esta Ciudad; Posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, Pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Sr. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1221-1

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora MARIA ELENA MANZANARES HERNÁNDEZ, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco ocho cuatro cinco nueve dos guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Palestina, Pasaje Santa María, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE; no tiene medida ya que termina en punta, colinda con el pasaje Sánchez; AL ORIENTE, Treinta metros, colinda con la señora BERTA GUTIÉRREZ, Calle de por medio; AL PONIENTE; Veintiún metros con cuarenta centímetros, colinda con la señora ZOILA ARGENTINA MARTINEZ, cerco de alambre de la solicitante; y AL SUR: Veinticinco metros, colinda con el Señor JOSE ANGEL PORTILLO, pared de ladrillo de obra del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos noventa, posesión que a ejercido por más de diez años consecutivos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, doce de agosto del año dos mil cinco. Sr. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1222-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de la señora GILDA AMELIA LOVO MEDRANO, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco dos cero seis siete cuatro guión cero, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Pitarrillo, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: UN MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veintitrés metros, con Francisco Sáenz, muro propia; AL PONIENTE: veinticinco metros con cincuenta centímetros, con José Cenón, cerco de piedra del colindante; AL NORTE: cuarenta y siete metros, con Santos Pereira, cerco de piedra; y AL SUR: cuarenta y un metros, con Felipe Sáenz, cerco de piedra propio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compraventa verbal que le hizo el Señor Roberto Antonio Lovo, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Guatajiagua Departamento de Morazán, ya fallecido, el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil cinco.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1223-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de la señora BLANCA ESTELA FLORES HERRERA, de veintinueve años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco tres cuatro ocho uno siete guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que mide y linda AL ORIENTE, treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, Avenida La Roca de por medio, colinda con el Ministerio de Obras Públicas; AL PONIENTE: treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, con Juan Alberto Flores, cerco de piedra propio; AL NORTE: diez metros veinte centímetros, cerco propio, calle de por medio; y AL SUR: dieciocho metros, con María Juana Mártir Díaz, cerco de piedra propio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material en forma verbal que le hizo a la señora DOLORES DEL CARMEN FLORES, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco.- OLME REMBERTO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1224-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación del señor JOSE LUIS ESTRADA, de sesenta y un años de edad, carpintero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero tres seis cero cero tres cinco ocho guión uno, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cardoza, número cuarenta y cinco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, seis metros, con Ana Vicente Rodríguez, calle pública de por medio; AL PONIENTE: nueve metros setenta y cinco centímetros, con Alfonso Cedillos, cerco de alambre propio; AL NORTE: diecisiete metros, setenta y cinco centímetros, con Maribel del Carmen Parada de Álvarez, cerco de alambre propio; y AL SUR: diecinueve metros setenta y cinco centímetros, con Milagro Hernández, cerco de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material en forma verbal que le hizo a la señora MARIA DEL CARMEN PARADA conocida por CARMEN PARADA DE ALVAREZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, y de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco. OLME REMBERTO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1225-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación de la señora MARIA DE LA PAZ CRUZ FLORES, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad numero: Cero dos nueve cinco dos nueve uno cero guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, número treinta y ocho, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veinte metros, con Rubén Argueta, cerco de piedra del colindante; AL PONIENTE: veinte metros, con propiedad de Francisca Torres; AL NORTE: veinte metros, con Aquileo Ruiz, cerco de piedra propio; y AL SUR: veinticuatro metros, con Agustín Argueta, cerco de alambre propio, y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARIA ERLINDA CRUZ GUZMAN, quien era mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco. OLME REMBERTO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1226-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor MIGUEL ANGEL BERRIOS BRAN, de setenta y un años de edad, electricista, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero tres cuatro cinco nueve ocho tres cero guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Olivos, número dieciocho, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, dieciséis metros con ochenta centímetros, con René Humberto Cañas, tapial propio de por medio; AL PONIENTE: dieciocho metros con cincuenta y cinco centímetros, con Rosa Sorto, tapial propio de por medio; AL NORTE: dieciséis metros con sesenta y tres centímetros, con Pedro Ladislao Castro, tapial propio; y Al SUR: catorce metros con ochenta centímetros, con Armando Campos, calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de posesión material en forma verbal que le hizo a la señora ROSAURA CAÑAS, ya fallecida; en el año de mil novecientos setenta y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco. OLME REMBERTO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1227-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor procurador de la República, en representación del señor LUIS ANGEL GARCIA LOPEZ, de treinta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero dos cero seis uno cero cero uno guión dos y CANDIDA DE LA PAZ MORALES, de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número: cero cero cero cinco cuatro uno cinco seis guión nueve solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, Avenida Cinco de Enero, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS SESENTA DECIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE. Veintidós metros cerco propio pasaje de por medio con el señor Welmar Arbaiza; AL NORTE, trece metros con treinta centímetros cerco propio y calle principal de por medio con Antonio Alvarenga; AL PONIENTE veintidós metros, colinda con la señora Consuelo Hernández, cerco de piedra de la colindante, y AL SUR: trece metros con treinta centímetros colinda con la Señora María Jesús Berríos cerco de púas de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra Venta de posesión material que le hicieron a la señora MARTHA VILLATORO MORALES, en el año de mil novecientos ochenta y nueve, ya fallecida, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1228-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora MARIA ANTONIA BENAVIDEZ DE MANZANO, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos nueve cinco tres ocho nueve siete guión tres, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso, Pasaje Santa María, número dos, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, ocho metros, con Pablo Gilberto Robles, tapial propio de por medio; Al PONIENTE: ocho metros, con José Santana Benavides Funes, pared de ladrillo propia de por medio; AL NORTE: veinte metros con Sergio Adgusto Reyes, tapial de ladrillo propia de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

por medio; y Al SUR: veinte metros. con Fidelina Ramírez Viuda de Aparicio, tapial propio de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de posesión material en forma verbal que le hizo a la señora FIDELINA RAMIREZ, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; en el año de mil novecientos ochenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1229-1

TITULO SUPLETORIO

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRNA YANET SALMERÓN CHÁVEZ, como Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y en representación de los intereses de la señora ALEJANDRA DÍAZ DE ROMERO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Bajío, Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de "SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes. AL ORIENTE: ciento cuarenta y cinco metros, cerco de alambre propiedad de la solicitante, colinda con la señora CARMEN DÍAZ ROMERO; AL NORTE: cincuenta metros, cerco propiedad de la solicitante, colinda con el señor Agustín Díaz, río Corola de por medio; AL PONIENTE: cien metros, cerco de alambre propiedad de la solicitante, colinda con la señora María Elva Díaz Romero; Y AL SUR: ochenta metros, cerco de alambre propiedad de la solicitante, colinda con el señor Gabriel Díaz Romero.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta que le efectuó la titulante al señor JUAN DE LA CRUZ DÍAZ ARGUETA, por medio de documento privado que aduce haber extraviado, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1230-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. MIRNA YANETH SALMERON CHAVEZ, Procuradora Auxiliar, representando a la señora MARIA ELVA DIAZ ROMERO DE JURADO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y residente en Cantón San Marcos, Caserío El Bajío, San Antonio, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés guión cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Inmueble de naturaleza rústica; ubicado en el Cantón San Marcos, Caserío El Bajío, de la Jurisdicción de San Antonio, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, cerco de alambre propiedad de la solicitante, colinda con la señora ALEJANDRA DIAZ DE ROMERO; AL NORTE, veinte metros, colinda con el señor AGUSTIN DIAZ, Río Torola de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y dos metros, cerco de alambre, propiedad de la solicitante, colinda con la señora ROSA DIAZ ROMERO; Y AL SUR., veintiún metros, cerco de alambre, propiedad de la solicitante, colinda con el señor GABRIEL DIAZ ROMERO. En dicho inmueble no hay ninguna construcción, y no es ejidal, baldío, ni comunal no tiene cargas ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente.- Lo adquirió por compra venta que le hizo al señor JUAN DE LA CRUZ DIAZ ARGUETA, ya fallecido, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1231-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRNA YANET SALMERÓN CHÁVEZ, como Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y en representación de los intereses de la señora HILDA LIDIA MARQUEZ PEREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Jardín jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de "CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cincuenta y seis metros, colinda con el señor Nelson Armando García; AL NORTE: setenta y seis metros, cerco de alambre propio, colinda con Juan Manuel Argueta y Juan Andrés Vásquez; AL SUR: cincuenta y siete metros, cerco de alambre propiedad de la solicitante, colinda con el señor Nelson Armando García; Y AL PONIENTE: setenta y dos metros, cerco propiedad de la solicitante, colinda con el señor Nelson Armando García. Inmueble que fue adquirido por compra-venta que le efectuó el titulante al señor DOLORES ORLANDO ÁVILA ROMERO, por medio de documento privado que aduce haber extraviado, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de agosto del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1232-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, en calidad de procurador de la señora LUCILA SANTOS, de cincuenta años de edad, doméstica, de este domicilio, ha presentado solicitud para que se extienda a favor de su mandante, TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica,

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

sin nombre particular, situado en el Caserío El Ahogado, Cantón La Isla de esta jurisdicción, compuesto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, que MIDE y LINDA: al NORTE, un tramo recto de veinticuatro metros con ochenta centímetros con el señor MANUEL ANTONIO CABRERA; Al ORIENTE, un tramo recto de treinta y cuatro metros, con veinte centímetros, con el señor ADOLFO MORALES GUERRA; Al SUR, un tramo recto de veinticinco metros con la señora BLANCA ESCOBAR; Y al PONIENTE, dieciséis metros con cincuenta centímetros callejón de por medio, con el señor FRANCISCO ARRIOLA; el referido inmueble no está en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas que respetar y lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1233-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, como procurador del señor JOSE HUMBERTO ASISCO PEREZ, de cuarenta y cuatro de años de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando que se extienda a favor de su representado Título Supletorio de UN Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Matalapa de esta jurisdicción; de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, un tramo recto de diecisiete metros con diez centímetros, con el señor Oscar Vaquero; AL ORIENTE, un tramo recto de dieciocho metros con catorce centímetros, calle de por medio con el señor Armando de Jesús García Berganza; AL SUR, un tramo recto de dieciséis metros con cincuenta centímetros con el señor Oscar Vaquero; y AL PONIENTE, diecinueve metros con cuarenta centímetros con el señor Oscar Vaquero.-

Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de MIL CIEN DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de julio del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1234-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor CATARINO FIGUEROA MEJIA, de setenta años de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón Carrizalillo, de esta jurisdicción, los cuales se describen así: El PRIMERO de una extensión superficial de VEINTIÚN MIL METROS CUADRADOS, y que linda así: AL NORTE, con parte que se reserva el vendedor, Humberto Martínez, AL SUR, Luciano Morales, cerco medianero de por medio, AL ORIENTE, con Cipriano Martínez, cerco medianero de por medio; y AL PONIENTE, con Evangelina Villanueva.- EL SEGUNDO: De una extensión superficial de VEINTIÚN MIL METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes; AL NORTE, con Luciano Morales, cerco medianero de por medio; AL ORIENTE, con Cipriano Martínez; AL PONIENTE, con Arturo Tejada hoy Sofía Mancía; AL SUR, con Humberto Martínez, hoy parte vendida a Catarino Figueroa.-

Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúa en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL Y VEINTISEIS MIL COLONES, respectivamente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día quince de julio del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGARDO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1235-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN a los señores: JORGE ALBERTO DIMAS PACHECO, quien actuó como Director Suplente de la Asociación Cafetalera de El Salvador, durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y ocho al seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; MARIO MONROY, quien actuó como Director Propietario UCRAPOBEX durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y PROSPERO ENRIQUE TREJO PADILLA, quien actuó como Director Propietario de UCAFES durante el periodo del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos No. I.A.-CAM-III-032-2004, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL COLONES (¢197,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; base del Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara contra los señores antes relacionados, por su actuación en el Consejo Salvadoreño del Café.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día once de agosto de 2005.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

Lic. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA TERCERA

DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1236

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de marzo del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSÉ ANIBAL PORTILLO GUZMAN de parte de: ROSA DELMI AGUILAR DE PORTILLO, y los menores ANIBAL IVAN Y TANIA LISSETTE ambos de apellido PORTILLLO AGUILAR, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos del referido causante, así mismo la señora AGUILAR DE PORTILLO como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ALEJANDRA GUZMAN VIUDA DE PORTILLO quien es madre del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley, los menores por medio de su madre y representante legal señora ROSA DELMI AGUILAR DE PORTILLO.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt No. 1195-2

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil cinco, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MARGARITO PONCE LOPEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, carpintero, originario de San Vicente, habiendo fallecido el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, teniendo como su último domicilio esta ciudad; además se nombró Curador de la herencia Yacente al Licenciado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, quien fue legalmente juramentado en dicho cargo.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día veintidós de julio de dos mil cinco.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1196- 2

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GOMEZ MENDOZA, en representación de la señora MARIA OFILIA CORTEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, de este Departamento, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: siete metros con Miguel Ramírez, callejón de por medio; AL NORTE, once metros con cincuenta centímetros, con Roberto Elías Rivas, callejón de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros, con Alejandro Cortez y Luis Cortez, AL SUR, catorce metros con Hipólito Andrade. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por posesión material, desde el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1197-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAULA ELIA ESCOBAR conocida por PAULA ELIA ESCOBAR DE ESCOBAR, quien falleció el día veinticinco de febrero del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco; por parte del señor ATILIO ESCOBAR ESCOBAR conocido por ATILIO ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley; comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 12 de agosto de 2005.- Enmendado: cónyuge: Vale.- Entrelíneas:sobreviviente: Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1179-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor RAÚL HUMBERTO CORTES LINARES, de parte de: GREGORIA LINARES DÍAZ y RAÚL CORTES SANTOS en calidad de padres del referido causante; confiriéndoseles interinamente la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de mayo del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1180-3

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, en nombre y representación de El Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas; Solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento, cuya extensión superficial es de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Derecho de vía del proyecto “”CA-UNO-SAN ANTONIO-EL CARMEN-LA SOLEDAD”” R-VEINTICUATRO, en la estación seis más ciento treinta y cinco línea Central. Que se describe así: Partiendo de la estación seis más cien con un rumbo norte ochenta y cuatro grados treinta y siete punto siete minutos Este, y una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros, se llega al punto marcado en el plano con la letra “”A””, que es donde comienza la presente descripción así: SUR: Línea A-B, recta de dieciséis punto cuarenta y seis metros y rumbo norte cincuenta y dos grados veinticuatro punto cero minutos Oeste, línea B-C, recta de veinticuatro punto noventa y siete metros, y rumbo norte cincuenta y cuatro grados seis punto cuatro minutos Oeste. Línea C-D, recta de treinta y seis centímetros y rumbo sur sesenta y cinco grados cincuenta y seis punto cuatro minutos oeste. Colindando por este rumbo con el terreno ocupado por el derecho de vía a José Cruz. OESTE, Línea D-E, curva de treinta y tres punto veintinueve metros y radio de ciento dos punto noventa y nueve metros. Colindando por este rumbo con el resto de su propiedad lado izquierdo de la carretera. NORTE, Línea E-F, recta de quince punto veinticinco metros y rumbo norte setenta y dos grados veintisiete punto cuatro minutos Este. Colindando por este rumbo con el terreno ocupado por el derecho de vía a Gabino Díaz, ESTE, Línea F-G, curva de cuarenta y cinco, punto cincuenta y un metros y radio de ochenta y siete punto noventa y nueve metros. Línea G-H, recta de veintitrés punto quince metros, y rumbo sur treinta y cinco grados cincuenta y uno punto tres minutos Este. Colindando por este rumbo con demás terreno de su propiedad, lado derecho de la carretera. SUR, línea H-A, Recta de cero punto ochenta y nueve metros y rumbo sur ochenta y siete grados diecisiete punto tres minutos Oeste, colindando por este rumbo con el resto de su propiedad. Siendo “A” el punto donde finaliza la descripción. Dicho inmueble fue adquirido por compra venta, que se le hizo el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa, al señor JUAN DIAZ, por lo que data más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, pero si sirviente y lo valúa por la cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de julio del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1181-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos diecisiete guión cero, en representación del Estado de El

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Salvador, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, solicitando se les extienda Título Supletorio de un inmueble rústico de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Refugio de Santo Domingo, jurisdicción del Departamento de San Vicente, el cual tiene los linderos siguientes: al NORTE, mide OCHENTA Y CUATRO METROS, y linda con terreno que fue de JESUS MELENDEZ, hoy de HECTOR MELENDEZ; al ORIENTE, mide CUARENTA Y CUATRO METROS, VEINTE CENTIMETROS y linda con terrenos que fueron de JESUS MELENDEZ hoy de HECTOR MELENDEZ; al SUR, mide NOVENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, y linda con el resto del terreno de donde se desmembra; y al PONIENTE, mide CUARENTA Y CUATRO METROS y linda con terreno que fue de JESUS MELENDEZ hoy de HECTOR MELENDEZ, y con el que fue de DOLORES MELENDEZ, hoy de MARIA ESTTER PORTILLO, colindantes que en la descripción del inmueble general aparecen citados al lado norte pero que debido a lo irregular de dicho lindero, en lo que corresponde a la descripción de la porción que se desmembra quedan colindando en el lado poniente de ésta, existiendo de por medio la calle vecinal que en el antecedente dice que atraviesa de Norte a Sur al inmueble general, el inmueble lo obtuvo el Estado de El Salvador por donación que hiciere la señora MARIA ENCARNACION MELENDEZ MOLINA, y se valora en la cantidad de QUINIENTOS COLONES, equivalentes a CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil cinco. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1182-3

DISOLUCION Y LIQUIDACION

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, promovido por el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra la Sociedad QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra la sentencia definitiva que literalmente DICE: "Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil cinco. El presente Juicio sumario mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, ha sido promovido por el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, actuando como Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra la Sociedad QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Colón, a fin de que en sentencia definitiva se declara la disolución y liquidación de dicha sociedad. Ha intervenido en el presente juicio, únicamente el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, de las generales indicadas, y en el carácter expresado, no así la demandada sociedad Químicas Colinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual en su oportunidad fue declarada rebelde. LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO: I.- El Licenciado Rivas Sermeño, en la demanda de fs. 1 y 2 y su correspondiente aclaración de fs. 73 en lo principal dijo: "Que de conformidad a lo establecido en el Art. 187 Romano II del Código de Comercio y el Art. 189 del mismo cuerpo de Ley, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, notificó a esta Institución, que mediante inspección realizada a la referida Sociedad se determinó que se encuentra en causal de Disolución, por haber perdido más de las tres cuartas partes de su capital Social. A la Sociedad referida se le promovieron Diligencias de Fijación de Plazo a efecto de que reintegrara el capital mínimo que la Ley exige ante el Juzgado Tercero de lo Mercantil; para subsanar la causal aludida se le fijó plazo de noventa días para los efectos consiguientes, notificándosele tal resolución a la Sociedad "QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a las catorce horas del día ocho de julio del dos mil tres, por medio de su Representante Legal. En el plazo que se le concedió a la Sociedad, no subsanó la causal de Disolución, siendo procedente interponer la presente demanda para que en sentencia definitiva declare la disolución de la Sociedad "QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". Por los conceptos antes expuestos y de conformidad a los artículos 187 Romanos III, y 189 del Código de Comercio y 37 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, vengo a demandar en Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación, a la Sociedad "QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" por medio de su Representante Legal, señor PEDRO ANTONIO URQUILLA SCHONEMBERG, de generales antes expresadas, quien puede ser emplazado y notificado legalmente en Kilómetro Veintisiete, Carretera a Sonsonate, Oficina "Tropic Foods" Colón, Departamento de La Libertad, adjunto a la presente demanda, las diligencias Originales de referencia 12-DV-97, que se instruyeron en el Juzgado Tercero de lo Mercantil, las cuales constan de 92 folios útiles. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente LE PIDO: Admita la presente demanda; Agregue en legal forma la credencial que en original presento con la cual legitimo la personería con que actúo; se me tenga por parte en el carácter en que comparezco; se emplace a la Sociedad "QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por medio de su Representante Legal señor PEDRO ANTONIO GUTIERREZ SCHONEMBERG, en la Dirección antes mencionada."; y "Que se me ha

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

prevenido en la anterior resolución de las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del dos mil cuatro, la cual me notificaron el día ocho de junio del presente año, en el sentido de que exprese el domicilio de la Sociedad demandada, la cual evacuo, expresando que el domicilio es el de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad; y asimismo se me previene en el sentido de que exprese mi pretensión en el petitorio de la demanda con toda precisión, lo cual evacuo expresando con toda precisión a su Señoría, además de las peticiones ya formuladas en el petitorio de la demanda, se declare en sentencia definitiva la disolución de la sociedad y su liquidación. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente le PIDO: a) Admitirme el presente escrito; b) Tengáis por evacuada las prevenciones que se me hicieran. "Con la demanda el Licenciado Rivas Sermeño, presentó: a fs. 3, credencial con la cual acreditó su personería; de fs 4 a 70, diligencias judiciales de fijación de plazo, promovidas por la bachiller Ana Roxana Campos de Ponce, como Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra la sociedad Químicas Colinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que reintegrara el capital mínimo que exige la Ley. Por auto de fs. 71 de las doce horas treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro, se tuvo por parte al Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, y por auto de fs. 76, de las quince horas treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil cuatro, se admitió la demanda y de la misma se ordenó correr traslado por el término de tres días, a la sociedad Químicas Colinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante legal señor Pedro Antonio Urquilla Schonemberg, para que la contestara, quien fue legalmente emplazado, según consta en acta de fs 93, de las catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de enero de este año, mediante provisión que se libró al Juzgado Segundo de Paz de Colón. Transcurrido el término del emplazamiento, sin que la sociedad demandada compareciera a contestar la demanda, a petición de la parte actora, por auto de fs. 98 de las nueve horas diez minutos del día dos de febrero de este año, se declaró rebelde a la Sociedad Químicas Colinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se tuvo por contestada de su parte demanda en sentido negativo; resolución que le fue notificada, a la sociedad demandada, a través de su representante legal ya mencionado, a las once horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil cinco, según consta en acta de fs. 104 mediante provisión librada al Juzgado Primero de Paz de Colón. II. Por auto de fs. 106, de las nueve horas del día once de marzo de este año, se abrió el juicio a prueba por el término de ocho días, durante el cual, el Licenciado Rivas Sermeño, pidió la agregación formal de la documentación presentada con la demanda; petición que le fue declarada sin lugar, por encontrarse ya agregada al proceso, conforme al Art. 270 Pr. C. III. El Art. 187 Com., contiene las causas de disolución de las sociedades de capital, de las cuales la parte actora señala para interponer la acción, la del romano III que dice: "pérdida de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos en un cuarto el capital social"; por manifestar que la Sociedad demandada no ha subsanado la causal aludida en el plazo establecido en las diligencias de fijación de plazo, sin que hasta la fecha reintegrara el capital mínimo requerido por la ley. Para comprobar los extremos de su pretensión, el Licenciado Rivas Sermeño, presentó como prueba instrumental las diligencias de fijación de plazo promovidas en el Juzgado Tercero de lo Mercantil de San Salvador, inicialmente por la Bachiller Ana Roxana Ponce de Campos y continuadas por él seguidas de conformidad al Art. 189 Com., en las que aparece a fs. 7 el informe de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, en el que se señala el estado en que se encuentra la administración de la Sociedad, en el que se denota la pérdida más del cien por ciento de su capital, diligencias en las que se le fijó el plazo de noventa días, para que la Sociedad demandada procediera a reintegrar el capital mínimo requerido por la ley para su funcionamiento, resolución que le fue notificada por medio del Juzgado Primero de Paz de Colón, a las catorce horas del día ocho de julio de dos mil tres sin que hasta la fecha procedieran los accionistas a efectuar aportaciones suplementarias para mantener al menos en un cuarto el capital social, o que reconocieran en Junta General, la causal de disolución, con las formalidades señaladas en el Art. 188 Com.; en consecuencia, al no haber comparecido al proceso la sociedad demandada, tácitamente aceptó no haber cumplido con el reintegro del capital mínimo establecido por la Ley en el plazo fijado judicialmente por el Juzgado Tercero de lo Mercantil de San Salvador, según consta de las diligencias relacionadas, y entonces procede tener por probados los extremos de la demanda y acceder a lo pedido por la parte actora declarando la disolución de la sociedad demandada, con las demás consecuencias legales. POR TANTO: Fundado en los considerandos anteriores y en lo que dispone los Arts. 417, 421, 422, 427, 432,439 Pr.C. 187 romano III y 189 ambos Com., y 37 y siguientes L.Pr. Mr., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la disolución de la sociedad QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMICAS COLINAS, S.A. DE C.V., por haber perdido más de las tres cuartas partes del capital social mínimo requerido por la ley. Oportunamente, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Comercio. Condénase a la sociedad demandada al pago de las costas procesales. Notifíquese, a la sociedad QUIMICAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su representante legal señor Pedro Antonio Urquilla Schonemberg, en Kilómetro Veintisiete, Carretera a Sonsonate, oficina " Tropic Foods", jurisdicción de Colón, librándose para tal efecto, provisión al señor Juez Primero de Paz de Colón.- Enmendados - de - las - capital-Valen.- Y.A. Herrera – ante mí S.Sánchez- " RUBRICADAS".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día once de julio de dos mil cinco.- Enmendados-veintiséis- Primero-Vale. Entrelíneas- aportaciones - en el Registro de Comercio. Condénase a la sociedad demandada. Valen. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1183-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora CARMEN HERNANDEZ DE DEL CID, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CORDOVA, en su calidad de hijo del causante en la sucesión intestada que dejó al fallecer el señor VICENTE ARTURO CORDOVA HERNANDEZ, conocido por VICENTE ARTURO CORDOVA, el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco en el Hospital de San Miguel habiendo sido Santa María su último domicilio.- Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis de agosto del año dos mil cinco.-Entre-Líneas-DE-Vale. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015434

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato con beneficio de inventario al señor RIGOBERTO PINEDA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Blanca Olivia Santos, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante señor RIGOBERTO FLORES, fallecido a las siete horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio.- Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas quince minutos del día trece de julio del año dos mil cinco.-Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F015447

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil cinco; se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario a la señora ROSA DELIA ARISTONDO, en su calidad de hija de la causante señora AMADA ARISTONDO, fallecida a las siete horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, en el Cantón Santa Cruz, Caserío El Desvío de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil cinco.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F015449

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número uno - cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las catorce horas del día dieciocho de abril del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor MARTIR BENITEZ, quien falleció a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil tres, en el Cantón San Benito, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, en este Departamento, su último domicilio, a la menor BLANCA MARISOL BENITEZ CACERES, en concepto de hija del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del notario Juan Manuel Chávez, a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco.-

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015451

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número uno-cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las doce horas del día dieciocho de abril del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor AGATON VILLALOBOS, quien falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Hachadura, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, en este Departamento, su último domicilio, a la señora FELICIANA VILLALOBOS LOPEZ, en concepto de hija del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del notario Juan Manuel Chávez, a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco.-

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015453

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, de los señores CRISTOBAL ALVARENGA, conocido por CRISTOBAL RUBIO ALVARENGA, JOSE ALVARENGA RUBIO, GIL ALVARENGA DE BLANCO, conocida por GIL ALVARENGA y JOSE SANTOS ALVARENGA RUBIO, la herencia que en forma intestada dejó el señor RAMON RUBIO; quien fue de sesenta y ocho años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de Margarita Rubio; quien falleció a las ocho horas, del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el cantón La Labranza, de la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante.- Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F015479

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario, al señor JOSE FLORES GARCIA, de la herencia que en forma intestada dejó la señora JUSTA GARCIA, quien fue de noventa y nueve años de edad, viuda, doméstica, originaria de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel, hija de Martín García y de Sebastiana Aguilar, quien falleció a las veintidós horas y diez minutos, del día quince de septiembre de dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de la jurisdicción de Yamabal, departamento de Morazán siendo este lugar su último domicilio, en concepto de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CISTA EMILIA FLORES VIUDA DE DIAZ, conocida por CISTA EMILIA FLORES, ANGELICA FLORES VIUDA DE RIVERA, conocida por ANGELCIA FLORES, MARIA OTILIA FLORES VIUDA DE MATA; conocida por MARIA OTILIA FLORES, CARLOS FLORES GARCIA, conocido por CARLOS FLORES, SANTOS ADALBERTO FLORES GARCIA, conocido por SANTOS ADALBERTO FLORES y ANA MARIA FLORES DE AMAYA, conocida por ANA MARIA FLORES, hijos también de la referida causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de agosto de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F015485

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Dolores Barahona conocido por Francisco Dolores Barahona Santamaría, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, viudo, fallecido el día diez de octubre del dos mil cuatro, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor José Antonio Barahona, en concepto de cesionario del derecho hereditario en la sucesión le correspondía a la señora Gregoria Esperanza Barahona Díaz, en concepto de hija del causante. Confiéresele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas con diez minutos del día veintitrés de Agosto del dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F015488

RODOLFO ANTONIO PINZON CASTRO, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente y Sesenta y tres Avenida Norte, Condominio A & M, local A- Veintidós, Colonia Escalón de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintinueve de Julio del dos mil cinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a ANA TELMA FLORES DE RIOS, de los bienes que dejara el señor CARLOS RENE FLORES LARA, en su concepto de hija legítima sobreviviente del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de Julio del dos mil cinco.

RODOLFO ANTONIO PINZON CASTRO,

NOTARIO.

1 v. No. F015503

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCION UMANZOR, quien falleció el día dos de enero del año en curso, en Colonia Belén Jurisdicción de Conchagua de este Departamento, siendo ese lugar, su último domicilio de parte del señor DOMINGO ANTONIO ESCOBAR UMANZOR; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confiérase al Aceptante antes mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el Aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil cinco.-Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F015527

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con oficinas en Alameda Juan Pablo II número seiscientos ocho, Planta Alta,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día treinta de Junio del año dos mil cinco, han sido declarados herederos definitivos intestados, con beneficio de inventario, de la causante Inocente Lucía Arévalo, quien falleció a los ochenta y cinco años, en la ciudad de Suchitoto, su último Domicilio, el seis de Febrero del año dos mil cinco, a Carlos Antonio Acosta Arévalo y María Dina Acosta Arévalo, ahora de Noyola, de sesenta y cuatro y cuarenta y ocho años de edad, en concepto de hijos de la referida causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a: Serapio Francisco Acosta Flamenco, conocido por Francisco Acosta Flamenco, cónyuge sobreviviente; y José Francisco Javier Acosta Arévalo; Felícita Dolores Acosta Arévalo; María Ester Acosta Arévalo ahora de Gámez, José Adelmo Acosta Arévalo y Carmen Josefina Acosta Arévalo, también hijos de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de Junio del año dos mil cinco.

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F015544

EDUARDO ENRIQUE PORTILLO MORALES, Notario, con oficina situada en Reparto Los Héroes, Calle Miguel Ángel Gavidia, Número treinta y seis, San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del presente año, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, fue declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su fallecimiento por la señora JESÚS MARTA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Los Ángeles, California, en los Estados Unidos de América, su último domicilio, a la señora CRISTINA GARCIA, en su carácter de hermana y heredera abintestato de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil cinco.

EDUARDO ENRIQUE PORTILLO MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F015549

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día doce de Julio del año dos mil cinco.- Se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día nueve de diciembre del año dos mil, dejó la causante MARIA ALBERTINA GARCIA AYALA, a los señores RAMON ERNESTO GARCIA RAMIREZ y ANA CATALINA GARCIA DE SERPAS conocida por ANA CATALINA GARCIA RAMIREZ, ambos en su calidad de hijos de la causante en mención y el primero también como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión le correspondían al señor HECTOR MANUEL RAMIREZ GARCIA, en su calidad de hijo de la de cujus referida.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO.

1 v. No. F015552

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACER SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día ocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora HERIBERTA PALACIOS JAIMES conocida por HERIBERTA PALACIOS, de los bienes que a su defunción dejó la señora JESUS JAIMES quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Francisco del Municipio de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la cusante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F015583

Doctora ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que con resolución de esta fecha se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA ROMERO, conocida por PAULA ROMERO LOPEZ, de cuarenta y dos años de edad, a la fecha de su fallecimiento, soltera, fallecida el día diecinueve de Agosto del año dos mil, en el Cantón La Virgen de la jurisdicción de Tepetitán, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GUATEMALA, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GUATEMALA, heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintidós de Julio del año dos mil cinco.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F015584

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de Mayo del dos mil cinco, SE HAN DECLARADO HEREDEROS EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA, conocida por ANTONIA ARGUETA, a los señores ZENON CONCEPCION DEL CID ARGUETA, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Jucuapa departamento de Usulután, y ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, en calidad de hijos de la causante. La señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA, conocida por ANTONIA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Joateca, de nacionalidad Salvadoreña; hija de Andrés Abelino Argueta y Eusebia Romero; y falleció el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en la población de Joateca, siendo este lugar su último domicilio. Asimismo se les ha conferido a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

1 v. No. F015599

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario, al señor FLORENTIN GARCIA, de la herencia que en forma intestada dejó la señora ROSA GARCIA, quien fue de ochenta y tres años de edad de oficios domésticos, hija de Daniel Pérez y de Juana García originaria de Sensembra, departamento de Morazán quien falleció a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Sensembra, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante. Se ha conferido al mencionado aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F015601

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con despacho notarial ubicado en Sexta Avenida Sur Tres guión ocho, Barrio El Angel de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de agosto del presente año, se ha declarado a la señora ANA BECY GUEVARA CAMPOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ANTONIA GUEVARA CAMPOS conocida por JULIA ANTONIA GUEVARA DE RIVAS, quien falleció en la ciudad de Izalco, el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las ocho horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

Lic. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F015602

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con despacho notarial ubicado en Sexta Avenida Sur Tres guión ocho, Barrio El Angel de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de agosto del presente año, se ha declarado a la señora TERESA DE JESUS RODRIGUEZ VIUDA DE SANCHEZ, Heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ANGEL SANCHEZ conocido por MANUEL ANGEL SANCHEZ RAMOS, quien falleció en la ciudad de Sonsonate, el día quince de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

Lic. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F015604

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, notario, con domicilio en la Cuarta Calle Poniente, número trece de la ciudad de Aguilares, al público en general, para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las nueve horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante ANTONIA ROBLES CRUZ o ANTONIA ROBLES VIUDA DE ZAMORA, quien fue de y treinta y cinco años de edad, ama de casa, originaria y con último domicilio en el cantón Petapa, jurisdicción de El Carrizal, departamento de Chalatenango, quien falleció en ese mismo lugar a las doce horas del día seis de marzo del dos mil tres; al señor JOSÉ LUCAS ROBLES AYALA, de sesenta años de edad, comerciante, con domicilio en El Carrizal, departamento de Chalatenango; en concepto de Heredero Testamentario y Cesionario de los Derechos Hereditarios Testamentario que correspondían a la señora JOSEFINA CRUZ, conocida por JOSEFINA CRUZ LÓPEZ y por JOSEFINA CRUZ DE ROBLES.- Al aceptante antes mencionado se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Aguilares, treinta de julio del dos mil cuatro.

Lic. JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015614

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, notario, con domicilio en la Cuarta Calle Poniente, número trece, ciudad de Aguilares, al público en general, para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las doce horas con quince minutos de este mismo día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor: LUCIO FLORES ARDÓN, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, empleado y, con último domicilio en Guazapa, a los señores: EDIS MABEL HUEZO DE HENRÍQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, profesora, de este domicilio y RENÉ OSWALDO HUEZO FLORES, de treinta y seis años de edad, empleado, con domicilio en los Estados Unidos de América; ambos, hijos del causante; habiéndoseles conferido a dichos herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Aguilares, dieciocho de julio del dos mil cuatro.-

Lic. JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015619

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, notario, con domicilio en la Cuarta Calle Poniente, número trece, ciudad de Aguilares, al público en general, para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las quince horas de este mismo día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante: AQUILINO ALVARENGA VÁSQUEZ, quien fuera de setenta y seis años de edad, agricultor y, con último domicilio en La Palma, departamento de Chalatenango, al señor: IGNACIO ALVARENGA RAMOS, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Palma, en concepto de hijo del causante referido; habiéndoseles conferido a dicho heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Aguilares, veintisiete de julio del dos mil cuatro.- Enmendado: IGNACIO.- Vale.-

Lic. JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015622

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, notario, con domicilio en Cuarta Calle Poniente, número trece, de Aguilares, al público en general;

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante: LUISA GONZÁLEZ GUEVARA, conocida por LUISA GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y, con último domicilio en Suchitoto, al señor: PEDRO ANTONIO MENJIVAR CHINCHILLA, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Filomena Guevara, madre de la causante, María Eufemia Guevara de Luna y María Angelina Guevara de Regalado, éstas últimas, hijas de la causante; habiéndosele conferido a dicho heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Aguilares, veintinueve de julio del dos mil cuatro.-

Lic. JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015625

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, Local DOSCIENTOS TRES, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas, del día dieciocho de Julio de dos mil cinco, se ha declarado a las señoras: MARIA EDUVIGES BARRERA DE MEJIA y MARINA MERCEDES BARRERA CANALES, quien está siendo representada por la señora MARINA GUADALUPE MELÉNDEZ MEJIA, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, de los Bienes que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el día catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, dejó el señor: JOSE ALONSO BARRERA VILLANUEVA, en su concepto de hijas sobrevivientes del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de Julio de dos mil cinco.-

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015632

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a doce horas y quince minutos del día cuatro de los corrientes, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA MAGDALENA RIVERA, fallecida el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón El Quebracho jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de su fallecimiento, al señor EDUARDO RIVERA, en concepto de hermano de la causante.- Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y diez minutos del día quince de julio del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F015647

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las once horas del día nueve de los corrientes ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario la herencia dejada por la señora URSULA ANGELES LINARES quien fue conocida por Ursula Angeles Mirón y por Ursula Angeles; fallecida el día dos de Julio del año dos mil cuatro, en la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, al señor JOSE LUIS ANGELES MARROQUIN, en concepto de hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia les correspondían a las señoras Blanca Mercedes Marroquín Angeles, Erika Ercilia Angeles de Rauda y Ana María Angeles Marroquín, en concepto de hijas del Causante.-

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F015670

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Enero del corriente año; se declara heredera expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día dieciséis de Mayo del año dos mil uno, en el Cantón Talpétate Jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor Braulio Alfaro conocido por Braulio Alfaro Villalta, a la heredera Francisca Alfaro Hernández de Zavala, en concepto de hija del causante y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Cesarea Hernández viuda de Alfaro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°. 1°. del Código Civil. Se le confirió a la heredera declarada, en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. R002558

ACEPTACION DE HERENCIA

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del once de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia instestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Las Mesas, jurisdicción de Jujutla, su último domicilio, dejó el señor MORGELIO PUENTE CARABANTE, de parte del señor NAPOLEON RIVERA, en concepto de hijo; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la oficina del Suscrito Notario Licenciada Juan Manuel Chávez, a las once horas del día dieciséis de Noviembre de dos mil cuatro.-

Licenciado JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015446

JOSE HERNAN VARGAS CAÑAS, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con oficina en el local tres-B del edificio "i", en Avenida España, Número ochocientos dos, de la Ciudad de San Salvador;

HACE SABER: Que en el procedimiento de jurisdicción voluntaria seguido ante sus oficios, se proveyó resolución de las trece horas del día veinticinco de agosto del dos mil cinco, teniéndose por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre del dos mil cuatro, dejó el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CAMPOS conocido socialmente como MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, de parte de la señora MARIA ANA BARAHONA DE HERNANDEZ, es su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y se ordenó citar a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina notarial a hacer uso de sus derechos dentro del término de Ley.

Librado en mi Oficina de Notario: En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto del dos mil cinco.

JOSE HERNAN VARGAS CAÑAS,

NOTARIO.

1 v. No. F015498

BESSY CARINA PAZ BARAHONA, Notario de este domicilio, con despacho Notarial en Residencial Toscana, Calle C, pasaje A, número diecisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil cinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por JOSÉ ANTONIO LEMUS, ocurrida a las veintitrés horas y cero minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil tres, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARÍA ISABEL GÓMEZ DE LEMUS conocida por MARÍA ISABEL GÓMEZ, DORA ELIZABETH LEMUS GÓMEZ y FREDERMAN ANTONIO LEMUS GÓMEZ, en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera e HIJOS la segunda y tercero, confiriéndose la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en los quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina Notarial de la suscrita. San Salvador a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil cinco.

BESSY CARINA PAZ BARAHONA,

NOTARIO.

1 v. No. F015580

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES, Notario, con Oficina de Notariado, ubicada en Veintitrés Calle Poniente antes, hoy Calle María Auxiliadora Número Mil Ciento Doce, Colonia Layco, en la ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las once horas del veintitrés de agosto del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el Doctor JOSE SARBELIO GALDAMEZ SALGUERO conocido por JOSE SARBELIO GALDAMEZ, de setenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, casado, nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Manuel Domínguez y Carlota Rodríguez, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, quien falleció a las veintiuna horas y veintidós minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco, en el Hospital de Emergencias y Diagnósticos, de la ciudad de San Salvador, hijo de Francisco Galdamez y María Emma Salguero, de parte del señor FRANCISCO JOSE GALDAMEZ ARAGON, en concepto de único y universal heredero testamentario del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley y se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina de Notariado a deducir sus derechos dentro del término de quince días siguientes al de la última publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina del Notario Miguel Angel Mejía Avilés, en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil cinco.

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES,

NOTARIO.

1 v. No. F015587

CELESTINO HERNANDEZ CARBALLO, Notario, de este domicilio con oficina instalada en esta Ciudad en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Segundo Nivel, Local Número once.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las once horas, del día veinticinco de Agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ELSA REYES, conocida por ELSY REYES, ELSA REYES, MARIA ELENA REYES LOPEZ, y por ELSA REYES LOPEZ, el día diecinueve de Julio de dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio. Por la aceptante, DOLORES EDITH PEREZ REYES, en su calidad de hija de la referida causante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil cinco; para su respectiva publicación de una vez en el Diario Oficial.

CELESTINO HERNANDEZ CARBALLO,

NOTARIO.

1 v. No. F015611

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURAN, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina sita en Reparto Don Miguelito Calle Principal número veintiuno - B, Plan del Pito de la ciudad de Mejicanos,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución que he pronunciado a las ocho horas del día veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores GLADIS ARGENTINA ARDÓN DE DEODANES, ISEL y NEMILI ATETÚNAL ambos de apellidos DEODANES ARDÓN, la herencia testamentaria que a su defunción, dejó el señor SABINO DEODANES, ocurrida en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día ocho de enero de dos mil cinco, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes relacionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Mejicanos, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de dos mil cinco.

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F015624

RENE ERNESTO VALDEZ ANCHETA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Edificio V. G. Segunda Planta, Local Número Dos, de este ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día treinta y uno de marzo del año en curso, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA VIRGINIA TREJO DE VASQUEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, y de este domicilio, de parte de los señores JOSE ULISES VASQUEZ, en concepto de cónyuge de la causante, y JOSE ULISES VASQUEZ TREJO, en concepto de hijo de la causante, habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la oficina del suscrito Notario a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

RENE ERNESTO VALDEZ ANCHETA,

NOTARIO.

1 v. No. F015630

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina establecida en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida Montreal, Quebec, Canadá, a las diez horas y diez minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán su último domicilio en el país, dejó el señor JOSE ARTURO PORTILLO HUEZO, de parte del señor RICARDO ARTURO PORTILLO REYES, en su concepto de hijo del causante; confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, a las once horas del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.-

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. F015650

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas dos minutos del día ocho de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora CANDIDA ELISA MEDRANO ZEPEDA conocida por CANDIDA MEDRANO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, de oficios del hogar, de parte del señor RICARDO HERMOGENES MEDRANO, en calidad de hijo de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta y tres minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015443-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día seis de mayo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL FLORES, quien falleció el día siete de octubre del año dos mil, en el Barrio San Agustín, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio; de parte del señor RAFAEL ARISTIDES FLORES CRUZ, en concepto de Cesionario de los Derechos que le correspondían a los señores SONIA ELIZABETH FLORES DE RIVERA, DELMY ARACELY FLORES DE LÓPEZ, MARÍA SILVIA FLORES CRUZ y ÁLVARO AUGUSTO FLORES CRUZ, todos hijos del causante; confiriéndole al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día nueve de mayo del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015468-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día nueve de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante Francisca Moreno Alvarado conocida por Francisca Moreno, a las seis horas seis de agosto de mil novecientos noventa y siete en el Barrio El Calvario de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor Ángel Alejandro Moreno, en concepto de hijo de la expresa causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Bernardino Moreno, Ana María Moreno de Márquez, María Dionisia Moreno de Carrión conocida por María Dionicia Moreno de Carrión, Francisca Moreno y Rosa Elvira Moreno, en concepto de hijos de la referida causante de conformidad con los Arts. 988 N° 1º y 1699 del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de junio de dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015469-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día treinta de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUCILA ASCENCIO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de EULALIO ASCENCIO y SANTOS CASTRO, ambos ya fallecidos; quien falleció a las nueve horas del día treinta y uno de Octubre del años mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Centro, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ALBA LIDIA FLORES conocida por ALBA LIDIA LLANES, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores JOSE ELIAS FLORES conocido por JOSE ELIAS FLORES ACEVEDO y por ELIAS FLORES, JOSE ELIAS FLORES ASCENCIO y MARGARITA LUZ FLORES VIUDA DE SOL, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y el segundo y la tercera en calidad de hijas de la causante.-

Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas del día treinta de Noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015471-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA LUISA MARTINEZ, PETRONILA MARTINEZ, FELICITA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, VIRGILIO MARTINEZ Y CANDIDO MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora VIRGINIA MARTINEZ, quien fue mayor de edad, estado civil ignorado, oficios domésticos, originario de Yamabal, departamento de Morazán, hija de ANDRES PENADO Y MARIA GERONIMA MARTINEZ, quien falleció a las diecinueve horas, del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el Barrio El Centro de Yamabal, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijos de la referida causante.- A quienes se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil cinco. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015487-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FLORES DE MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora CANDELARIA FLORES, conocida por CANDIDA FLORES, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, esta civil ignorado, originaria de San Carlos, departamento de Morazán, hija de JOSEFA FLORES, quien falleció el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, en el Cantón Valle Nuevo de la jurisdicción de San Carlos departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CRUZ FLORES, conocida por CRUZ FLORES FLORES, JOSE FRANCISCO FLORES Y FLORES, conocido por JOSE FRANCISCO FLORE FLORES Y SELFA FLORES, como hijos de la referida causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015489-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día veinta y uno de Enero del corriente año SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ, de parte de la señora ODILIA ORTIZ VIUDA DE CHICAS, conocida por ODILIA ORTIZ FLORES, por derecho propio como hija del mencionado causante.- El señor MIGUEL ANGEL ORTIZ, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y dos años de edad, viudo, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de esta ciudad, hijo de Hipólito Ortíz y María Pastora Paz y falleció a las diecinueve horas del día diecisiete de Julio del dos mil dos en el Cantón El Norte de esta ciudad; siendo esta mima ciudad lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la Heredera antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones para los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cinco minutos del día dos de Febrero de dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F015490-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, en la sucesión del causante JOSE SANTOS RAMOS, por resolución de las catorce horas del día dieciocho de Julio de los corrientes, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS RAMOS, de parte de los señores MARIA BENICIA BONILLA DE RAMOS, conocida por MARIA LIDIA BONILLA, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Barrio El Calvario de esta Ciudad; FLORENCIA RAMOS DE BENITEZ, conocida por FLORENCIA RAMOS BONILLA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio en la Colonia Granilla de la Ciudad de San Miguel, MARIA ANTONIA RAMOS DE CAMPOS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, residente en el Barrio Concepción del Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, JOSE GILBERTO RAMOS BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Albañil, residente en la Ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, ISRAEL RAMOS BONILLA, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Fairview, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América; PEDRO RAMOS BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio en Caserío Masala del Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, y JOSE OSMIN RAMOS BONILLA, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio en el Barrio El Centro, del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; por derecho propio que les corresponde; la primera como cónyuge Sobreviviente, y los demás como hijos del causante JOSE SANTOS RAMOS, quien a la fecha de su Fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Joateca, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cirila Ramos; FALLECIO el día nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Caserío El Limón, del Cantón Zapotal Jurisdicción de Joateca, siendo éste su último domicilio.

Se les confirió a los aceptantes mencionados y en la forma Establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten o deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día diecinueve de Julio del dos mil cinco. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015493-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MANUEL ALEJANDRO LEIVA, fallecido el día dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JULIO ALBERTO, MARIA DE LOS ANGELES, ANA MAGDALENA ABELINA HORTENSIA todos de apellido LEIVA CUNZA, en concepto de hijos del Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015502-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE RODOLFO DIAZ PEREZ, conocido por JOSE RODOLFO DIAZ, fallecido a las seis horas treinta minutos, del día tres de enero del año dos mil cuatro, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Josefa del Carmen Garciaguirre de Díaz, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Héctor Rogelio Díaz Garciaguirre en calidad de hijo del mismo causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil cinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015508-1

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada su defunción por la señora Ana Francisca Centeno Henríquez, conocida por Ana Francisca Henríquez Centeno y por Ana Francisca Centeno, al fallecer el día veintisiete de noviembre del año dos mil uno en el Cantón El Maculis de la Jurisdicción de Ereguayquín Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ereguayquín lugar que tuvo como su último domicilio. De parte de la señora Daysi Yanira Alvarado de Aguiar en su calidad de hija de la causante.- Confiérasele a la Aceptante antes dicha la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015528-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CONCEPCION CARDONA ESCOBAR, conocida por CONCEPCION SIDA ESCOBAR, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casada, de Oficios Domésticos, originaria de Guazapa y del domicilio de Aguilares, siendo ése su último domicilio, fallecida el día treinta de septiembre de mil

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

novecientos ochenta y dos; de parte de la señora MARIA CLEOTILDE CARDONA ESCOBAR, conocida por MARIA CLOTILDE CARDONA y por MARIA CLEOTILDE CARDONA, en su concepto de hermana de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día diecinueve de julio de dos mil cinco.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015547-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor MARCO ANTONIO LEMUS LARA, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA LIDIA MONGE conocida por LIDIA MONGE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, siendo ése el lugar de su último domicilio.-

El señor MARCO ANTONIO LEMUS LARA, es cesionario de los derechos hereditarios del señor GILBERTO SANTOS MONGE ANZORA, que en la presente sucesión le correspondía como hijo de la causante, y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015565-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MAURA RIVERA DE VASQUEZ conocida por MAURA RIVERA, MAURA RIVERA SERRANO DE VASQUEZ y por MAURA RIVERA SERRANO, de setenta años de edad, doméstica, de este domicilio, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR VASQUEZ AREVALO conocido por VICTOR VASQUEZ y por VICTOR MANUEL VASQUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, jornalero, Salvadoreño, del domicilio de esta ciudad de San Vicente, habiendo fallecido el día trece de enero de dos mil cinco, en el Barrio Concepción, de esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015582-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA DEL CARMEN MIRANDA, quien falleció a las veintiún horas y cincuenta minutos del día doce de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE SAUL MIRANDA MIRANDA, como hijo de la causante.

Y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día ocho de julio de dos mil cinco. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F015597-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y cuarenta minutos del día trece de Junio del corriente año; SE HA TENIDO ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor FLORENTINO VIGIL ARGUETA conocido por FLORENTINO VIGIL, de parte del señor PASTOR VIGIL RAMOS, por derecho propio como hijo del mencionado causante. El señor FLORENTINO VIGIL ARGUETA, conocido por FLORENTINO VIGIL, a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Perquín, hijo de José Santos Vigil y Francisca Argueta, falleció a las trece horas del día veinticuatro de marzo del corriente año, en la Calle entre el Bailadero y Llano El Muerto Cantón Casa Blanca de Perquín, siendo esta misma población de Perquín lugar de su último domicilio. Se confirió al Heredero antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día quince de Junio de dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F015603-1

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada las nueve horas de este día; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JOSE SANTOS IGLESIAS VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó la causante señora BEATRIZ IGLESIAS conocida por BEATRIZ IGLESIAS ROMERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sociedad, departamento de Morazán, hija de LEANDRO IGLESIAS y de SOTERA ROMERO, quien falleció el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, en San Carlos, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora EDITH ISABEL IGLESIAS DE VASQUEZ, conocida por EDITH ISABEL IGLESIAS, hija también de la causante.-A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cinco.- Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015605-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR MOSCOTE MORALES, fallecido a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTOS CASTRO MOSCOTE, como hijo del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F015618-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día doce de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA DE JESUS ASCENCIO conocida por LIDIA ASCENCIO, fallecida a las seis horas del día trece de mayo de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS ANTONIO RUBIO VELASQUEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ROBERTO ASCENCIO ZELAYA conocido por ROBERTO ASCENCIO y MIRIAM ESPERANZA ASCENCIO DE ALVAREZ conocida por MIRIAM ESPERANZA ASCENCIO y por MIRIAM ASCENCIO, como hijos de la causante; y se ha conferido al

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día doce de julio de dos mil cinco.-Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F015620 -1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día once de julio del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN SERAPIO CALDERON, conocido por JUAN CALDERON, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil, en esta Ciudad; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora ROSA CANDIDA CALDERON CALDERON, conocida por ROSA CANDIDA CALDERON, en calidad de hija sobreviviente del causante. Confiérese a la Aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley .

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta minutos del día once de julio de dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. F015623-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las quince horas del día uno de Julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor EDUARDO DURAN NERIO o EDUARDO DURAN, quien fue de setenta y siete años de edad, Jornalero, Casado, falleció el día siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora ANA NARCISA DURAN CERON, en su calidad de hija, y además cesionaria de derechos hereditarios que en la Sucesión del causante EDUARDO DURAN NERIO o EDUARDO DURAN, le correspondían a los señores, LUZ DEL CARMEN CERON DE DURAN, MARIA REYES DURAN CERON, BLANCA ESTELA DURAN DE ORELLANA y CANDELARIO DURAN CERON, la primera en concepto de Cónyuge, y los restantes en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil cinco·- Enmendados:-novecientos-concepto-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015628-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, dejó el causante SILVESTRE BELTRAN, de parte de la señora LEONOR BELTRAN DE DELEON, en su calidad de hija del causante en mención.- Se ha tenido por repudiado de parte de los señores SILVESTRE VIDAL BELTRAN GONZALEZ, MIGUEL SANTOS BELTRAN, ELISEO BELTRAN GONZALEZ, conocido por JOSE ELISEO BELTRAN GONZALEZ, GABRIELA BELTRAN DE PEREZ, RAINELDA BELTRAN DE MARTINEZ, conocida por RAINELDA BELTRAN, REINELDA BELTRAN DE MARTINEZ y por MARIA REYNELDA BELTRAN DE MARTINEZ y RAFAEL BELTRAN GONZALEZ, el derecho hereditario que en la presente sucesión, en su calidad de hijos del causante SILVESTRE BELTRAN, les correspondía.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.-Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015640-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de Julio del año dos mil tres, dejó el causante ERNESTO EDUARDO RAMIREZ VILLEDA, de parte del señor EXPECTACION DE LA CRUZ RAMIRES MEJIA, conocido por CRUZ RAMIREZ MEJIA, en su calidad de padre del expresado de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este juzgado a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F015642-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RICARDO ALFONSO RUGAMAS conocido por Ricardo Rugamas, fallecido el día quince de Mayo del dos mil uno, en San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora SEBASTIANA CECILIA PUSHAGUA VDA. DE RUGAMAS en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Mavelyn Elizabeth Rugamas Pushagua, José Ricardo Rugamas Pushagua, Leopoldo Alfonso Rugamas Pushagua y David Armando Rugamas Pushagua, en concepto de hijos del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015672-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas del día dieciocho de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante ISABEL ERAZO conocida por YSABEL ERAZO, quien falleció el día dieciocho de agosto de Mil novecientos setenta y nueve, a la edad de setenta y cuatro años, de oficios domésticos, originario de San Francisco Lempa, siendo la población de Tamanique su último domicilio; de parte de los señores JOSE ALBERTO ROSALES, MARIA ISABEL ROSALES hoy MARIA ISABEL ORTEGA, y DELMI ANTONIA ROSALES HENRIQUEZ, por DERERO DE REPRESENTACION el primero y la segunda, ambos de su madre ISABEL OTILIA ROSALES, y la tercera por DERECHO DE REPRESENTACION en la ESTIRPE de su padre JESUS ROSALES ERAZO; así mismo los señores José Alberto Rosales y María Isabel Rosales hoy María Isabel Ortega, como cesionarios de los derechos hereditarios que por DERECHO DE REPRESENTACION le correspondían a los señores MIRIAN MERCEDES ROSALES RIVAS e IMELDA SELINA ROSALES DE BELTRAN, en la ESTIRPE del señor JESUS ROSALES ERAZO; y de igual forma también como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los herederos JOSE MARCIAL ROSALES ERAZO y MARTIN DE JESUS ROSALES ERAZO, éstos hijos de la causante; confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc.1º C.C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas del día dieciocho de agosto del dos mil cinco.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002482-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día quince de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA BERTA ROMERO DE ORELLANA, conocida por BERTA ROMERO y por ROSA BERTA ROMERO, fallecida a las veintitrés horas del día veinticinco de enero del dos mil, en el Cantón Los Arenales de esta jurisdicción y distrito departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores Víctor Armando Orellana Romero, Elsa Morena Orellana Romero, conocida por Elsa Morena Orellana, Fidel Antonio Orellana Romero, conocido por Fidel Antonio Orellana y Berta Marina Orellana Romero, conocida por Berta Marina Orellana y por Berta Marina Orellana de Lemus, en concepto de hijos y cesionarios del derecho que le corresponde a Fidel Orellana Gómez, conocido pro Fidel Orellana en concepto de esposo de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002560-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARIO ANTONIO DIAZ CARRILLO, de veintiséis años de edad, Jornalero, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres ocho cuatro seis seis cero-uno; con número de identificación Tributaria número un mil trece-cero noventa mil setecientos setenta y siete- ciento uno-cinco, solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio Mercedes de esta ciudad, que mide y linda, AL ORIENTE: mide once metros con veintitrés centímetros, colinda con terreno de Abraham de Jesús Díaz; AL NORTE: mide en un sólo tramo recto de treinta y tres metros, colinda con terreno del Ministerio de Salud Pública; AL PONIENTE: mide diez metros treinta centímetros, colinda con terreno de la Señora Ana Vilma Días Carrillo y AL SUR: mide treinta y nueve metros con cincuenta centímetros, colinda con terreno de los señores Miguel Ángel Hernández Orellana, María Esperanza Villalobos de Chávez.- El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS DE METRO CUADRADO, según denominación catastral, no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo poseo materialmente por más de veinte años, unida a la de mi tradente, por compra que realicé el día veinticinco de agosto del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la Licenciada FRANCISCA CORALIA CASTILLO DE TRUJILLO, lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Verapaz, a veintidós de enero del año dos mil cuatro.- ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F015491-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO

HACEN SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los Abogados WALTER ALEXANDER DOMINGUEZ MORENO y PEDRO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderados de la señora EMILIA MENJIVAR ALVARADO, quien es de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro cuatro seis siete-uno y con Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos siete-cero cinco cero cuatro veintisiete-ciento dos-cuatro, manifestando que solicitan TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un terreno y casa que contiene, situado en Barrio San José, sobre Novena Calle Oriente, número Ciento sesenta y dos, de esta ciudad, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda :AL NORTE, diecinueve metros cuarenta y tres centímetros, con propiedad de la Sucesión que fue de la señora Tránsito Guzmán de Orellana, después de la señora Marta Silvia Orellana Guzmán, hoy de los señores Ana Margarita Cañas Prieto, Guillermo Sosa Martínez y Marta Silvia Orellana Guzmán, Novena Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE, veintidós metros noventa y un centímetros, con terreno que fue del Doctor Ricardo Huezo Bustamante, ahora de la señora Ana Irma del Socorro Guandique de Ungo; AL SUR: dieciocho metros setenta y un centímetros, con propiedad que anteriormente fue de la señora Cristina Alvarenga de Rodríguez, luego de la señora Andrea Lazo de Ángel Bayona, hoy de Confitería Americana, Sociedad Anónima de Capital Variable; y AL PONIENTE, veintidós metros noventa y cinco centímetros, con propiedad de las señoras Corina Colindres Viuda de Oqueli y Ana Viera Molina de Gutiérrez. El inmueble antes descrito lo adquirió su poderdante por compraventa otorgada por la señora Tránsito Villavicencio (persona que se desconoce si es fallecida o no hasta el momento), en documento privado hasta la fecha extraviado, porque no se encuentra antecedente inscrito al respecto, posesión que data desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho hasta la actualidad, tiempo en que su representada ha ejercido sobre dicho bien inmueble actos de dueña, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpidamente durante cuarenta y seis años junto a su núcleo familiar que la rodea, y lo valora en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL. San Salvador, nueve de Agosto de dos mil cinco. Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. F015569-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora ARACELI VALDIZON ANDRADE, solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Mesas, Caserío Los Andrade, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRES MIL SETENTA Y SEÍS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (3,076.22 M2.), de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con María del Carmen V. de Bolaños; AL ORIENTE, linda con Julio Alfredo Peraza Andrade y Blanca Irma Iraheta Hernández; AL SUR, linda con Oscar Villafuerte; y AL PONIENTE, linda con Luis Vicente Barillas.- Lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES de los Estados Unidos de América; y adquirió dicho terreno por compra que hizo a los señores: Beltránd de Jesús Andrade conocido por Luis Beltránd Andrade, Rosaura Valdizón y Victoriano Andrade.- Los colindantes son de este domicilio.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.- Ing. JOSÉ LUIS BOLAÑOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F015639-1

TITULOS SUPLETORIOS

RAMÓN ARÍSTIDES CONTRERAS HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Avenida Darío Luna, Número Doce y Catorce de esta ciudad,

HACE SABER: Que Inés Martínez, conocido por Inés Martínez Rodríguez, Empleado, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un terreno rústico, situado en Cantón San Pedro La Palma, de Tapalhuaca, de ochocientos dieciséis punto cero seis metros cuadrados, que linda: Norte, Secundino Sánchez Rodríguez; Oriente, Dominga Hernández de Sánchez, camino vecinal de por medio; Sur, Lino Pérez Valladares; y Poniente, Salvador Villalobos Martínez. Lo adquirió por compra a Sebastián Rodríguez conocido por Sebastián Rodríguez Villalobos, Agricultor, del domicilio de Tapalhuaca, hoy fallecido; y por donación irrevocable que le hicieron: Teresa Martínez Rodríguez, Salvador Martínez, Julia del Carmen Martínez y María Luisa Martínez de López; la primera y tercera de Oficios Domésticos, el segundo Motorista, y la cuarta Ama de Casa; del domicilio de Tapalhuaca la primera y tercera, y de Cuscatancingo el segundo y la cuarta. Lo estima en tres mil colones.

San Pedro Masahuat, nueve de agosto de dos mil cinco.

Lic. RAMON ARISTIDES CONTRERAS HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002503

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR, Notario, con oficina en la. Calle Ote. y 4a. Ave. Nte. Cojutepeque.

HACE SABER: Que MARTA CONCEPCION CORTEZ HERNANDEZ, Apoderada de GONZALO HERNANDEZ y MARIA ESPERANZA CORTEZ DE HERNANDEZ, solicita TITULO SUPLETORIO de inmueble rústico, en Suburbios de Barrio San Juan, Cojutepeque, Cuscatlán, de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de medidas y colindancias. AL ORIENTE, tres tramos, uno de ciento dieciséis metros, otro de catorce metros y otro de cuarenta y cuatro metros quince centímetros, con Marta Alicia Navarrete de Vargas, y Napoleón Franco, quebrada de aguas negras El Cupanaste, AL NORTE, cincuenta y seis metros treinta centímetros con Sofía Esperanza Ayala Rodas, hoy de Magdalena Arias, cerca de alambre, AL PONIENTE, en tres tramos, uno de cuarenta y cuatro metros con Julia Infante de López Trejo, luego de Alcaldía Municipal donde funciona cancha de fútbol, luego de Pedro Alfonso Hernández Hernández, otro de nueve metros, con mismo colindante, y José Roberto Antonio López Trejos, y otro setenta y ocho metros con Juan Rosales Carpio o Juan Rosales Aragón, hoy de Noé Antonio Nolasco, Erick Mauricio Rosales, María Julia Cruz, Manuel de Jesús Rosales, Nelson Antonio Lara Rosales, Celso Rosales Martínez, José Fidel Rosales, y Julio Hernández, servidumbre de tránsito para pasar por la cancha mencionada que lleva a camino vecinal, y AL SUR, ciento cuatro metros, con Rubén Hernández Hernández, y María Alicia Vásquez de Hernández, servidumbre de tránsito, brotones de varias clases. Hay mediagua de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con agua potable y energía eléctrica, cultivado de árboles. Inmueble goza de servidumbre de tránsito para llegar a terminal de buses. No es dominante ni sirviente, lo hubieron por compra hecha a Carlos Domingo Cortez Hernández, y posesión material por más de diez años consecutivos. Lo estiman en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo pone en conocimiento al público para efectos de ley.

Librado en Cojutepeque, quince de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR.

NOTARIO.

1 v. No. R002616

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE LUIS REYES HERNANDEZ, Síndico Municipal de Sensembra, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro de la población de Sensembra departamento de Morazán, donde actualmente funciona la CASA DE LA CULTURA; de la capacidad Superficial de CIEN METROS, UN CENTIMETRO CUADRADO; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE está compuesto de dos tramos el primero de seis metros con cuarenta y ocho centímetros, y el segundo de cuatro metros con setenta y tres centímetros, colindando con Evangelina Amaya, calle que conduce al río de por medio AL ORIENTE: está compuesta de dos tramos, el primero de un metro noventa centímetros y el segundo de nueve metros con quince centímetros colindando con Obdulio Pineda, Calle principal de por medio, AL SUR: está compuesta de dos tramos, el primero de cinco metros con ochenta centímetros, el segundo de doce metros con noventa y siete centímetros, colindando con Candelaria Flores; y AL PONIENTE: Tres metros con noventa y ocho centímetros, colindando con Candelaria Flores.- Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil cinco.-Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. de 1a. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015448-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOSE LUIS REYES HERNANDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Barrio El Centro, de la jurisdicción de Sensembra, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y siete metros con diez centímetros, colinda con terreno del Cementerio Municipal, perteneciente a la misma municipalidad; AL ORIENTE: mide veintiséis metros con veinte centímetros, colinda con terreno de la Unidad de Salud; AL SUR: Consta de tres tramos, el primero de siete metros con ochenta centímetros, el segundo de nueve metros con ochenta y tres centímetros, el tercero de treinta y cuatro metros con cinco centímetros, colinda con terreno de JUAN ROMERO, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: veintisiete metros y cuarenta y nueve centímetros, colinda con terreno del Cementerio Municipal perteneciente a la municipal; y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015450-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera de Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha, presentado el Licenciado HECTOR ANTONIO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial del señor SANTOS MAXIMILIANO SALMERON HERNANDEZ, conocido tributariamente por SANTOS MAXIMILIANO SALMERON, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Salmerón del Cantón El Aceituno, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE AREAS SETENTA Y OCHO CENTIAREAS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cuarenta y un metros, colinda con Eloy Fuentes, cerco de alambre de púa de por medio; al NORTE, ciento veintidós metros, colinda con María Ester Fuentes Argueta, cerco de alambre de púa del colindante de por medio; al PONIENTE, sesenta y dos metros, colinda con María Encarnación Murguía, cerco de alambre de púa del terreno que se describe de por medio; y al SUR, ciento cuarenta y nueve metros, colinda con Daniel Audí Salmerón, Calle del Caserío Los Salmerón, conduce a Yoloaiquín de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió el señor SALMERON HERNANDEZ o SALMERON, a través de Escritura Pública de compraventa de posesión material, otorgada a su favor por la señora ANNA ELIZABETH SALMERON HERNANDEZ, en esta ciudad a las once horas con quince minutos del día veintiocho de Enero del presenta año, antes los Oficios Notariales del Licenciado JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA, y lo valúa en la cantidad de MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día nueve de Diciembre de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SRIA.

3 v. alt. No. F015492-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, como Apoderado de la señora MARIA LUISA TABORA, a solicitar a favor de ésta, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Aguacatal, cantón Volcancillo de la jurisdicción de Jocoatique, de este departamento de la extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL OREINTE, ciento veintiocho metros, colinda con el señor Cristino Ramos, cerco de alambre de púas, piña y piedra medianero de por medio; al NORTE, cuatrocientos cincuenta metros, colinda con la señora María Erlinda Ramos; en línea recta hasta llegar a la calle que conduce a Jocoaitique a Meanguera cerco alambre de púas, piña y piedras medianero de por medio; AL PONIENTE, mide setenta y seis metros, colinda con terreno del señor Porfirio Ramos, calle de Jocoatique conduce a Meanguera o viceversa; AL SUR, mide seiscientos setenta y cinco metros divididos en línea curva de dos tiros, El primer tiro; de cuatrocientos noventa y tres metros, colinda con terreno de la Cooperativa Nueve Futuro de R.L y el Segundo, ciento ochenta y dos metros linda con terrenos de la señora María Paula Blanco, ambos tiros bordas de tierra de por medio; dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hizo el señor FELIX SANTOS RAMOS; el inmueble se valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dieciocho de Julio del dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º de 1a. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. F015615-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, Auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: """""""MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cinco. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, de treinta y nueve años de edad, de sexo femenino, casada, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Salvador, Originaria de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, lugar donde nació el día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con nacionalidad actual COLOMBIANA, portadora del Carnet de Identificación de Residente Extranjero número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. siendo su cónyuge el señor RUBEN ANTONIO CONTRERAS FLORES, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Hija de los señores HERNAN VELASQUEZ CASTANEDA, ya fallecido y de JUDITH BENAVIDES DE VELASQUEZ, sobreviviente; ambos de nacionalidad COLOMBIANA. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de folios cuatro en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad COLOMBIANA y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria de Las Chinamas, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACION haciendo constar que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco, Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el Art. 92 Ordinal 1º y 4° de la Constitución de la República y Art. 38 de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) certificación de Partida de Nacimiento debidamente Apostillada, a folio cinco; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente a folios seis; c) Constancia de Buena Conducta expedida por el Jefe del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a folio siete; d) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedido por la Dirección General de Centros Penales, a folio ocho y nueve; e) Constancia médica expedida por el Doctor Alberto Carías Iribarren, en el que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio diez; f) Certificación de Partida de Matrimonio a folios once; g) Fotocopia de Pasaporte Vigente, a folios doce al dieciséis; h) Fotocopia del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor RUBEN ANTONIO CONTRERAS FLORES a folios diecisiete; i) Fotocopia Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio dieciocho. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio veintiuno, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio número dos mil trescientos cuarenta de fecha tres de febrero de dos mil cinco, a folio veintiocho, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra de la interesada. IV.- Que con escrito de folio veinticuatro, la solicitante presentó para que se agregue la página número ciento cuarenta y ocho, del Diario Oficial número cuatro, Tomo trescientos sesenta y seis, de fecha seis de enero de dos mil cinco; y página número treinta del Diario El Mundo, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folios veintiuno. Habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio veintinueve se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Art. 92 Ordinal 1º y 4° de la Constitución de la República, 421, 422 y 427 Pr. c., 38, 39, 41 y 46 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele a la señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION, por ser de origen y nacionalidad COLOMBIANA y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al Art. 48 de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el Art. 51 de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA""""""" RUBRICADA""""""""""""""MINISTERIO DE GOBERNACION. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil cinco. A sus antecedentes agréguese el anterior escrito de folio treinta y dos, presentado por la señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco, para la Juramentación y protesta de Ley. Art. 48 de la Ley de Extranjería. AVILA AVILES."""""""""""""" RUBRICADA""""""""NUMERO CIENTO CINCO.- En el Ministerio de Gobernación, San Salvador a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folios treinta y tres de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, de origen y de nacionalidad COLOMBIANA, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando presente la aceptante el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA la interrogó conforme lo indica el Artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: Señora GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS, ¿RENUNCIAIS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZON DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? Y contestó "SI RENUNCIO". Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA pronunció la siguiente expresión "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA. GLORIA JUDITH VELASQUEZ BENAVIDES DE CONTRERAS """"RUBRICADA"""""""""""" ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicado en EL DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las ocho horas del día diecinueve de julio de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO AVILA AVILES,

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1 v. No. F015563

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TRASPASO DE MARCAS

No. de Expediente: 1958005652

No. de Presentación: 19970003937

CLASE: 02, 03, 16

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la denominación 3-EN-UNO y un dibujo numérico que representa un número 1 vaciado y dentro de él el número 3 y abajo de este número la sílaba EN, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05652 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A WD-40 COMPANY, del domicilio de 1061 Cudahy Pl., San Diego, California 92110, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00167 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. R002590

No. de Expediente: 1958005651

No. de Presentación: 19970003936

CLASE: 02, 03

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la denominación 3-EN- UNO y un dibujo numérico que representa un número 1 vaciado y dentro de él el número 3 y abajo de este número la sílaba EN, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05651 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A WD-40 COMPANY, del domicilio de 1061 Cudahy Pl., San Diego, California 92110, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00166 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. R002591

No. de Expediente: 1958005650

No. de Presentación: 19970003935

CLASE: 02, 03, 04

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane Hull HU8 7DS, Inglaterra, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la denominación 3-EN-UNO y un dibujo numérico que representa un número 1 vaciado y dentro de él el número 3 y abajo de este número la sílaba EN, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 05650 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A WD-40 COMPANY, del domicilio de 1061 Cudahy P1., San Diego, California 92110, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00165 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. R002593

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1995005043

No. de Presentación: 19980003108

CLASE: 30

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que BEST FLAVORS, INC., del domicilio de 2300 WEST SAHARA AVENUE, LAS VEGAS, NEVADA 89102, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o)(s) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA "MISTIC", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00077 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DOMICILIO por el de 4820 Alpine Place Suite A 101, Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A MISTIC BRANDS, INC, del domicilio de 709 Westchester Avenue, White Plains, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00169 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. R002596

No. de Expediente: 1962010069

No. de Presentación: 20000004377

CLASE: 09

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 River Road, Schenectady, New York, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la representación de un perrito sentado escuchando un gramófono de bocina y abajo las palabras HIS MASTER' S VOICE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 10069 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A GENERAL ELECTRIC CAPITAL AUTO FINANCIAL SERVICES, INC., del domicilio de 540 West Northwest Highway, Barrington, Estado de Illinois 60010, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00170 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

1 v. No. R002602

No. de Expediente: 1976000896

No. de Presentación: 20010018927

CLASE: 33

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que CHIVAS 2000, del domicilio de 111/113 Renfrew Road, Paisley, Escocia, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las palabras "WILLIAM LONGMORE, cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 00223 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, sociedad que vendió, cedió y transfirió la marca antes descrita a CHIVAS BROTHERS LIMITED, del domicilio de 111/113 Renfrew Road, Paisley PA3 4DY, Escocia, de nacionalidad ESCOCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00185 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

1 v. No. R002604

No. de Expediente: 2000009081

No. de Presentación: 20020023820

CLASE: 05

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que MONSANTO COMPANY, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en la palabra "MAIZGARD" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00164 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00049 del Libro 00052 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

1 v. No. R002640

CAMBIO DE DENOMINACION

No. de Expediente: 1980000807

No. de Presentación: 20010019036

CLASE: 25

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que FABRIQUES DE TABAC REUNIES S.A, del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3-2003, NEUCHATEL-SERRIERES, SUIZA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la expresión "L & M", cuyo País de Origen es SUIZA, inscrita al número 00223 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a PHILIP MORRIS PRODUCTS SA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. R002592

No. de Expediente: 1986000260

No. de Presentación: 20010018766

CLASE: 34

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER; Que FABRIQUES DE TABAC REUNIES S.A, del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, SUIZA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UNA ETIQUETA LIGERAMENTE BEIGE, CASI BLANCA, RECTANGULAR, CON RAYADO VERTICAL EN DORADO CASI IMPERCEPTIBLE. EN SENTIDO PERPENDICULAR A DICHAS RAYAS, EN LA PARTE SUPERIOR, HAY UNA SUCESION DE FRANJAS, QUE POR SU ORDEN DE ARRIBA HACIA ABAJO, SON: DORADA, AZUL, ESTA CON LA PALABRA "GALAXY" EN LETRAS BLANCAS CON RAYAS DORADAS; BLANCA, ROJA, ESTA CON LA EXPRESION "AIR FILTER" EN COLOR BLANCO NO REGISTRABLE y DORADA LAS FRANJAS AZUL Y ROJA, SON MAS ANCHAS QUE LAS DEMAS, TAMBIEN EN DORADO, EN SU PARTE SUPERIOR, TIENE UNA CORONA DORADA Y, EN SU CENTRO LAS LETRA "PM, INC.", EN DORADO, DENTRO DE UN OVALO ROJO. A LOS LADOS DEL ESCUDO, DOS ANIMALES RAMPANTES, EL DE LA IZQUIERDA CON UNA CORONA PARADOS SOBRE UN LISTON QUE SIRVE DE BASE AL ESCUDO, TODO ELLO DORADO, ABAJO DEL CUAL SE LEE "FLIP-TOP". EN LA PARTE INFERIOR DE LA ETIQUETA SE LEE "BAIXO TEOR DE ALCATRAO", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00016 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Philip Morris Products S.A.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIO.

1 v. No. R002594

No. de Expediente: 1989000805

No. de Presentación: 1989A000805

CLASE: 16

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que THE CIRCLE K CORPORATION, del domicilio de 4500 S 40TH STREET, PHOENIX, ARIZONA, 85036, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) (s) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LAS PALABRAS "CIRCLE K", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00104 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a CIRCLE K STORES INC..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

1 v. No. R002595

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE, DE CARGA LIVIANA DE EMPRESARIOS CHALATECOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTRACLECH, de R. L.", con domicilio en Chalatenango, Departamento de Chalatenango ha sido INSCRITA bajo el número CINCO, folios sesenta y cuatro frente a folios ochenta y tres vuelto del Libro QUINTO, de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco.

San Salvador, 19 de julio de 2005.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F015478

JUICIO DE AUSENCIA

LA INRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 2l7-E-04 promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., contra los señores CESAR ERNESTO LINARES, conocido por CESAR ERNESTO MAGAÑA LINARES y por CESAR ERNESTO LINARES MAGAÑA y SILVIA MARLENE VALENCIA DE LINARES. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en concepto antes expresado, manifestando que los demandados señores CESAR ERNESTO LINARES, conocido por CESAR ERNESTO MAGAÑA LINARES y por CESAR ERNESTO LINARES MAGAÑA, mayor de edad, Empleado, antes del domicilio de Santa Ana, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal Número CERO DOS- CERO UNO, SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, Y SILVIA MARLENE VALENCIA DE LINARES, mayor de edad, profesora, antes del domicilio de Santa Ana, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal Número DOS- UNO- CERO CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, se han AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si han dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se les nombre CURADOR ESPECIAL que los represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si los señores CESAR ERNESTO LINARES, conocido por CESAR ERNESTO MAGAÑA LINARES y por CESAR ERNESTO LINARES MAGAÑA y SILVIA MARLENE VALENCIA DE LINARES de las generales antes expresadas, tuvieren Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas quince minutos día veintisiete de julio del año dos mil cinco.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F015445

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN PABLO SANCHEZ CRUZ, de treinta y un años de edad, Panificador, de este domicilio, promoviendo diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Civil Ordinario de Prescripción de la Acción Ejecutiva, a la SOCIEDAD DEMANDADA BERLIN COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, actualmente de domicilio ignorado, a quien se le ignora su paradero, desconociéndose si ha dejado Procurador u otro Representante legal, pide se le nombre un Curador Especial para que represente a dicha sociedad en el aludido juicio.

Previénese de acuerdo con el art. 141 del C. Pr. C., que si la sociedad BERLIN COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, nueve de agosto del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015525

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que en este Tribunal el Licenciado ROBERTO RIVERA DURAN, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, gestionando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ABRAHAM ALFREDO ATANACIO SAADE, mayor de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

edad, Comerciante, de este domicilio, ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado al No. 316-2004, contra la Sociedad MAQUILA INTERNACIONAL DE TEXTILES, S.A. DE C.V., de este domicilio, con instalaciones situadas en los suburbios de esta ciudad, propiamente sobre la carretera que de esta ciudad conduce hacia Metapán, dicha Sociedad es Representada Legalmente por el señor ARMANDO TRIGUEROS ALCAINE, mayor de edad y de domicilio desconocido, por lo que el Licenciado ROBERTO RIVERA DURAN, por medio de su escrito de fs. 48, EXPONE: "Que se ha ordenado el Emplazamiento Legal de la Sociedad demandada por medio de su Representante Legal, señor ARMANDO TRIGUEROS ALCAINE, Emplazamiento que no ha podido realizarse por no haber sido posible la localización y ubicación del representante legal; y en virtud de que el señor ARMANDO TRIGUEROS ALCAINE, no tiene domicilio conocido e igualmente se ignora su paradero, así mismo se ignora si la referida Sociedad tiene factor o gerente que la represente; es por ello que vengo a promover como incidente dentro del Juicio, el Procedimiento a que se refiere el Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código de Procedimiento Civil reformado, a fin de que en forma Sumaria y mediante las pruebas que aportaré se declare la Ausencia del Representante Legal de la Sociedad demandada, señor ARMANDO TRIGUEROS ALCAINE y se le nombre un Curador Especial a la Sociedad para que la Represente en el Juicio Ejecutivo que promuevo.- En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado, señor ARMANDO TRIGUEROS ALCAINE, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente dentro de quince días subsiguientes a la publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veintidós minutos del día diez de junio de dos mil cinco.- Enmendado-Santa-Comerciante- TEXTILES-situadas-ARMANDO-TRIGUEROS-RIVERA –que-En – publicación-comprobar-Monterrosa-Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F015551

HENRI PAUL FINO SOLORZANO, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Final Boulevard de Los Próceres, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" de esta ciudad, se ha presentado el señor WALDO AQUILES AMAYA AREVALO, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador; MANIFESTANDO que es hermano de la señora CLAUDIA MARÍA AMAYA FERNÁNDEZ, quien es de treinta y un años de edad, originaria de la ciudad de San Salvador, de este departamento, habiendo sido la ciudad de San Salvador su último domicilio; que la referida señora se ausentó desde hace aproximadamente diciembre de mil novecientos noventa y tres ignorándose su paradero o domicilio actual, asimismo se ignora si ha dejado procurador o representante legal que la represente en el juicio sumario de partición de bienes que le promoverá; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora CLAUDIA MARÍA AMAYA FERNÁNDEZ y que se le nombre un curador especial, para que la represente en el juicio de sumario de partición de bienes. En consecuencia, Prevengo: Que si la referida ausente CLAUDIA MARÍA AMAYA FERNÁNDEZ, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la ultima publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del Notario Henri Paul Fino Solórzano. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.

HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F015593

MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Edificio V.G. Segunda Planta, Local Número dos, de esta ciudad, se ha presentado el día diez de agosto de dos mil cinco, el señor RENE ANCHETA, conocido por RENE ANCHETA ESCOBAR, quien firma René Ancheta, de cincuenta años de edad, Fontanero, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, MANIFESTANDO: I) Que la señora ELVIRA DE JESUS LINARES VIUDA DE ABARCA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, y siendo su último domicilio el de la ciudad de Acajutla, otorgó dos Mutuos Hipotecarios a favor del compareciente sobre un inmueble de su propiedad, dichos mutuos son de plazo ya vencido, el primer mutuo por la cantidad de Doce Mil Colones, el segundo por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Colones, o su equivalente en dólares, y que hasta la fecha no ha sido cancelados por la señora LINARES VIUDA DE ABARCA. Que la señora ELVIRA DE JESUS LINARES VIUDA DE ABARCA, se ausentó desde hace aproximadamente tres años, ignorando su paradero y domicilio actual así como también si ha dejado procurador o representante legal que la represente en JUICIO EJECUTIVO CIVIL, que le promueve en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, por lo que ha iniciado antes mis oficios Notariales DILIGENCIAS DE AUSENCIAS, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntarias y Otras Diligencias, a afecto de que se declare ausente a la señora ELVIRA DE JESUS LINARES VIUDA DE ABARCA, y que se le nombre un curador especial, para que la represente en el Juicio Ejecutivo Civil antes mencionado. En consecuencia PREVENGO: Que si la referida ausente ELVIRA DE JESUS LINARES VIUDA DE ABARCA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Oficina del Notario MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ. Santa Ana, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015631

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, despacho 2-"A", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de apoderado de el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, a manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 190-E-04, promueve en el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad, juicio civil ejecutivo contra el señor PABLO HERBERT MARTINEZ BONILLA, de treinta y seis años de edad, jornalero y del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que lo represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr.C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que lo represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal del señor Pablo Herbert Martínez Bonilla, se presente a esta oficina a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F015637

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Avenida Guandique Número Seis, Usulután; se han presentado a las nueve horas del día veintiuno del presente mes y año, los señores SUSANA DE JESUS MACHADO, LISETH DEL CARMEN MACHADO RIVAS, conocida por LISETH DEL CARMEN RIVAS MACHADO, y SERGIO ANTONIO MACHADO RIVAS, MANIFESTANDO: Que son dueños en proindivisión y por partes iguales de las dos terceras partes de varias parcelas que forman un solo cuerpo, marcadas en el plano respectivo con los Números DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE todas del Polígono "C" que forman parte de un inmueble rústico denominado "Parcelación Monterrey", situado en el Cantón Roquinte y punto denominado Aguacayo, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, las cuales forman un solo cuerpo de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS.- Estos derechos se encuentran inscritos a su favor a los Números CATORCE Y QUINCE del libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO de propiedad de este Departamento.- Que los señores SUSANA DE JESUS MACHADO, LISETH DEL CARMEN MACHADO RIVAS, conocida por LISETH DEL CARMEN RIVAS MACHADO, y SERGIO ANTONIO MACHADO RIVAS, desean entablar Juicio Sumario de Partición, en contra de la señora NORMA LETICIA GUERRERO MARTINEZ, quien al momento de desaparecer, era de veinticuatro años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Jiquilisco, residente en el Barrio San José, Final Primera Calle Poniente contiguo al Cementerio de la ciudad de Jiquilisco, siendo éste el lugar de su último domicilio; quien se ausentó desde hace aproximadamente CUATRO AÑOS, ignorándose su paradero o domicilio actual, asimismo, se ignora si ha dejado procurador o representante legal que lo represente, en el Juicio Sumario de Partición, por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, Diligencias de Ausencia de conformidad al Art. 141 Pr. C. y en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a efecto de que se declare AUSENTE a la señora NORMA LETICIA GUERRERO MARTINEZ, y que se le nombre un CURADOR ESPECIAL, para que la represente en el Juicio Sumario de Partición.- En consecuencia, PREVENGO: Que si la referida señora NORMA LETICIA GUERRERO MARTINEZ, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Usulután, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cinco.

Licda. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. R002551

CAMBIO DE NOMBRE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Néstor Evenor Ramírez Palacios, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Santos Patricia Henríquez de Martínez, a fin que cumpliendo con el trámite legal, se le cambie el nombre a la referida señora Santos Patricia Henríquez de Martínez, quien es de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, quedando como KARLA PATRICIA HENRIQUEZ DE MARTINEZ, por lo que se previene que si a alguna persona le afectare el cambio o modificación, se presente a este Juzgado a presentar oposición dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. R002541

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992000958

No. de Presentación: 20050065283

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 CALLE ELM, MCLEAN, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "DOVE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002601-1

No. de Expediente: 1959006981

No. de Presentación: 20000002215

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de TWO EMBARCADERO CTR., SAN FRANCISCO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06981 del libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LEVI'S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002603-1

No. de Expediente: 1975002488

No. de Presentación: 20050066014

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ST. JACK´S, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ST. JACK´S" acompañadas del dibujo de una figura que consiste en una silueta que representa un caballero ecuestre con capa que cubre su cuerpo y montura; que con la mano derecha sostiene el asta de un estandarte pequeño, y con la mano izquierda sostiene las riendas, y el caballo avanza a paso lento"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002608-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1990000785

No. de Presentación: 20040058784

CLASE: 35, 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY´S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 West Dublin Granville Road, Dublin, Ohio 43017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WENDY´S", escrita en letras de molde claras, sobre un fondo oscuro, las cuales siguen la forma de una curva; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002610-1

No. de Expediente: 1988000413

No. de Presentación: 20010013790

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de G.D. SEARLE & CO., del domicilio de SKOKIE, ILLINOIS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "UNIQUIN"; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002611-1

No. de Expediente: 1984000867

No. de Presentación: 20050066280

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS GIVENCHY, Société Anonyme, del domicilio de Levallois-Perret (Hauts de Seine), Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "YSATIS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002612-1

No. de Expediente: 1965013659

No. de Presentación: 20050066207

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13659 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TROPICAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002615-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1961008609

No. de Presentación: 20020025746

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, 2003 Neuchatel-Serrieres, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08609 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LARK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002617-1

No. de Expediente: 1980000431

No. de Presentación: 20050066163

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ares Trading, S.A., del domicilio de Vaumarcus, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PERGONAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002618-1

No. de Expediente: 1963011847

No. de Presentación: 20040056625

CLASE: 01, 05, 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11847 del libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MONSANTO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 05, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002619-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005050983

No. de Presentacion: 20050067236

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YANIRA ELIZABETH MARROQUIN DE AQUINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Benaia y diseño traducida como Yave ha construido.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015466-1

No. de Expediente: 2005051050

No. de Presentación: 20050067373

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIELIPROT

Consistente en: la palabra MIELIPROT.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO CARGIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015509-1

No. de Expediente: 2005051042

No. de Presentación: 20050067358

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras NIVEA SUN y diseño, la palabra SUN se traduce al castellano como SOL.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015510-1

No. de Expediente: 2005051051

No. de Presentación: 20050067374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTEREGEN–MS

Consistente en: la palabra INTEREGEN-MS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015511-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005051053

No. de Presentación: 20050067376

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YARINA

Consistente en: la palabra YARINA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015512-1

No. de Expediente: 2005051052

No. de Presentación: 20050067375

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGEMIELIN-MS

Consistente: en: la palabra REGEMIELIN-MS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015513-1

No. de Expediente: 2005050894

No. de Presentación: 20050067110

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras h&s head & shoulders y diseño que se traducen al castellano como cabeza y hombros.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015515-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005047709

No. de Presentación: 20050062597

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA SUSANA FERNANDEZ DE SANABRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU y SU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SU Y SU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Las Gauchitas y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015646-1

No. de Expediente: 2005049379

No. de Presentación: 20050065067

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA PORTILLO DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y SILVIA GUADALUPE PORTILLO DE ZUNIGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Pastelitos de la suerte y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015668-1

No. de Expediente: 2005050802

No. de Presentación: 20050066958

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO LUIS GIRON DEL CID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PALO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Leche Rio Grande y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002483-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2004043788

No. de Presentación: 20040056459

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mudd (USA) LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Mudd

Consistente en: la palabra Mudd.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002496-1

No. de Expediente: 2004043787

No. de Presentación: 20040056458

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mudd (USA) LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Mudd

Consistente en: la palabra Mudd.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002499-1

No. de Expediente: 2005050678

No. de Presentación: 20050066772

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lesaffre et Compagnie, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: Un diseño que se identificará como Diseño de Golondrina.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002502-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005048796

No. de Presentación: 20050064124

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GRUPO MARQUEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras EL MEXICANO MARQUEZ BROTHERS y diseño, las palabras MARQUEZ BROTHERS traducidas al castellano como Marquez Hermanos.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002504-1

No. de Expediente: 2005050861

No. de Presentación: 20050067040

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra vodafone y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002505-1

No. de Expediente: 2005050860

No. de Presentación: 20050067039

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: Diseño que se identifica como Logo de Vodafone Group plc.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002506-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050720

No. de Presentación: 20050066842

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras DETROIT PISTONS y diseño traducidas al castellano como Detroit Pistones.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002507-1

No. de Expediente: 2005050858

No. de Presentación: 20050067037

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VODAFONE

Consistente en: la palabra VODAFONE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002508-1

No. de Expediente: 2005050869

No. de Presentación: 20050067048

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra burn y diseño, traducida al idioma castellano como quemar.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002510-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050719

No. de Presentación: 20050066841

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras DETROIT PISTONS y diseño traducidas al castellano como Detroit Pistones.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002512-1

No. de Expediente: 2005050718

No. de Presentación: 20050066840

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras DETROIT PISTONS y diseño traducidas al castellano como Detroit Pistones.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002515-1

No. de Expediente: 2005050920

No. de Presentación: 20050067141

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MEET THE ROBINSONS

Consistente en: las palabras MEET THE ROBINSONS traducida al castellano como Conozca a los Robinsons.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002521-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050864

No. de Presentación: 20050067043

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BURN

Consistente en: la palabra BURN, traducida al idioma castellano como Quemar.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002524-1

No. de Expediente: 2005049818

No. de Presentación: 20050065590

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INNOVIA DESIGN LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LABEL M

Consistente en: la palabra LABEL M traducida al castellano como Etiqueta M.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002526-1

No. de Expediente: 2005050850

No. de Presentación: 20050067020

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Ivax Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las letras IVX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002527-1

No. de Expediente: 2005050849

No. de Presentación: 20050067019

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Ivax Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IVX

Consistente en: las letras IVX.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002528-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050947

No. de Presentación: 20050067183

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Chanel SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SOLEIL IDENTITE

Consistente en: las palabras SOLEIL IDENTITE traducida al castellano como Sol Identidad.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002530-1

No. de Expediente: 2005050721

No. de Presentación: 20050066843

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras DETROIT PISTONS y diseño traducidas al castellano como Detroit Pistones.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002531-1

No. de Expediente, 2005050893

No. de Presentación: 20050067105

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras TORITO TUK TUK y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002571-1

No. de Expediente: 2005051055

No. de Presentación: 20050067391

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIR SOSA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATLANTIC

Consistente en: la palabra ATLANTIC.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002575-1

No. de Expediente: 2005051056

No. de Presentación: 20050067392

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIR SOSA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra loro y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002577-1

No. de Expediente: 1994000306

No. de Presentación: 19940000306

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THELMA DAVIDSON DE LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DERMISONA

Consistente en: LA PALABRA “DERMISONA”.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002578-1

No. de Expediente: 2005050160

No. de Presentación: 20050066041

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Credifácil Casa

Consistente en: las palabras Credifácil Casa.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002581-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2001015891

No. de Presentación: 20010015891

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Bundesdruckerei GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AUTHENTOS

Consistente en: La palabra "AUTHENTOS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002582-1

No. de Expediente: 2005050865

No. de Presentación: 20050067044

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión FARMACOS ESPECIALIZADOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002585-1

No. de Expediente: 2005050859

No. de Presentación: 20050067038

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VODAFONE

Consistente en: la palabra VODAFONE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002586-1

No. de Expediente: 2005050863

No. de Presentación: 20050067042

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: Diseño que se identifica como Logo de Vodafone Group plc.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002588-1

No. de Expediente: 2005048885

No. de Presentación: 20050064256

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FOREVER 21, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FOREVER 21

Consistente en: la expresión FOREVER 21, que se traduce al castellano como Para Siempre 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002589-1

No. de Expediente: 2005050862

No. de Presentación: 20050067041

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VODAFONE GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra vodafone y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002599-1

No. de Expediente: 2005050901

No. de Presentación: 20050067119

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ICOKE

Consistente en: la palabra ICOKE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002600-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050921

No. de Presentación: 20050067142

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEET THE ROBINSONS

Consistente en: las palabra MEET THE ROBINSONS traducida al castellano como Conozca a los Robinsons.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002605-1

No. de Expediente: 2005050900

No. de Presentación: 20050067118

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ICOKE

Consistente en: la palabra ICOKE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002606-1

No. de Expediente: 2005050902

No. de Presentación: 20050067120

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ICOKE

Consistente en: la palabra ICOKE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002607-1

No. de Expediente: 2004043792

No. de Presentación: 20040056463

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mudd (USA) LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Mudd y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002609-1

No. de Expediente: 2004043796

No. de Presentación: 20040056467

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mudd (USA) LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la expresión Mudd Love Peace Happiness y diseño, en donde la expresión Love Peace Happiness, se traduce al castellano como Amor Paz Felicidad.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002613-1

No. de Expediente: 2004043797

No. de Presentación: 20040056468

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mudd (USA) LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la expresión Mudd Love peace happiness y diseño, en donde la expresión Love peace happiness se traduce al castellano como Amor Paz Felicidad.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002614-1

No. de Expediente: 2005050955

No. de Presentación: 20050067191

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLDTREE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras Talleres GOLDTREE y diseño.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002620-1

No. de Expediente: 2005050954

No. de Presentación: 20050067190

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLDTREE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras DECO Studio y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002621-1

No. de Expediente: 2005050979

No. de Presentación: 20050067224

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLDTREE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras GOLDTREE Club y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002622-1

No. de Expediente: 2005046443

No. de Presentación: 20050060599

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PUROLATOR PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PUROLATOR

Consistente en: la palabra PUROLATOR.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002623-1

No. de Expediente: 2005046444

No. de Presentación: 20050060600

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PUROLATOR PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PUROLATOR

Consistente en: la palabra PUROLATOR.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002625-1

No. de Expediente: 2005049019

No. de Presentación: 20050064473

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SUNDEK, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SUNDEK

Consistente en: la palabra SUNDEK.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002626-1

No. de Expediente: 2005049020

No. de Presentación: 20050064474

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SUNDEK, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identificará como Logo de Sundek, LLC.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002627-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2004040345

No. de Presentación: 20040051193

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO BERTRAND GALINDO, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PIKINGOS

Consistente en: la expresión PIKINGOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002628-1

No. de Expediente: 2004044208

No. de Presentación: 20040057008

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBOCHOX

Consistente en: la palabra BIMBOCHOX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002630-1

No. de Expediente: 2005050457

No. de Presentación: 20050066464

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VOLPI

Consistente en: la palabra VOLPI.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002631-1

No. de Expediente: 2005050412

No. de Presentación: 20050066403

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FEDERACION

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras Variedad Castillo y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002635-1

No. de Expediente: 2005050411

No. de Presentación: 20050066402

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras Variedad Castillo y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002636-1

No. de Expediente: 2005050526

No. de Presentación: 20050066547

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CHOCOTORRO

Consistente en: la palabra CHOCOTORRO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002639-1

No. de Expediente: 2005050528

No. de Presentación: 20050066549

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COLCHONES

Consistente en: la palabra COLCHONES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002641-1

No. de Expediente: 2005050529

No. de Presentación: 20050066550

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PROMOPACK

Consistente en: la palabra PROMOPACK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002642-1

No. de Expediente: 2005050868

No. de Presentación: 20050067047

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CENTRO ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO ALFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras CENTRO ALFA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002643-1

No. de Expediente: 2005050722

No. de Presentación: 20050066844

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras DETROIT PISTONS y diseño traducidas al castellano como Detroit Pistones.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002644-1

No. de Expediente: 2005050527

No. de Presentación: 20050066548

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ECONOPACK

Consistente en: la palabra ECONOPACK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002645-1

No. de Expediente: 2005050903

No. de Presentación: 20050067121

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ICOKE

Consistente en: la palabra ICOKE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002646-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050205

No. de Presentación: 20050066102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR RENE GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra Girasoles y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

A UN CENTRO ESCOLAR, UBICADO EN OCHENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015482-1

No. de Expediente: 2005048467

No. de Presentación: 20050063661

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DEL AHORRO S. DE R.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión FA Farmacias del Ahorro y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, UBICADO EN BOULEVARD LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCALES 2 Y 3, TEGUCIGALPA, REPUBLICA DE HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002572-1

No. de Expediente: 2005050509

No. de Presentación: 20050066528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ESERSKI DE AGUILAR, en su calidad de VICEPRESIDENTA de Imprímelo, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

IMPRÍMELO

Consistente en: la palabra IMPRÍMELO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y EDITORIAL, LO MISMO QUE TODAS AQUELLAS CONEXAS O DERIVADAS DE LAS MISMAS, UBICADO EN CALLE LA REFORMA NUMERO CIENTO CATORCE, CENTRO COMERCIAL SAN BENITO, PRIMER NIVEL LOCAL NUMERO SIETE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002583-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente 2005048468

No. de Presentación: 20050063662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DEL

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AHORRO S. DE R.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SU FARMACIA DEL AHORRO

Consistente en: la expresión SU FARMACIA DEL AHORRO, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LOS MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO QUE COMPRA Y VENDE EN EL ESTABLECIMIENTO FARMACIAS DEL AHORRO, UBICADO EN BOULEVARD LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCALES 2 Y 3, TEGUCIGALPA, REPUBLICA DE HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002574-1

No. de Expediente: 2004042364

No. de Presentación: 20040054297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, en su calidad de APODERADO de CANAL DOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL DOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EN BUSCA DE NUESTRA BELLEZA

Consistente en: las palabras EN BUSCA DE NUESTRA BELLEZA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN PROGRAMA AUDIOVISUAL DE COMPETENCIA DE BELLEZA DE LA MUJER SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002584-1

No. de Expediente: 2005046892

No. de Presentación: 20050061298

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LO QUE LOS GATOS QUIEREN

Consistente en: la expresión LO QUE LOS GATOS QUIEREN, que servirá para ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, PRINCIPALMENTE, ALIMENTO PARA GATOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002597-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005048497

No. de Presentación: 20050063697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BATERIAS DEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TODO PARA MANTENER TU CARRO EN FORMA, COMO EN AGENCIA

Consistente en: la expresión TODO PARA MANTENER TU CARRO EN FORMA COMO EN AGENCIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS. OPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION. TRANSFORMACION. ACUMULACION. REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION y ORDENADORES; EXTINTO RES; CAJAS DE ACUMULADORES; ACUMULADORES ELECTRICOS; APARATOS PARA LA RECARGA DE ACUMULADORES ELECTRICOS; ACUMULADORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS (BATERIAS); PLACAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; REJILLAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; RECIPIENTES DE ACUMULADORES; BATERIAS DE ANODOS; BATERIAS DE ENCENDIDO; BATERIAS ELECTRICAS; LLANTAS; LUBRICANTES AUTOMOTRICES; REPUESTOS AUTOMOTRICES Y SERVICIOS DE MECANICA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos.

San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002598-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001026911

ESTABLECIMIENTO 2001026911- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse PROSERTEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. DE LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00052 del Libro 1206 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070396-103-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y dos minutos del día doce de Diciembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001026911 y Establecimiento No 2001026911- 1; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con dirección en 67 AVE. SUR #2-D, COL. ROMA, SAN SALVADOR cuyo activo es de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 5/100 COLONES (662.564.05); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CENTRO DE SERVICIOS MOTOROLA ubicado en 67 AVE SUR No.2-D, COL. ROMA, SAN SALVADOR

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de Febrero del año dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002556-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIENTO DE EMPRESA 2003051801

ESTABLECIMIENTO 2003051801 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO ELIAS AVALOS, en su calidad de propietario de la empresa CALZADO Y APARATOS ORTOPEDICOS ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, con Documento Único de Identidad Número 02129916-9, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060659-015-0, ha presentado solicitud de MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las once horas y veintidós minutos del día veintiuno de junio de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 13 del libro 88 del folio 27 al 28; a favor de la Empresa denominada CALZADO Y APARATOS ORTOPEDICOS ELIAS, la cual se dedica a la FABRICACION DE ZAPATOS Y APARATOS ORTOPEDICOS, con dirección actual en AVENIDA OLIMPICA Y 73a. AVENIDA SUR, EDIFICIO OLYMPIC PLAZA, APARTAMENTO No. 22, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado CALZADO Y APARATOS ORTOPEDICOS ELIAS, la cual se dedica a la FABRICACION DE ZAPATOS Y APARATOS ORTOPEDICOS, con dirección en AVENIDA OLIMPICA Y 73a. AVENIDA SUR, EDIFICIO OLYMPIC PLAZA, APARTAMENTO No. 22 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002587-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001032479

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001032479-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ANTONIO ZAVALA VELASQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION DE SERVICIO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1438, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-241298-103-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001032479 inscripción 136 y el asiento de Establecimiento No. 2001032479- 001 inscripción 137, ambos del libro 81 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CORPORACION DE SERVICIO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORIA ADMINISTRATIVA GENERAL, con dirección en COLONIA EUROPA CALLE REAL Y SENDA LONDRES No. 183 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES con 06/100 $36,957.06 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA EUROPA, CALLE REAL Y SENDA LONDRES No. 183, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a CONSULTORIA ADMINISTRATIVA GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de abril de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002629-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003009441

ESTABLECIMIENTO 2003009441- 025, 026 BIS, 027, 028, 029 (modificación)

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MAXIMILIANO LUIS CATANI CACERES, en su calidad de Representante legal de la sociedad SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAVONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 38 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210567-101-7, ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los las modificaciones de los asientos de Empresa No. 2003009441 y Establecimientos Nos. 2003009441- 025, 026 BIS, 027, 028, 029; a favor de la Empresa denominada SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con dirección en FINAL AVENIDA MANUEL GALLARDO, CONTIGUO A CEMENTERIO DE COLON, del domicilio de COLON, y que tiene los establecimientos siguientes: 025-CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 11a. ETAPA, LOCAL # 18, del domicilio de SAN SALVADOR, 026 BIS,- LA NEVERIA ALTAVISTA ubicado en CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA, LOCAL # C-5, del domicilio de ILOPANGO, 027- LA NEVERIA PLAZA MUNDO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO LOCAL # 51, del domicilio de SOYAPANGO, 028-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA NEVERIA PLAZA MUNDO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO # 77, del domicilio de SOYAPANGO, 029- LA NEVERIA PLAZA METROCENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL LOCAL # 25-G, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002633-1

SUBASTAS PUBLICAS

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIIVL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA como Apoderado General Judicial del señor JORGE ALBERTO GALEAS ALVARENGA, en contra de la señora MAGDA ARMIDA UMANZOR RUBIO DE GARCIA, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en final de la Cuarta Avenida Norte de la Ciudad de San Miguel, denominada Urbanización El Cocal, número dos, ahora Colonia Granillo, lote marcado con el número doce, que mide y linda: AL NORTE, mide diez metros y colinda con lote número cuatro y cinco, PASAJE NÚMERO UNO DE POR MEDIO: Al Oriente, mide treinta y seis punto treinta y ocho metros y colinda con lote número trece; AL SUR, mide diez metros y colinda con JOSE MAX GRANILLO, cerco de alambre de por medio; y al PONIENTE, mide treinta y cinco punto setenta metros y colinda con lote número once El área es de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y UN VARA CUADRADA, los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general, existe actualmente construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la matrícula No. OCHO CERO CERO DOS CERO OCHO NUEVE TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas con once minutos del día uno de julio del año dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009839-1

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, contra ALEX EMILIO CARCAMO MONCADA y ANA JOSEFA LARIOS DE CARCAMO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en la ciudad de Santa Tecla, entre las Urbanizaciones Santa Mónica y Sabana, al sur del proyecto de la Autopista Este Oeste de San Salvador y al Norte de la Novena Calle Oriente, también llamada Avenida Chiltiupán, marcado con el número VEINTITRES DEL POLIGONO F-CUATRO DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPO VERDE, en la que se ha desarrollado la Urbanización Santa Teresa, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: Lote número Veintitrés, Polígono F-cuatro de la Urbanización Santa Teresa: Partiendo de la intersección de la Diecisiete Avenida Norte y Senda número Dos de la Urbanización Santa Teresa, midiendo sobre la mencionada Senda una distancia de ochenta punto veintisiete metros, con rumbo Sur cuarenta y cuatro punto nueve minutos este, y haciendo una deflexión izquierda de noventa grados, con una distancia de tres punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur-Poniente del lote Veintitrés, el cual se tomará como punto de partida para la descripción de esta porción de terreno del polígono F-cuatro, cuyas características y colindancias son: AL PONIENTE, Línea recta de diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Norte cuatro grados quince punto un minuto Este, colindando con lote veinticuatro del mismo polígono; AL NORTE, Línea recta de ocho punto veinticinco metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Este, colindando con lote número catorce del mismo polígono; AL ORIENTE, Línea recta de diecisiete punto cincuenta metros, con rumbo Sur cero cuatro grados quince punto un minuto Oeste, colindando con lote número veintidós del mismo polígono; y AL SUR, Línea recta de ocho punto veinticinco metros, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Oeste, colindando con lote números quince y dieciséis del polígono F-tres, senda dos de siete metros de derecho de vía de por medio, llegando al vértice Sur-Poniente que se tomó como punto de partida, el cual está inscrito a favor de los señores ALEX EMILIO CARCAMO MONCADA y ANA JOSEFA LARIOS DE CARCAMO, al Número TRES CERO CERO TRES TRES DOS UNO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, correspondiéndole al señor ALEX EMILIO CARCAMO MONCADA, el cien por ciento de la NUDA PROPIEDAD y a la señora ANA JOSEFA LARIOS DE CARCAMO, el cien por ciento del USUFRUCTO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de dos mil cinco. Licda. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015455-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE SAUL CARRANZA POSADA, COMO Apoderado General Judicial del señor RENE SAUL CRUZ LOPEZ, contra el señor SINGMAR WILBER RAMIREZ RAMIREZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente bien mueble (vehículo): Un vehículo automotor marca ELDO, año UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Clase: MICROBUS, Línea CUATRO POR DOS MICRO F/M, Modelo: G TREINTA Y TRES, Combustible: DIESEL, Capacidad: VEINTICINCO PASAJEROS, Número de Motor: SIN NUMERO, Número de Chasis VIN: CUATRO CDG TRES TRES H DOS XN DOS CINCO CERO CERO OCHO DOS DOS, Color BLANCO CON FRANJAS AZUL.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015470-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la señora NORMA ETELVINA VIGIL ROMERO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio; en contra del señor ISAIAS NAVARRETE MEDRANO, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Quelepa, de este Departamento, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: """"Un terreno de naturaleza rústica, identificado como el solar y casa número NUEVE, polígono El Castaño, "HACIENDA LA REFORMA", ubicada en jurisdicción de Moncagua y Quelepa departamento de San Miguel, de una extensión superficial de CERO HECTAREAS ONCE AREAS OCHENTA PUNTO CERO CENTIAREAS EQUIVALENTES A CERO MANZANAS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TRES VARAS CUADRADAS, la descripción del mismo comienza en el Vértice Noroeste, siendo sus medidas, linderos y colindancias actuales y especiales las siguientes: al Norte; rumbo Sur ochenta y nueve grados dieciocho punto cero minutos Este, distancia de veinticuatro punto cincuenta y un metros, colinda con solares Números Treinta y dos y Treinta y tres del mismo Polígono, calle de por medio, al Oriente; en dos tramos, rumbo Sur veintitrés grados treinta y dos punto un minutos Este distancia de seis punto veintiséis metros, colinda con calle de acceso de ancho variable; rumbo Sur cero tres grados treinta y tres punto seis minutos Oeste distancia de cuarenta y nueve punto sesenta metros colinda con solar Número Dieciocho y Diecinueve del mismo Polígono calle de por medio; al Sur; rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y siete punto nueve minutos Oeste, distancia de treinta punto trece metros colinda con Lote Número veintiuno de la Lotificación Agrícola, Río San Esteban de por medio; y al PONIENTE; Rumbo Norte cero cero grados veintinueve punto cero minutos Oeste distancia de treinta y seis punto ochenta y cuatro metros colinda con solar Número ocho del mismo Polígono, Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes; inscrito a favor del señor ISAIAS NAVARRETE MEDRANO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, de Propiedad del Departamento de San Miguel, y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número 80002427-00000 en el Asiento 2.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil cinco. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F015532-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, INSTITUCION OFICIAL AUTONOMA DE DERECHO PUBLICO "INPEP", contra HUGO ALBERTO LOPEZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: """"""""Un inmueble situado en la URBANIZACION DENOMINADA "PRIMAVERA", marcado con el número CINCO, del Polígono "Q", de un área de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de sistema mixto de TREINTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, dicho lote se describe así: """"""""""" LOTE NUMERO CINCO, DEL POLIGONO "Q", DE LA URBANIZACION PRIMAVERA, ubicada en Calle La Arenera, Cantón Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y Calle La Arenera, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de Calle La Arenera, con rumbo Sur, dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste, una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Oeste, o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de trece punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número seis, del block "Q", de la misma Urbanización, AL ORIENTE; Partiendo del mojón número dos, con rumbo sur, dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lotes números dieciocho y diecinueve del block "Q", de la misma Urbanización, AL SUR; Partiendo del mojón número tres, con rumbo norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de trece punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cuatro del block "Q", de la misma Urbanización, AL PONIENTE; Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con terreno propiedad de Mercedes Quezada de Salazar, calle La Arenera de quince metros de ancho de por medio. """"""""""' El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Número CUARENTA Y CINCO, del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro """""""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las quince horas del día veintiséis de Julio de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015608-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Institución Oficial, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se abrevia INPEP o el INSTITUTO, contra el señor VICTOR MANUEL CINE, mayor de edad, enfermero, del domicilio de Soyapango de este Departamento, redamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: ""Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, identificado en el plano de Lotificación respectivo con el número TREINTA Y NUEVE del polígono UNO de la Urbanización VALLE VERDE PRIMERA ETAPA, situado al Sur-poniente de la Urbanización Popotlán, en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa. De este Departamento, lote que tiene las medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE POLÍGONO UNO: - Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje A, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste, una distancia de ochenta punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice noroeste de donde se inicia la presente descripción. LADO NORTE: tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto este y distancia de diez metros, se llega al vértice noreste. Linda en este costado con lote número cuarenta del mismo polígono. LADO Oriente, tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste. Linda en este costado con lote número trece del mismo Polígono. LADO Sur, tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número treinta y ocho del mismo polígono. LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de cinco metros se llega al vértice noroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con terreno de Rubén Alirio Leiva Fonseca, talud de protección y pasaje A de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio. El área del tote descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus accesorios y servicios, en un área de veintisiete metros cuadrados.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor VICTOR MANUEL CINE, bajo la Matrícula número CERO UNO-UNO CERO CUATRO SEIS CINCO SEIS-CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta y dos minutos del día ocho de agosto del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015609-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra la señora MARIA DOLORES PEREZ MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: ""Un lote de naturaleza rústica, ahora en urbanización, marcado en el plano respectivo como lote DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, BLOCK CUATRO, POLIGONO NUEVE, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de la Ciudad de Apopa, de este Departamento, en el cual se ha desarrollado el Proyecto Habitacional Ciudad Obrera Apopa Norte, de la extensión de CIEN METROS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, en el que hay construida una casa de sistema mixto de un área de TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, lote que se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico, y el pasaje número diecisiete de la ciudad Obrera Apopa Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo sur ochenta y ocho grados once minutos quince segundos este, una distancia de veintiún metros y se llega o un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero sur-este, del lote que se describe, mide y linda: AL SUR: Tramo recto de diez metros, rumbo norte ochenta y ocho grados once minutos quince segundos oeste linda con lote doscientos cuarenta y cuatro, del polígono ocho block cuatro, de esta Urbanización, pasaje diecisiete oriente de cinco metros de derecho de vía de por medio, AL PONIENTE: Tramo recto de diez metros rumbo norte, un grado cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos este, linda con pasaje diecisiete poniente y el lote ciento cuarenta y tres del polígono siete, block dos, de esta urbanización, Avenida Obrero Heróico, de veintidós metros de derechos de vía de por medio, AL NORTE: Lindero recto de diez metros con rumbo sur ochenta y ocho grados once minutos cuarenta y cinco segundos este linda con lote doscientos setenta y cuatro de este mismo polígono, y AL ORIENTE: Tramo recto de diez metros rumbo sur un grado cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos oeste linda lote doscientos cuarenta y seis de este mismo polígono. """El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demanda bajo la Matrícula Número CERO CINCO CERO CERO SIETE CERO DOS OCHO- ASIENTO CERO CERO CERO UNO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento."""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015634-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, como Apoderado de la Sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AUTOFACIL, S.A. DE C.V., de este domicilio, contra las Sociedades PROYECTOS DINAMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia PROYECTOS DINAMICOS, S.A., del domicilio de San Miguel; PARCELADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PARCELADORA. S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, ambas representadas por el señor JOSE ANTONIO PORTILLO GONZALEZ y contra el señor expresado señor PORTILLO GONZALEZ, en su carácter personal, quien es mayores de edad, Economista, de este domicilio, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el vehículo embargados siguientes; """"""""""""""""Placas P-TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO; Clase: Automóvil; Marca: Peugeot; Modelo: TRESCIENTOS SIETE XR; Año: DOS MIL CUATRO; Color: Negro Metálico; Número de Chasis: VF TRES TRES C N SEIS A P TRES Y CERO DOS UNO CERO UNO SIETE; Número de Chasis VIN V F TRES TRES C N SEIS A P TRES Y CERO DOS UNO CERO UNO SIETE; Número de Motor: N SEIS A UNO CERO F X TRES Z P S A UNO NUEVE TRES TRES SEIS OCHO TRES; Capacidad: CINCO ASIENTOS.- Dicho vehículo se encuentra inscrita bajo el Número DOS MIL CINCO/NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE en el Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de Transporte, a favor del señor JOSE ANTONIO PORTILLO GONZALEZ."""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de Agosto del dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015648-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA COPIA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del corriente año, en los Juicios Ejecutivos Mercantiles acumulados promovidos por el abogado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., contra la señora JUANA MARGARITA HERNANDEZ DIMAS, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble identificado como lote número SEIS Polígono "G" , de Residencial San Rafael, situado entre las Colonias San Antonio Las Palmeras y Quezaltepeque, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO ONCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: veinte punto veinticinco metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR, veinte punto veinticuatro metros; y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros. Dicho lote se encuentra inscrito a favor de la señora JUANA MARGARITA HERNANDEZ DIMAS, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS NUEVE DOS UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015651-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AVENIDA IZALCO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA200003345, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 81/100 DOLARES (US$6,383.81)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 26 de agosto de 2005.

MARIA ELENA DE CASTILLO,

SUBGERENTE AGENCIA SAN LUIS,

BANCO CUSCATLAN S.A.

3 v. alt. No. F015621-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AVENIDA IZALCO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA200003333, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 81/100 DOLARES (US$6,383.81)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 26 de agosto de 2005.

MARIA ELENA DE CASTILLO,

SUBGERENTE AGENCIA SAN LUIS,

BANCO CUSCATLAN S.A.

3 v. alt. No. F015627-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES SÓLIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSOL, S.A. DE C.V.", de este domicilio,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas respectivo de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número ocho correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil cinco, la cual en su punto CUATRO literalmente dice: """La Junta General de Accionistas, por unanimidad, acordó la modificación del Pacto Social por Aumento de Capital mediante la Suscripción que hace Doña Leticia Farfán de Gómez, de OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagando en efectivo el cien por ciento del valor de las mismas. El capital en giro de la Sociedad será de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo por unanimidad aprobaron la modificación de la Cláusula Quinta del Pacto Social, de la Siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA. CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN. El Capital Social será de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en ocho mil setecientas cincuenta acciones comunes y nominativas, con el valor nominal de cien colones cada una, equivalentes a once dólares de los Estados Unidos de América con cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y una de fracción de dólar cada una. Es variable, esto es que el

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

capital social es susceptible, tanto de aumentar así como de disminuir, siempre que las operaciones no reduzcan el capital mínimo de la sociedad que gira en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". Asimismo, el punto SEXTO literalmente dice: "Designación de Ejecutor Especial. La Junta General de Accionistas acordó nombrar como Ejecutora Especial a la Señora Leticia Farfán de Gómez, mayor de edad, ejecutiva de empresa, de este domicilio, para que comparezca ante Notario a formalizar la Escritura Pública correspondiente''.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, se expide la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

BERTA CORALIA RAMIREZ PONCE,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R002564-1

BALANCES DE LIQUIDACION

TONI &GUY CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005

EXPRESADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

ACTIVO			PASIVO			
CIRCULANTE		$ 11,428.57	**CAPITAL CONTABLE**			$ 11,428.57
Caja	$ 11,428.57		Capital Social		$ 11,428.57	
			Suscrito y pagado 100 acciones con valor nominal de $114.29 cada una			
			A los accionistas les corresponde en el haber social la cantidad de $ 114.2857, por acción de su propiedad así.			
			Accionistas	**Acciones**	**Valor**	
			Guillermo Alfonso Borja Ferguson	50.00	$ 5,714.29	
			Gerardo Ignacio Borja Ferguson	50.00	$ 5,714.28	
TOTAL ACTIVO		**$ 11,428.57**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**100.00**	**$ 11,428.57**	**$ 11,428.57**

GERARDO IGNACIO BORJA FERGUSON,

LIQUIDADOR.

GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN,

LIQUIDADOR.

MARTINEZ SOLANO Y ASOCIADOS,

AUDITOR FISCAL.

REGISTRO No. 1986.

JOSE LEONEL DE LA O MONTOYA,

CONTADOR.

GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON,

LIQUIDADORA.

Lic. GUSTAVO ADOLFO SOLANO SANCHEZ,

SOCIO.

3 v. alt. No. F015438-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA LUZ AREVALO ALVAREZ, conocida por María Luz Arévalo, en representación del menor RAFAEL ERNESTO CALDERON AREVALO, hijo sobreviviente del señor Rubén Calderón Valladares, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de TRESCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES ($308.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2004, que dejó pendiente de cobro, su extinto padre, por haber fallecido el día 31 de enero de 2005.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F015645-1

REPOSICION DE LIBROS

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,
HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado la Señora Jacqueline Lourdes Laffite de Bloch, en concepto de Representante Legal de la Asociación Museo de los Niños, a manifestar que se han extraviado los Libros Diario Mayor y Estados Financieros que la Asociación lleva, y en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, primero de abril del año dos mil tres.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL.

3 v. alt. No. F015546-1

OTROS

Certificación No. 25/05

El infrascrito Director Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero,

CERTIFICA: Que en el punto III del acta de la sesión No. CD-34/05 de fecha 10 de agosto de 2005, aparece asentado el Acuerdo que en su ordinal 1º. literalmente dice: "1°. Autorizar al Banco Continental de Panamá, S.A. la apertura de una Oficina para servir como Centro de Información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional, para un plazo de dos años contados a partir de la fecha de comunicación de este acuerdo."

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

DIRECTOR SECRETARIO.

1 v. No. F015497

TRASPASO DE SEÑAL DE PUBLICIDAD

No. de Expediente: 1992004287

No. de Presentación: 20020025622

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que JEAN PATOU, del domicilio de 7 RUE SAINT-FLORENTIN-75008, PARIS, FRANCIA, propietaria(o)(s) de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA, consistente en LA EXPRESION "SUBLIME DE JEAN PATOU", CONSISTE EN EL DISEÑO DE LA CAJA Y FRASCO QUE CONTENDRA EL PRODUCTO, Y QUE EN SU PARTE EXTERIOR LA CAJA MUESTRA SER EN FORMA CUADRADA, LA CUAL AL CENTRO DE LA CARA PRINCIPAL LLEVA UNA VIÑETA CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO "SUBLIME DE JEAN PATOU", DEBAJO DE DICHA VIÑETA SOBRESALE EN FORMA UNIFORME UN PLIZADO QUE APARENTA SER HECHO EN TELA SOBRE LA CAJA. A LA PAR SE DEMUESTRA LA PARTE INTERIOR DE DICHA CAJA, LA QUE ESTA HECHA EN FORMA DE PIRAMIDE LA CUAL EN LUGAR DE TERMINAR EN VERTICE DE LA FIGURA GEOMETRICA, ESTA COLOCADO EL FRASCO QUE CONTIENE EL PRODUCTO, cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00085 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00172 del Libro 00066 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. R002638

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor RAFAEL MARTINEZ SANTIAGO, quien es de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. 5155/D-65, emitida a su favor el día 30/11/1982 por la suma de $ 17,143.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los nueve días del mes de mayo dos mil cinco.

JOSÉ TRÁNSITO VELÁSQUEZ,

GERENTE SUSCRIPCIÓN SEGURO DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F015523-1

AVISO

La COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A. hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el Señor JOSE RAMON AVALOS NAVARRETE mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando la reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-11.101, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha 23 de Septiembre de 1963. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 24 de Agosto de 2005.

ELIZABETH R. DE MARROQUÍN,

SUSCRIPTOR SEGUROS VIDA Y DEUDA.

3 v. alt. No. R002634-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diez de Agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la causante CATALINA CALDERON; quien falleció el día treinta de Abril del año de mil novecientos setenta y tres en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de ONELIA CALDERON, MARIANO DE JESUS CALDERON y OFELIA CALDERON RIVERA; en calidad de hijos de la causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publíquese el edicto de ley, y extiéndase certificación de esta resolución a los interesados.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas del día diez de Agosto de dos mil cinco.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015094-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores CLEMENTE ELISEO ARENALES PARADA conocido por CLEMENTE ELISEO ARENALES, MARTA EUGENIA ARENALES KITCHENS conocida por MARTA EUGENIA ARENALES Y OLINDA CLEMENTINA ARENALES DE BENITEZ conocida por OLINDA CLEMENTINA ARENALES PARADA y por

ANA OLINDA ARENALES DE BENITEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS CLEMENTE ARENALES AGREDA conocido por CARLOS CLEMENTE ARENALES, quien falleció en la Ciudad de CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lugar de su último domicilio, el día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, aceptación que hacen en su calidad de herederos testamentarios del referido causante y el señor CLEMENTE ELISEO ARENALES PARADA conocido por CLEMENTE ELISEO ARENALES, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA AMARILY ARENALES DE NORTON conocida por ANA AMARIL ARENALES DE CONNORS y por ANA AMARILI ARENALES PARADA, como heredera testamentaria del causante y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015095-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE MIGUEL BARRERA MENJIVAR, quien falleció el día veintisiete de abril del año en curso, en la Colonia Esperanza de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor MANUEL ALEJANDRO UMAÑA BARRERA, en su calidad de hijo del causante Confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015097-2

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CLAUDIA BERNARDA POCASANGRE GONZÁLEZ, conocida por CLAUDIA BERNARDA POCASANGRE, CLAUDIA BERNA POCASANGRE DE RIVAS y por CLAUDIA BERNA POCASANGRE GONZÁLEZ DE RIVAS, CLAUDIA XIOMARA RIVAS POCASANGRE, CARLOS OMAR y KARLA MARIA RIVAS POCASANGRE, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, en esta ciudad siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor OMAR ANTONIO RIVAS, conocido por OMAR ANTONIO RIVAS IGLESIAS, en calidad de cónyuge e hijos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS RIGOBERTO TEJADA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F015102-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de parte de los señores JULIA MARIA VEGA BARRIENTOS, DANIEL ERNESTO AZENON MARTINEZ o DANIEL ERNESTO AZENON BARRIENTOS y BLENY ESMERALDA MARTINEZ o BLENY ESMERALDA AZENON BARRIENTOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CONSUELO BARRIENTOS BARRIENTOS conocida por MARIA CONSUELO MARTINEZ, MARIA CONSUELO BARRIENTOS o CONSUELO MARTINEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, costurera, fallecida a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de junio del año dos mil cinco, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio; en concepto de hijos de la causante; se les ha Conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015116-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.-

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE FRANCISCO REYES o FRANCISCO REYES GARCIA, que falleció el día once de mayo de mil novecientos noventa, en SANTIAGO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NONUALCO, su último domicilio, por parte del señor JOSE SANTOS REYES, en concepto de hermano del causante y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dos días del mes de agosto de dos mil cuatro.-Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015180-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas quince minutos del día diez de agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo Mejicanos su último domicilio, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor Vitelio Alberto Cerón Gil, de parte de los señores María Rosa Medrado viuda de Cerón, Vitelio Alberto, Donato Ariel y David Alberto, todos de apellido Cerón Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos del causante. Confiéresele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015199-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor German Silvestre Villalta Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Vicente Villalta, quien fue de sesenta y seis años de edad, zapatero, fallecido el día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno, en esta ciudad en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de Agosto del dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015201-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora Abilia del Carmen Gómez, conocida por Avilia Gómez, al fallecer el día once de febrero del año dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario de la Jurisdicción de Jucuarán, siendo la ciudad de Jucuarán lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de la señora Lucia Idalia Ayala Gómez, conocida por Lucia Idalia Gómez Ayala, en su calidad de hija de la causante. – Confiérasele a la Heredera declarada la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de lo Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, uno de agosto del año dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda., MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015204-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de Julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA PEREZ LANDAVERDE, conocida por ANTONIA PEREZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, fallecida el día quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio , de parte de la señora DEISIS MORENA PONCE PEREZ, conocida por DEISIS PONCE PEREZ, en calidad de hija de la causante, siendo la aceptante representada en estas diligencias por su Apoderada Licenciada Lucía Martínez Martínez.

Confiriéndosele a la aceptada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cinco.-Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015205-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas veinticinco minutos del día veinte de marzo de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISOO ANTONIO MORAN CASTILLO, quien fue de veintiocho años de edad, empleado, soltero, de parte de los señores FRANCISCO ANTONIO CASTILLO, MAXIMA MARIA MORAN, y de los menores CRISTIAN MAURICIO, KEVIN ERNESTO y JOSSELINE MAGDALENA, los tres de apellidos MEJIA MORAN, el primero y la segunda, en su calidad de padres del expresado causante y los últimos tres, en su concepto de hijos del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores CRISTIAN MAURICIO, KEVIN ERNESTO y JOSSELINE MAGDALENA, los tres de apellidos MEJIA MORAN, por medio de su representante legal, señora MARIA MAGDALENA MEJIA AYALA.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chachuapa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015239-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y doce minutos del día diez de Agosto del dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELICA AYALA BENITEZ, quien falleció a las veintiún horas diez minutos del día diecisiete de Junio del dos mil cuatro, en Residencial San Francisco de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de las señoras GLORIA ISABEL FUENTES AYALA y ANA LIDIA FUENTES DE ORELLANA, ambas en calidad de hijas de la causante y se le ha conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y trece minutos del día diez de Agosto del dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002378-2

MARIO CASTANEDA VALENCIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Final de la Séptima Calle Poniente número cincuenta y cinco de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada del señor JOSE EFRAIN AGUILERA RODRIGUEZ conocido sólo por JOSE EFRAIN AGUILERA, quien falleció a las dos horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de Junio del corriente año, accidentalmente en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, siendo originario y del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte de los señores HUMBERTO EMILIO AGUILERA VIZCARRA y JOSE EFRAIN AGUILERA VIZCARRA, en su concepto de hijos legítimos del causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina profesional a hacer uso de sus derechos en el término legal correspondiente.-

Librado en la oficina del suscrito, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veinticuatro de Agosto del año dos mil cinco.-

Dr. MARIO CASTANEDA VALENCIA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F015323-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE HERNANDEZ CRUZ, falleció el día siete de Mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, originario de Carolina, siendo su último domicilio el de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte del señor CARLOS HERNANDEZ CRUZ, en concepto de hermano del causante y por Cesión de Derecho Hereditario dado por la señora MERCEDES CRUZ VIUDA DE HERNANDEZ; confiriéndole al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día tres de mayo del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F015784-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de Junio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor HECTOR ALFONSO AREVALO AMAYA conocido por HECTOR AREVALO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, fallecido el día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Santa Clara en este departamento, y se ha nombrado curador de la misma al licenciado Ernesto Antonio Soto Ibarra, mayor de edad, abogado y notario y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas del día veintiuno de Julio del dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015244-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACEN SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JUAN RICARDO PINTO VISCARRA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Ministro Evangélico, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta-cinco y con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos cuarenta-cero cero cuatro-cero, manifestando que solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano ubicado sobre calle Antigua a Huizúcar, Colonia Reparto Los Héroes, casa número cinco, de esta ciudad, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS, y que se ubica partiendo del punto de intersección de la Avenida Matías Alvarado y calle Antigua a Huizúcar con una deflexión izquierda de Ciento ocho grados quince minutos y una distancia de treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, se llega a un punto y de éste con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de seis metros nueve centímetros se llega al esquinero Sur-poniente de este inmueble. Continuando de la siguiente manera: LINDERO PONIENTE: Inicia en el esquinero Sur-poniente de la porción uno, (lote cinco) y consta de dos tramos rectos el primero con un rumbo Norte once grados diecisiete punto un minutos Este y una distancia de cuarenta y nueve metros, el segundo con un rumbo Sur treinta y tres grados trece punto un minutos Oeste y una distancia de un metros veintiséis centímetros, lindando este tramo con inmuebles propiedad de la señora Concepción de Rodríguez, Asociación Nacional de Enfermeras de El Salvador y Calle Antigua a Huizúcar de por medio. LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto, con un rumbo Norte setenta y nueve grados veintiuno punto treinta y dos minutos Oeste y una distancia de trece metros once centímetros, lindando este tramo con inmueble propiedad de la señora Carmen de Escobar. LINDERO ORIENTE: Consta de un tramo recto, con un rumbo Sur cuatro grados veintinueve punto catorce minutos Este y una distancia de cincuenta metros cuarenta y siete centímetros, lindando este tramo con Estadio Cuscatlán, calle de acceso al mismo de por medio. LINDERO SUR: Consta de un tramo recto, con un rumbo Norte setenta y nueve grados dieciocho punto veinticuatro minutos Oeste y una distancia de diecinueve metros cincuenta y seis centímetros, lindando este tramo con inmueble propiedad de la señora Leonor de Martínez; llegando así donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante según Escritura Pública de Donación Irrevocable, que le hizo su padre Eduardo Campos conocido por Eduardo Pinto Campos, otorgada en esta ciudad a las once horas del día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Reynaldo Aníbal Aguilar, fecha desde la cual lo ha poseído por casi veinte años de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida. Y lo valúa en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL. San Salvador, nueve de Agosto de dos mil cinco.- Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. F015170-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentando WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ SORIANO, mayor de edad, Lic. En Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero Cero Siete Uno Cinco Seis Tres Nueve-Nueve y Número de Identificación Tributaria (NIT); solicitando Título de Propiedad, de Un Solar Urbano, situado en el Barrio El Centro, Calle Principal de esta Villa, de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, que mide y linda al NORTE: Veintinueve Metros; linda con María Amalia Soriano de Soriano, ORIENTE: Veintisiete Metros Cincuenta Centímetros linda con Sigifredo Soriano Soriano y Adela Tejada González, SUR: Doce metros Cincuenta Centímetros linda con Rosa Hilda Tejada Soriano y José Elías Tejada Artiga y otros con, todos calle principal de por medio; PONIENTE: compuesta de tres líneas quebradas describiéndose de la siguiente manera: La primera recta de Norte a Sur de Diez Metros con Cincuenta Centímetros, la segunda recta de Poniente a Oriente con inclinación hacia al Sur de Dieciséis Metros y la tercera de Norte a Sur con Once Metros Cincuenta Centímetros; linda con José Alfonso Tejada Artiga y Saúl Soriano Panameño. Todos los mojones son de piedras enterradas; coincidiendo con los colindantes ya mencionados en los diferentes rumbos. Al momento no se encuentra ninguna construcción en el inmueble ya descrito. Lo adquirió por compra a Marta Gloria Soriano de Roque. Lo Valora en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, Dos de Agosto del Dos Mil Cinco. JOSE LUIS DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015178-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ROSA AMELIA ARGUETA, de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Las Flores de esta Jurisdicción de la capacidad de UN MIL SIETE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: Oriente, con terreno de María Eleuteria Guzmán viuda de Jiménez, cuarenta y dos metros, Norte, con Ana María Bonilla viuda de Chirino, veintiún metro, Poniente, Josefa Hernández de Bonilla, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, Sur, tres tiros en su conjunto mide dieciocho metros, cuarenta centímetros, María Eva Turcios Martínez, Carretera Panamericana. No es dominante ni sirviente, lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal El Carmen, a los diez días del mes de agosto dos mil cinco. HEBER MISAEL FLORES ERAZO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. SEBASTIAN QUINTANILLA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R002391-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULOS SUPLETORIOS

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora BLANCA ALICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en Caserío Los Hernández, Cantón Las Animas, de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán; el primero de la Capacidad Superficial de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Compuesto por cuatro tramos, siendo el primero de treinta y tres metros, el segundo de cuarenta y cinco, el tercero de veintiocho y el cuarto de diecinueve metros, haciendo un total estos tramos de ciento veinticinco metros, lindan con José Rodríguez, calle y cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio; AL SUR: Compuesto por tres tramos, siendo el primero de cuarenta y cuatro metros, el segundo de cuarenta y cuatro y el tercero de veintidós metros, haciendo un total estos tramos de ciento diez metros, lindan con Guillermo Amaya, cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio; AL ORIENTE: Mide ciento noventa y seis metros, linda con Margarito Flores, cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio; y AL PONIENTE: Mide ciento ochenta y un metros, linda con Guillermo Amaya, cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio. EL SEGUNDO: De la capacidad superficial de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide ciento once metros, linda con José Justo Rodríguez, divide cerco de alambre propiedad del titulante de por medio; AL SUR: Mide noventa y seis metros, linda con Guillermo Amaya, divide cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio; AL ORIENTE: Mide ciento tres metros, divide calle de por medio y cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio; y AL PONIENTE: Mide noventa y cinco metros, linda con Guillermo Amaya y Daniel Rodríguez, divide cerco de alambre propiedad de la titulante de por medio. En este inmueble se encuentra construida una casa de adobe, techo de tejas, piso de tierra; el primer inmueble lo valúa en la cantidad de tres mil cuatrocientos veintiocho Dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; y el segundo en un mil ciento cuarenta y dos Dólares con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Dicho inmueble los adquirió por compra verbal de posesión que le hiciera a los señores FLORICELDA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y JOSE LEONIDAS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil cinco.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015117-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor TIMOTEO ALBERTO ANDRADE, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón Animas, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está compuesto por siete tiros, siendo el primero de cuarenta y ocho metros tres centímetros, el segundo de treinta y siete metros doce centímetros, tercero de treinta y ocho metros, el cuarto de treinta y cinco metros, el quinto de treinta y cinco metros diez centímetros, el sexto de cincuenta y tres metros, y el último de cuarenta y cinco metros veintiocho centímetros, lindando en todos los tiros con el señor Hipólito Ventura Mendoza, haciendo un total estos tiros de doscientos cincuenta y seis metros, veintidós centímetros, divide cerco de alambre de por medio; AL SUR: está compuesto por cuatro tiros, siendo el primero de cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros, el segundo de treinta y siete metros setenta y tres centímetros, el tercero de cuarenta y dos metros, cuarenta y un centímetros, y el último de los tiros de cincuenta y ocho metros y sesenta y siete centímetros haciendo un total estos tiros de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros, lindan en todos sus tiros con el señor Natividad Alberto Andrade; AL ORIENTE: está compuesto de diez tiros, siendo el primero de veinticinco metros noventa y tres centímetros, el segundo de cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, el tercero de ochenta y cinco metros veinticuatro centímetros, el cuarto de cincuenta y un metros, el quinto de treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, el sexto de cincuenta y nueve metros veintiocho centímetros, el séptimo de cuarenta y dos metros treinta y tres centímetros, el octavo de cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros, el noveno de ochenta y tres metros treinta y siete centímetros; y el último de los tiros de treinta metros cuarenta y ocho centímetros, haciendo un total estos tramos de quinientos seis metros cincuenta y un centímetros, colinda en los primeros cinco tiros con terreno de FINATA, callejón de por medio antes, hoy con Juan de Dios Fuentes Rosa; y AL PONIENTE: está compuesto de ocho tiros, siendo el primero de cuarenta y seis metros treinta centímetros el segundo de veintinueve metros cincuenta y un centímetros el tercero de sesenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros, el cuarto de ciento cuarenta y un metros y noventa y ocho centímetros, el quinto de sesenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, el sexto de sesenta y un metros veinticinco centímetros, el séptimo de cuarenta y tres metros y treinta y un centímetros y el último de los tiros de treinta y tres metros dieciséis centímetros, haciendo un total estos tiros de cuatrocientos noventa y dos metros tres centímetros, colinda en todos sus tiros con el señor Natividad Alberto Andrade.- En dicho terreno existe construida una casa de diez metros de largo por siete de ancho, paredes de adobe, techo de teja, la cual valúa en la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el inmueble en UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra que le hizo a la señora VICTORIA AVALOS DE ALBERTO.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas, del día dieciocho de agosto de dos mil cinco. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015118-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado FREDY ANTONIO ECHEVERRIA SERVELLON, de domicilio de San Juan Nonualco, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Tehuista Arriba o San Agustín Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, sesenta y ocho metros, linda con Guadalupe Servellón y Rafael Echeverría, servidumbre de paso de tres metros de ancho de por medio; ORIENTE, sesenta punto treinta y cinco metros, calle vecinal de por medio linda con Eva Hernández Delgado, Isaura Flores viuda de Delgado, Silverio Delgado Servellón, Julio Delgado y Casimiro Delgado; SUR, cincuenta y ocho metros, linda con Marina Delgado y Eva Hernández Delgado y PONIENTE, sesenta y ocho metros linda con Sóstenes Delgado Flores. Dice que lo adquirió por compra que hizo a JOSEFINA DELGADO DE ECHEVERRIA del domicilio de San Marcos.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015206-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; AL PUBLICO: Para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSÉ MARIO FLORES BURGOS, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de la señora MARIA LUCIANA ESTRADA VIUDA DE LEONOR conocida por MARIA LUCIANA ESTRADA; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes situado en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, de este departamento, de una extensión superficial de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda AL ORIENTE: sesenta y seis metros, con terreno de Aurelia Leonor de Moreno, quebrada de invierno de por medio, desde un pito aguas abajo hasta un jiote; AL NORTE: ciento treinta y tres metros, con terreno de Petronila Estrada, Juana Estrada, Vicente Leonor, Marta Mejía, Alicia Martínez, Gregorio Estrada y Damián de Jesús Gavidia Saldaña, del jiote línea recta a un izote; AL PONIENTE: sesenta metros ochenta centímetros, con terreno de Miguel Peña Leonor, camino vecinal de por medio, del izote a un pitarrío y AL SUR: ochenta y cuatro metros, con terreno de María Agustina Leonor de Peña, del pitarrío línea recta al pito donde se comenzó esta descripción, con cerco de piña del colindante. Y obtuvo por compra que le hizo al señor JUAN AMBROSIO ESTRADA, ya fallecido.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil cinco. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015240-2

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor TIBURCIO BLANCO, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Polorós con residencia en el Caserío Meseta del Cantón Lajitas, representado por su Apoderado General Judicial Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando título supletorio de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica situados en el Cantón Guajiniquil, de la jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial la PRIMERA PORCION de Trece Mil Sesenta y Cuatro Metros Sesenta y Siete Decímetros Cincuenta Centímetros Cuadrados, mide y linda AL SUR, ciento veintiún metros sesenta centímetros así: ciento once metros y diez metros sesenta centímetros, con Marcelino Núñez Morales, cerco de alambre medianero; AL PONIENTE , ciento cincuenta y un metros, con Tiburcio Blanco, cerco de alambre y piña propio; AL NORTE, treinta y siete metros, con Río Torola de por medio con la República de Honduras; y AL ORIENTE, ciento setenta y ocho metros cincuenta centímetros , con Marcelino Núñez Morales, cerco de piña y alambre medianero y barranco natural de por medio. Existe un ojo de agua, no tiene construcciones permanentes. Se hace constar que el comprador de la porción de terreno vendida gozará por el rumbo Oriente servidumbre de tránsito de cinco metros de ancho sobre la propiedad del vendedor hasta empalmar con la calle que conduce para Los Chorros. LA SEGUNDA PORCION de la capacidad superficial de cuatro mil ciento cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados, mide y linda AL NORTE, treinta y seis metros, con Marcelino Núñez Morales, cerco de alambre y piña propio; AL PONIENTE, ochenta metros, con Tiburcio Blanco; AL SUR, cuarenta y nueve metros, calle de por medio con Marcelino Núñez Morales, y al ORIENTE, ciento quince metros, con Marcelino Núñez Morales, una parte calle de por medio y en otra cerco de alambre del titulante, y desde un árbol de almendro a un Chilamate hacer esquina a la calle antes dicha. No contiene construcciones. Valúa los referidos terrenos en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió así: el primero por compra que le hizo al señor MARCELINO NUÑEZ MORALES, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, habiéndolo poseído su vendedor desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la fecha en que se lo vendió al titulante el día veinticuatro de Enero de dos mil cinco, y la segunda el día once de Julio de dos mil cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002392-2

TITULO DE DOMINIO

EL INSFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito el Licenciado JAIRO ERNESTO BENITEZ, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis siete cinco uno ocho dos- nueve, actuando como Apoderado Especial de la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, de este domicilio y actualmente del domicilio de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro cuatro cuatro seis uno- tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete-trescientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco-ciento uno- cero; solicitando TITULO DE DOMINIO, a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: dieciocho punto cincuenta metros, con Organo Judicial, Alcaldía Municipal de El Tránsito, Casa de La Cultura con calle José Matías Delgado de por Medio; AL ORIENTE: veintiún metros con Rodrigo Velásquez Villalobos; AL SUR: dieciocho punto diez metros, con Héctor Antonio Ruiz Coreas; AL PONIENTE: veinte metros, con Abel Villalta, Tercera Avenida Sur de por medio.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por compra que le hiciera al señor José Tránsito Andrade, y lo valúa en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cinco. Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F015256-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993001071

No. de Presentación: 20050064025

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDUARDO LEMUS O'BYRNE, mayor de edad, AGRONOMO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COMERCIALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I. N.C.O.C.A., S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra: "VITAYEMA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002390-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005049044

No. de Presentación: 20050064509

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION ESAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REDUMAX

Consistente en: la palabra REDUMAX.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002371-2

No. de Expediente: 2005049043

No. de Presentación: 20050064508

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUENAVISTA

Consistente en: la palabra BUENAVISTA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002372-2

No. de Expediente: 2005049045

No. de Presentación: 20050064510

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION ESAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FIRM GEL

Consistente en: las palabras FIRM GEL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002373-2

No. de Expediente: 2005048209

No. de Presentación: 20050063265

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HIDROCORT - D

Consistente en: la palabra HIDROCORT-D.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002385-2

No. de Expediente: 2005050217

No. de Presentación: 20050066116

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA EMPERATRIZ MONICO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

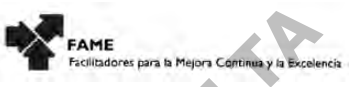

Consistente en: la palabra FAME y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002386-2

No. de Expediente: 2005048989

No. de Presentación: 20050064387

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de BIOTECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras PRODUCTOS COSÁBILA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002398-2

No. de Expediente: 2004043224

No. de Presentación: 20040055632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIOTECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Bio - Tric y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002400-2

No. de Expediente: 2004043538

No. de Presentación: 20040056053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TENESCAN

Consistente en: la palabra TENESCAN.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002402-2

No. de Expediente: 2004043369

No. de Presentación: 20040055831

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PENTICLAV

Consistente en: la expresión PENTICLAV.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002403-2

No. de Expediente: 2004043539

No. de Presentación: 20040056054

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES; en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EASY TEST

Consistente en: la palabra EASY TEST traducida como PRUEBAS RAPIDAS.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002404-2

No. de Expediente: 2005051026

No. de Presentación: 20050067331

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIAXOL MAVER

Consistente en: las palabras VIAXOL MAVER.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002405-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005051063

No. de Presentación: 20050067399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ENA CORTEZ DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras FOTO NELSON Jr. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FOTOGRAFIA, ASI COMO DIVERSOS SERVICIOS AFINES Y CONEXOS CON LOS SERVICIOS FOTOGRAFICOS, UBICADO EN SEXTA CALLE ORIENTE NUMERO CIENTO SEIS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015128-2

No. de Expediente: 2004042038

No. de Presentación: 20040053798

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO TAVARONE SASSO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión Restaurante LA PAMPA ARGENTINA y diseño, que servirá para; IDENTIFICAR LA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A RESTAURANTES, UBICADA EN COLONIA CAMPESTRE AVENIDA ALFREDO ESPINO CALLE "A" NUMERO 1324, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002382-2

No. de Expediente: 2005048990

No. de Presentación: 20050064388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de BIOTECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras PRODUCTOS COSABILA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MEDICINALES, UBICADO EN VEINTISIETE AVENIDA NORTE NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO-B, URBANIZACION BUENOS AIRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002399-2

No. de Expediente: 2004043843

No. de Presentación: 20040056551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SIMON TADEO SOL MUYSHONDT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra SUNRiSE y diseño, la palabra sunrise se traduce al castellano como Salida del Sol, que servirá para: IDENTIFICAR

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA, PRESTACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE PASTELILLOS DULCES Y REPOSTERIA, ASI COMO TAMBIEN BEBIDAS CALIENTES COMO TE Y CAFE, PERO TAMBIEN SE DESTINARA A TODO LO RELACIONADO CON HOSTELERIA Y TURISMO, TALES COMO: CENTRO DE VENTAS DE ARTICULOS FINOS, LOCAL PARA SEMINARIOS O CONVENCIONES, SALAS DE TE, UBICADO EN FINAL AVENIDA NAVAS SUR, NUMERO SIETE, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002401-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004053545

ESTABLECIMIENTO 2004053545- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GERMAN DUEÑAS GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSULTORIA Y CAPACITACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSULTORIA Y CAPACITACION INTEGRAL, S.A. DE C.V., CONCAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número, 20 del libro 1798 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190804-101-6, ha presentado solicitud a las quince horas y un minutos del día veinticuatro de enero de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004053545 y Establecimiento No 2004053545- 001; a favor de la Empresa denominada CONSULTORIA Y CAPACITACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y/O CONSULTORIA EN TODAS SUS RAMAS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, con dirección en COLONIA BOSQUES DE LOURDES, POLIGONO N° 16, CASA N° 10, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 59/100 $ 14,996.59 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) CONSULTORIA Y CAPACITACION INTEGRAL, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA BOSQUES DE LOURDES, POLIGONO N° 16, CASA N° 10, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F015127-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002018739

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018739- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHACON BORJA, EDUARDO ENRIQUE en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION DOS E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 743 del Registro de Sociedades del Registro de comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171090-102-8; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y once minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002018739 inscripción 86 y el asiento de Establecimiento No. 2002018739-001 inscripción, ambos del libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CORPORACION DOS E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASISTENCIA TECNICA, con dirección en COLONIA Y CALLE LAS MERCEDES N° 450 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 26/100 $ 693,625.26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION DOS E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA Y CALLE LAS MERCEDES N° 450 y que se dedica a.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de julio de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F015161-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002018853

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018853-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LYDA VALIENTE DE CUESTAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CUESTAS VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse CUESTAS VALIENTE, S.A.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 856 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140592-101-9; la cual ha presentado solicitud a las diez horas y dieciséis minutos del día veintiocho de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002018853 inscripción 197 y el asiento de Establecimiento No. 2002018853-001 inscripción 198, ambos del libro 87 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada CUESTAS VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS INDUSTRIALES, con dirección en COLONIA LA SULTANA, 2ª ETAPA, PASAJE 7, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 74/100 $23,684.74 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CUESTAS VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA ubicado en COLONIA LA SULTANA, 2ª ETAPA, PASAJE 7, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F015203-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054531

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054531- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RICARDO ALBERTO SALAZAR ARMAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad REAL STATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REALES, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2033 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260505-101-5; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y diecinueve minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054531 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2005054531- 001, inscripción 239, ambos del Libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina REAL STATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en POLIGONO INDUSTRIAL, LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION, No. 3 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a NOVENTA MIL DOLARES CON 00/100 ($ 90,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado REALES, S. A. DE C. V. ubicado en POLIGONO INDUSTRIAL, LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION, No. 3, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F015254-2

ASIENTO DE EMPRESA 1991017477

ESTABLECIMIENTO 1991017477- 00l, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VICENTE HERNANDEZ GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, con Número de Identificación Tributaria: 1417-220150-001-1, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1991017477 y Establecimiento No. 1991017477- 001, 002; a favor de la Empresa denominada FARMACIA SAN CARLOS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS, con dirección en 4ª CALLE PONIENTE, No. 14, BARRIO LA SOLEDAD del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN cuyo activo asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES con 13/100 $ 662, 161. 13 y que tiene los establecimientos siguientes 001-) FARMACIA SAN CARLOS ubicado en 4ª CALLE PONIENTE, No.14, BARRIO LA SOLEDAD, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN y 002-) ESTACION DE SERVICIO SHELL SAN MIGUEL, ubicado en CALLE RUTA MILITAR, KILOMETRO 139½, CANTON HATO NUEVO, del domicilio de SAN MIGUEL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002362-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002028246

ESTABLECIMIENTO 2002028246- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILLACORTA AREVALO, ROMMEL GILBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad ROVILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROVILLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 947 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-29043-102-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintinueve minutos del día veinticinco de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002028246 y Establecimiento No. 2002028246-001; a favor de la Empresa denominada ROVILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGENES, con dirección en 11 CALLE PONIENTE, COSTADO SUR, ESTADIO CHARLAIX, # 7, SAN MIGUEL, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON 37/100 $30,811.37 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) ROVILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 11 CALLE PONIENTE, COSTADO SUR, ESTADIO CHARLAIX, # 7, SAN MIGUEL., del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de octubre de dos mil dos.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002363-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002026958

ESTABLECIMIENTO 2002026958- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE GILBERTO GOMEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, con Número de Identificación Tributaria: 1304-010958-001-0, ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002026958 y Establecimiento No. 2002026958- 001; a favor de la Empresa denominada TIENDA LA ESPERANZA, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en 4ª CALLE PONIENTE, No. 12, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, cuyo activo asciende a SETENTA OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 12/100 $ 78,995.12 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) TIENDA LA ESPERANZA ubicado en 4ª CALLE PONIENTE, No. 12, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002364-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053555

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053555-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARCO TULIO GUDIEL DARDON, en su calidad de Representante legal de la sociedad COMTELSA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse COMTELSA, S.A. sociedad de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1967 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-171100-101-5; e1 cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053555 inscripción 35 y el asiento de Establecimiento No. 2004053555- 001, inscripción 36, ambos del Libro,84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina COMTELSA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en CALLE CHILTIUPAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 3º NIVEL, LOCAL 386.CIUDAD MERLIOT, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 ($ 11, 428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMTELSA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, ubicado en CALLE CHILTIUPAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 3° NIVEL, LOCAL No. 386. CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002368-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ASIENTO DE EMPRESA 2005054811

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054811-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO SANTIZO MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS SANTIZO ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISERSA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1950 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020804-101-9; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y diecisiete minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054811 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2005054811-001, inscripción 219, ambos del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS SANTIZO ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS EN ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con dirección en RESIDENCIAL SANTA ELENA II, CALLE CONCHAGUA. No. 3-D del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 $ 11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISERSA, S.A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL SANTA ELENA II, CALLE CONCHAGUA . No. 3-D y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS EN ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de agosto de dos mil cinco.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002369-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054295

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054295-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor OSCAR ANTONIO LOPEZ BURGOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad OSCAR´S AUTO REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OSCAR´S AUTO REPUESTOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 2021 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010405-104-7; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054295 inscripción 141 y el asiento de Establecimiento No.2005054295-001, inscripción 142, ambos del Libro de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina OSCAR´S AUTO REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 29ª CALLE PONIENTE, Nº 437, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 ($ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado OSCAR´S AUTO REPUESTOS, S.A. DE C.V. ubicado en 29ª CALLE PONIENTE, Nº. 437, COLONIA LAYCO, SAN SALVADOR y que se dedica a LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002370-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001003234

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001003234- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor(a) JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE en su calidad de Representante legal de la sociedad RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 223 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0615-190968-001-3; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil uno., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2001003234

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

inscripción 3 y el asiento de Establecimiento No 2001003234- 001 inscripción 4, ambos del libro 10 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, TUBOS PARA VEHICULOS Y MATERIALES PARA REPARACION, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA No. 2965 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS 96/100 ¢4,639,132.96, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) denominado RIVERA NUÑEZ, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD VENEZUELA No. 2965, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, TUBOS PARA VEHICULOS Y MATERIALES PARA REPARACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002381-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002018504

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018504-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA, en su calidad de Representante legal de la sociedad AGRICOLA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AGRICOLA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 776 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240491-101-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecisiete minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018504 inscripción 20 y el asiento de Establecimiento No. 2002018504-001, inscripción 21, ambos del Libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada AGRICOLA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION DE CAFÉ, con dirección en 3ª CALLE PONIENTE Y 21 ª AVENIDA NORTE EDIFICIO ERICSSON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 15/100 $ 2,433,695.15 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGRICOLA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. ubicado en 3ª CALLE PONIENTE Y 21ª AVENIDA NORTE EDIFICO ERICSSON, SAN SALVADOR y que se dedica a PRODUCCION DE CAFÉ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002397-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036040

ESTABLECIMIENTO 2001036040-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XENIA VERONICA FUENTES, en su calidad de Representante legal de la sociedad FERRETERIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FERRETERIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00043 del libro 1623 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290401-101-1; ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil uno, con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001036040 y Establecimiento No. 2001036040-1; a favor de la Empresa denominada FERRETERIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, con dirección en BLVD. TUTUNICHAPA No. 126 E/ AV. ESPAÑA Y 2ª AV. NTE., SAN SALVADOR, cuyo activo es de cien mil 00/100 COLONES (100,000.00); y que tiene un establecimiento comercial denominado 1-) FERRETERIA MEXICANA, S.A. DE C.V. ubicado en BLVD. TUTUNICHAPA #126 E/AV. ESPAÑA y 2ª. AV. NTE. SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002406-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito liquidador de la sociedad CONDUCTORES ELECTRICOS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación; convoca a los señores accionistas a celebrar junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en las oficinas de GUANDIQUE SEGOVIA QUINTANILLA, situadas en Pasaje Senda Florida Norte número Ciento Veinticuatro en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, en primera convocatoria. De no haber quórum en esa fecha, se convoca para celebrar dicha junta en el mismo lugar y hora del día siguiente veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

AGENDA DE LA SESION:

Puntos de carácter ordinario:

Aprobación de estados financieros de los ejercicios que terminaron el día último de diciembre de los años de dos mil tres y dos mil cuatro; Aprobación de la memoria presentada por los liquidadores;

Conocimiento del informe del auditor externo de la sociedad;

Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;

Nombramiento de ejecutor especial para otorgar poder y revocar poder. Cualquier acuerdo que de conformidad a la ley y a los estatutos pueda tomarse.

Punto de carácter extraordinario:

Nombramiento de un liquidador,

El quórum para celebrar sesión y conocer el punto de carácter ordinario en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que forman el capital social y para que exista quórum para conocer del punto extraordinario, las tres cuartas partes de todas las acciones que forman el capital social; en segunda convocatoria será necesaria la comparecencia de cualquiera número de acciones para conocer los puntos de carácter ordinario y de la mitad más una de las acciones que forman el capital social para conocer los puntos extraordinarios.

Para tomar acuerdo en los puntos de carácter ordinario; en primera convocatoria será necesario el voto favorable de la mitad de las acciones presentes así como en la segunda convocatoria. Para tomar acuerdo en los puntos de carácter extraordinario será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social en primera convocatoria y en segunda, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San José, Costa Rica dieciocho de agosto de dos mil cinco.

AUGUSTO ANTUNEZ,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F015138-2

SUBASTAS PUBLICAS

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el abogado HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH y seguido por la Licenciada ALBA JEANNETTE BELTRAN y hoy continuado por la Licenciada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN Contra JOSE ANGEL RAMOS MARTINEZ conocido por JOSE MARTINEZ RAMOS y por JOSE ANGEL MARTINEZ RAMOS reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Apartamento número doscientos veintisiete del Edificio G Planta Alta, del condominio "Nueva Cayalá" situado en jurisdicción de Ciudad Delgado, el apartamento es un inmueble de naturaleza urbana y en él hay construidas instalaciones de sistema mixto completamente nuevas y con todos sus servicios y tiene la localización mediada y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL EDIFICIO "G", Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y el pasaje Gucumatz, ambos abiertos en éste reparto, se miden sobre éste último dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste luego con una deflexión derecha de noventa grados se miden cinco metros, localizándose así el esquinero sureste del Apartamento número ciento veinticuatro del Edificio "G", cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de este punto se mide una distancia de quince metros trescientos quince milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste localizándose el esquinero sureste del Apartamento número ciento veintisiete del Edificio "G", con elevación de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros sobre el nivel del mar partiendo del esquinero sureste del Apartamento número ciento veintisiete del Edificio "G", se miden verticalmente hacia arriba dos metros sesenta centímetros llegando al esquinero Sureste del Apartamento que se describe y cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y siete metros quince centímetros. Este apartamento mide y linda AL SUR, línea recta de cinco metros ocho centímetros con rumbo sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste que linda con apartamento número doscientos cuatro del Edificio "G", segunda planta, espacio aéreo sobre pasaje Gucumatz, de cinco metros de ancho y zonas verdes de por medio, AL PONIENTE, línea recta de siete metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco punto-cincuenta y siete minutos oeste que linda con apartamento número doscientos veintiocho del edificio G segunda Planta pared medianera y malla ciclone entre ambos; AL NORTE, compuesto de tres tramos así: el primero, línea recta de tres metros cuatrocientos cinco milímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos este que linda con apartamento número doscientos cuatro del edificio segunda planta; pared medianera y malla ciclone entre ambos; el segundo, línea recta de dos metros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos este que linda con apartamento número doscientos veintiséis del Edificio G, segunda planta espacio aéreo sobre tendedero de los apartamentos ciento veintisiete y ciento veintiséis del Edificio G, de por medio y el tercero, línea recta de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos este que linda con apartamento número doscientos cuatro del edificio G, segunda planta espacio aéreo sobre tendedero de los apartamentos número ciento veintisiete y ciento cuatro del Edificio G de por medio; y AL ORIENTE, línea recta de cinco metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro arados veinticinco punto cincuenta y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

siete minutos este que linda con apartamento número doscientos veintiséis del segunda planta, pared medianera entre ambos. Por la parte baja o piso linda con apartamento número ciento veintisiete del Edificio G, obra gruesa o losa de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo propiedad del Condominio, techo de lámina de asbesto de por medio. Tiene una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros. El área total de apartamento es de treinta y cinco metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados equivalentes a cincuenta varas cuadradas cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con un área construida de treinta y tres metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados con una capacidad de ochenta y dos cúbicos noventa decímetros cúbicos.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de agosto de dos mil cinco. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. CARLOS RIGOBERTO TEJADA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F015140-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra DENISOVNA EKATERINA GUANDIQUE GONZALEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: " Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo, con el número SEIS, del Block Seis, Pasaje "B", del Reparto La Campanera I Etapa, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera, a la vera del Camino vecinal de Soyapango, conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: Nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. " El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 60159091-00000, propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil cinco.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015142-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO como Apoderado del señor JULIO CESAR MORENO, conocido por JULIO CESAR MORENO CANJURA, contra la Sociedad "CARNES SALVADOREÑAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia " CARNES SALVADOREÑAS" S.A DE C.V., del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad y del de esta ciudad, representada legalmente por la señora CARMEN JUDITH FLORES VIUDA DE CORNEJO, la sucesión del señor ALEJANDRO ALCIDES CORNEJO MOLINA, por medio de su heredera Definitiva, la menor REYNA PAOLA CORNEJO DIAZ, representada por su madre señora REINA PATRICIA DIAZ AGUILAR, del domicilio de La Libertad, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: " Un inmueble de naturaleza rústica y construcciones situados en parcelación rural Cuyagualo Kilómetro veintisiete y medio Carretera a Sonsonate; terreno que fue desmembrado de la hacienda "Cuyagualo" jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad marcado en el plano del polígono "B" con el número doscientos noventa y cinco de dicha hacienda, siendo la superficie de dos hectáreas, cincuenta áreas o sean tres manzanas cinco mil setecientas varas cuadradas lindando: comenzando en el vértice NOROESTE AL NORTE ESTE, franco en ciento veinticuatro metros con lote número doscientos ochenta y dos del polígono "B" que fue del Instituto de Colonización Rural hoy de Julio Soma Rivas; AL ORIENTE, SUR franco doscientos metros con el lote número doscientos noventa y cuatro del mismo polígono "B" que fue del mencionado Instituto de Colonización Rural hoy de Fermín Alas; AL SUR, OESTE, franco, ciento veinticinco metros con lote número trescientos quince del mismo polígono que fue del mencionado Instituto, hoy de Félix Trigueros, con calle de seis metros de ancho de por medio; Y AL PONIENTE,NORTE, franco doscientos metros con lote número doscientos noventa y seis del mismo polígono " B" que fue del referido Instituto de Colonización Rural, hoy de Julio Soma Rivas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ALEJANDRO ALCIDES CORNEJO MOLINA, bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de Agosto de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015153-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20150039826 en Suc. Zacatecoluca emitido el día 23/09/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 23 de Agosto del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015107-2

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el SEÑOR JUAN ANTONIO RENE DUTRIZ, solicitando reposición, por haberse extraviado el certificado número 096 inscritos en el folio 099 del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción con valor nominal de $ 20,571.42, a nombre de RENE DUTRIZ Y RICARDO AVILA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 19 de Agosto de 2005.

DR. JORGE ALBERTO HUETE,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015183-2

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

INVERSIONES FINANCIERAS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 157 Y 486 DEL CODIGO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a las nueve horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, en las instalaciones del Centro Financiero Scotiabank El Salvador, ubicado en 25 Avenida Norte y 23 Calle Poniente número 1230 de esta ciudad, habiéndose acordado unánimemente aumentar el capital social, con las características siguientes:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: De NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHO MIL CIENTO DOS MILESIMAS de dólar a CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO dólares, con CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILESIMAS de dólar de los Estados Unidos de América. Con lo cual el número de acciones aumentará de ocho millones ciento once mil trescientas dieciséis acciones a nueve millones trescientas un mil once acciones nominativas y comunes.

MONTO Y FORMA DEL AUMENTO: Se hará mediante aporte de capital, en efectivo, por un monto de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE dólares con SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO milésimas de dólar de los Estados Unidos de América, que estará representado por un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientas noventa y cinco de nuevas acciones nominativas y comunes, cada una de un valor nominal de once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un millonésimas de dólar de los Estados Unidos de América, equivalente a cien colones cada una.

PERIODO DE SUSCRIPCION PREFERENTE: Que de conformidad con el artículo 15, del Código de Comercio, a partir de la última publicación de este aviso, los accionistas tendrán un período de 15 días para ejercer su derecho de suscripción preferente.

RAZONES, VENTAJAS Y DESVENTAJAS: Durante la Junta General se explicaron las razones para realizar el aumento, que permitirá a la sociedad mayor diversificación del negocio financiero y cobertura integral de servicios a los clientes del Conglomerado Financiero. Además, se dieron a conocer las ventajas para suscribir las nuevas acciones a los accionistas, que les permitirá mantener su proporción accionaria en relación al monto del nuevo capital social, aumentando su inversión dentro de la Sociedad; siendo una desventaja no hacerlo, pues implicaría una disminución de su participación social porcentual, con sus consecuencias económicas y de consecución.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil cinco.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015413-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BAIN & SULLIVAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el ACTA NÚMERO TRES, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Salvador a las doce horas del día ocho de agosto de dos mil cinco, en las oficinas administrativas de la Sociedad "BAIN & SULLIVAN S.A. DE C.V.", en la cual se tomó el acuerdo siguiente: "PUNTO TRES: Se analizó la cláusula XXVIII de la Escritura constitutiva de sociedad Bain & Sullivan, S.A. de C. V., relativa a la disolución y liquidación; por lo que en forma unánime los accionistas acuerdan disolver y liquidar la sociedad; para lo cual se nombran liquidadores al Dr. Jorge Alejandro Martínez Menéndez, Lic. Tharsis Salomón López Guzmán y Dr. José Antonio Ventura Sosa, cuya disolución y liquidación, deberán realizarla en un plazo de tres meses a partir de la fecha del presente acuerdo. "Ilegible "J. A. Martínez " Tharsis S. López G." Rubricadas.-

Extiendo la presente en San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.

Dr. JOSÉ ANTONIO VENTURA SOSA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015124-2

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2004001875

No. de Presentación: 20040002885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMBINACION DE INHIBIDORES DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA E INHIBIDORES DE LA RECAPTACION DE NOREPINEFRINA PC25841A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 311/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360501275, de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460538898, de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460540696, de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410769018, de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410860721, de fecha tres de junio del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002409-2

No. de Expediente: 2004001964

No. de Presentación: 20040003173

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE INDANO HETEROCICLICOS SUSTITUIDOS Y COMPUESTOS RELACIONADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA PC25592A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 319/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360527852, de fecha ocho de diciembre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360531096, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002417-2

No. de Expediente: 2005001999

No. de Presentación: 20050003283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE SULFONAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES REF. PC32075A, con Clasificación Internacional C07D 213/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2004042901694, de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, solicitud BRITANICA No. 200404063871, de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, solicitud BRITANICA No. 200460600260, de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuatro minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cinco.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002420-2

No. de Expediente: 2005002006

No. de Presentación: 20050003297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER INC., del domicilio de New York, New York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE lNVENCION denominada "COMPUESTOS FARMACEUTICAMENTE ACTIVOS" REF. PC32058A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 213/00, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200404024923, de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, solicitud BRITANICA No. 200404124178, de fecha tres de junio del año dos mil cuatro, solicitud BRITANICA No. 200404255303, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de febrero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002421-2

No. de Expediente: 2005002009

No. de Presentación: 20050003303

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de; WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada MODULADORES DE RECEPTORES DE ANDRÓGENOS REF. PC32032A, con Clasificación Internacional A61P 5/26, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460544738, de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460605647, de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y veintisiete minutos del día once de febrero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002422-2

No. de Expediente: 2004001982

No. de Presentación: 20040003205

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "INHIBIDORES HETEROCICLIL AMINO DE 11-BETA-HIDROXIESTEROIDE DESHIDROGENASA TIPO 1" REF. PC 26186A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 403/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360531186, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460556921, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las doce horas y veintinueve minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002423-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2004001983

No. de Presentación: 20040003221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS DERIVADOS DE QUINOLINA REF. PC25497A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 215/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360532725, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002424-2

No. de Expediente: 2004001985

No. de Presentación: 20040003223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS UTILES EN TERAPIA REF. PC26078A, con Clasificación Internacional A61K 31/425, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200303296936, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil tres, solicitud BRITANICA No. 200404087896, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y seis minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002425-2

No. de Expediente: 2003001571

No. de Presentación: 20030001964

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de LEVERKUSEN, D 51358, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE INDOLINFENILSULFONAMIDA LEA 35987-SV, con Clasificación Internacional C07D 261/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2002102297770, de fecha tres de julio del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta y dos minutos del día dos de julio del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002427-2

No. de Expediente: 2005002046

No. de Presentación: 20050003386

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEWFREY LLC, del domicilio de NEWARK DELAWARE 19711 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada CILINDRO DE CERRADURA UNIVERSAL - REF. DOCKET 5706-03, con Clasificación Internacional E05B 47/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410797884, de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las doce horas y diecisiete minutos del día diez de marzo del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002428-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005002030

No. de Presentación: 20050003367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada MACROLIDOS Y METODOS PARA PRODUCIR LOS MISMOS REF. AM-101593SALVO, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460549480, de fecha dos de marzo del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y dieciocho minutos del día dos de marzo del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002429-2

No. de Expediente: 2005002016

No. de Presentación: 20050003348

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo lC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada INHIBIDORES DE LA PROTEINA TIROSINA FOSFATASA 1B, con Clasificación Internacional A61K 38/00, C12N 15/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460547049, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002432-2

No. de Expediente: 2004001888

No. de Presentación: 20040002922

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940-0874 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada 5-ARILPIRIMIDINAS COMO AGENTES ANTICANCERIGENOS REF. AM101357, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 239/00, La solicitud fue presentada a las once horas y tres minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002434-2

No. de Expediente: 2005002031

No. de Presentación: 20050003368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEWFREY LLC, del domicilio de NEWARK DELAWARE 19711 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada "CILINDRO DE CERRADURA PARA EMPOTRAR DE FRENTE REF. DOCKET 5863-03", con Clasificación Internacional E05B 47/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410790964, de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y veintitrés minutos del día dos de marzo del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002435-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2004001909

No. de Presentación: 20040002975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Madison, New Jersey ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada " ADMINISTRACION ORAL[2-(8-9-DIOXO-2,6-DIAZABICICLO[5.2.Q] NON-1(7)-EN-2-IL) ALQUIL] FOSFONICO y SUS DERIVADOS" REF. 304498, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360511560, de fecha quince de octubre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las once horas y veinticuatro minutos del día quince de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002436-2

No. de Expediente: 2004001976

No. de Presentación: 20040003190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo lC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "AGENTE ENDOPARASITICIDA PARA ADMINISTRACION TOPICA" REF. BHC031090-SV, con Clasificación Internacional C07D 273/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2003103585257, de fecha trece de diciembre del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y dieciocho minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002439-2

No. de Expediente: 2004001978

No. de Presentación: 20040003194

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada UNA METODOLOGIA DE SINTESIS PARA LA ALQUILACION REDUCTIVA EN LA POSICION C-3 DE LOS INDOLES- REF.WYTH0127-504 (AM101525L1), con Clasificación Internacional A61 K 31/00, C07D 209/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360529797, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y nueve minutos del día quince de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002440-2

No. de Expediente: 2004001963

No. de Presentación: 20040003172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE OXAZOL DE TETRACICLINAS REF. AM101558, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460584823, de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, solicitud No., de fecha treinta y uno de del año.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002442-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005001993

No. de Presentación: 20050003278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCEDIMIENTO DE PREPARACION REF. BHC031094-SV, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040020442, de fecha quince de enero del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y ocho minutos del día catorce de enero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002451-2

No. de Expediente: 2004001962

No. de Presentación: 20040003171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA LA PREPARACION DE AMINOALCOHOLES SUSTITUIDOS REF. AM101562, con Clasificación Internacional C07C 213/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360527930, de fecha ocho de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002455-2

No. de Expediente: 2005001991

No. de Presentación: 20050003276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS RELACIONADA CON LA TERAPIA DE INHIBIDOR DE AROMATASA" REF. WYTHOO91 - 504, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460536035, de fecha trece de enero del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y doce minutos del día once de enero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002457-2

No. de Expediente: 2004001961

No. de Presentación: 20040003170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA LA PREPARACION DE INHIBIDORES DE TUBULINA REF. AM101480, con Clasificación Internacional G01N 33/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460527931, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y nueve minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002468-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado ROSA HAYDEE DIAZ LARREYNAGA, como Apoderada General del señor WILFREDO VASQUEZ, mayor de edad, del domicilio de Sensuntepeque, solicitando Título Municipal de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, mide veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, linda con solar de Nazario López, cerco de piña de por medio, NORTE, mide once metros setenta centímetros, linda con casa y solar de Alejandro Medina, cerco de piña, PONIENTE, mide veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, linda con casa y solar de Misael Cuevas, calle pública de por medio y SUR, mide cinco metros, un centímetro, linda con propiedad Municipal, siendo su área superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, que el señor Wilfredo Vásquez, lo adquirió por herencia que le dejara su padre DOMINGO JURADO, no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes san de este domicilio.

Se avisa al público para efectos consiguientes.

LIBRADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, a cuatro de Julio del año dos mil cinco.- Enmendado-Abogado-Vale.- MARQUIOVIC VILLEGAS, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ISABEL RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R002387-2

BALANCES GENERALES

MEDICA NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(En Liquidación)
Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América

ACTIVO		
NO CORRIENTE		7,062.85
Gastos de Organización	7,062.85	
TOTAL ACTIVO		7,062.85
PASIVO Y PATRIMONIO		
NO CORRIENTE		416.86
Préstamos	416.86	
PATRIMONIO		6,645.99
Capital Social	6,857.14	
DEFICIT		(211.15)
Del Ejercicio	(211.15)	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7,062.85

FREDY ATANCIO PINEDA SORTO,
REPRESENTANTE LEGAL.

IRIS WILNELIA MAJANO,
CONTADOR.

LIC. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ VIERA,
AUDITOR.

3 v. alt. No. R002388-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con benefico de inventario la herencia intestada que dejó la señora SALVADORA BARAHONA MORALES conocida por SALVADORA BARAHONA, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, en el Barrio San Carlos de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora SONIA ELIZABETH BARAHONA DE BENITEZ, en calidad de hija de la causante. Confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014709-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO ZAVALA UMANA, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil tres, en el Cantón Playas Negras de la jurisdicción de Conchagua de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor OSCAR FERNANDO FLORES ZAVALA, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndole a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de junio de dos mil cinco.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F014710-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, dejó la causante MARIA ARGELIA RAMIREZ PEREZ, conocida por ARGELIA RAMIREZ, de parte de las señoras VERONICA DE JESUS CRUZ RAMIREZ y SUSAN MABEL RAMIREZ DE PEREZ, ambas por derecho de transmisión del derecho hereditario que en la presente sucesión le correspondía a su madre NATIVIDAD DE JESUS RAMIREZ, en su calidad de hija de la referida de cujus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de Agosto del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014726-3

RAFAEL LEMUS CORLETO, Notario, de este domicilio, con oficina en la Treinta y Nueve Calle Oriente número siete, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintidós de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor WALTER RENE QUINTANILLA GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de diciembre del año dos mil cuatro, dejó la señora BERTA ALICIA GONZALEZ DE QUINTANILLA, en concepto de hijo de la causante, habiéndole concedido la representación y administración interina de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, a los veintidós días de agosto del año dos mil cinco.

RAFAEL LEMUS CORLETO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F014730-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día veintiuno de Julio del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYES CONTRERAS, quien falleció a las dieciséis horas del día trece de Agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Jalacatal, Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio de parte del señor FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y Catorce minutos del día veintiuno de Julio del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F014775-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día uno de junio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SIMON ORELLANA conocido por SIMON ORELLANA VIDES y SIMON ORELLANA TOBAR, quien falleció el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA MARIA AGUILAR VIDES conocida por ANA MARIA AGUILAR, ANA MARIA AGUILAR DE ORELLANA, y ANA MARIA AGUILAR VIUDA DE ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores MARIA ANGELINA TOBAR SOLIS conocida por MARIA ANGELINA TOBAR VIUDA DE ORELLANA Y ANGELINA TOBAR, madre del causante, Humberto Orellana Aguilar conocido por Humberto Aguilar Orellana; Elena de Jesús Orellana Aguilar, Santos Isaías Orellana Aguilar, Santos Idalia Orellana Aguilar, y María Dominga Orellana Aguilar, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas del día uno de junio de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F014808-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de julio del año dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ARMANDO ARIAS, quien falleció el día nueve de mayo del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO ARIAS, como Cesionario de los Derechos hereditarios que en la Sucesión le correspondían al señor JORGE ALBERTO ARIAS LEON conocido por JORGE ALBERTO ARIAS, en su calidad de hermano del causante.-

Confiéresele al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de julio del año dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F014818-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las diez horas y diez minutos del día cinco de Julio del año dos mil cinco; y a las doce horas del día once de agosto del dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, siendo su último domicilio, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dejó el causante JOSE FERNANDO SALAMANCA, de parte de los señores WILMER ERNESTO SALAMANCA SALAMANCA, DEYSI SANCHEZ SALAMANCA y MARIA REYNA SALAMANCA o MARIA REYNA SALAMANCA Y SALAMANCA, en su calidad de hijos del referido causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día quince de Agosto del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014821-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR PORTILLO conocido por OSCAR PORTILLO ROSA, quien fue de treinta y nueve años de edad, artesano, casado, hijo de Isabel Portillo (hombre) y Luisa Rosa, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, falleció a las trece horas con treinta minutos, del día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro, La Palma, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, por parte de la señora MARIA ESTELA PERLERA DE PORTILLO, en concepto de cónyuge del causante y en representación de su menor hija Patricia Lisseth Portillo Perlera, y Roxana Azucena Portillo Perlera, en calidad de hija del causante, y todas como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que le correspondía al señor Isabel Portillo, padre del causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al uno días de agosto del dos mil cinco. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014840-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante AURELIA MARTINEZ ARAGÓN conocida por AURELIA MARTINEZ ALVARADO, Y POR AURELIA MARTINEZ, ocurrida el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Los Naranjos de esta Ciudad siendo ése su último domicilio; de parte de la señora GLADIS MARGARITA MENA DE HERNANDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA GENOVEVA MARTINEZ, ésta en concepto de hermana de la referida causante.-

Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. R002394-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado por si y por escrito la señora TERESA ELIZABETH PASCACIO ECHEGOYEN, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el Barrio Nuevo de esta población, de la capacidad superficial de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que lo hubo por compra que hizo A RICARDO DURAN el día cinco de enero del presente año, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y cinco metros y colinda con Santos Ovidio Alvarado Amaya, calle de por medio, AL NORTE, mide ciento veintiséis metros y colinda con solar de Rafael Bonilla Bonilla, cerco de alambre de por medio del colindante, AL PONIENTE, mide cuarenta y un metros, colinda con solar de Juan Francisco Aguilar Bonilla, cerco de alambre de por medio del colindante y AL SUR mide ciento siete metros y colinda con solar de Delfina Portillo Soriano y Felipe Cubías; camino de por medio, lo valora en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, todos los colindantes son de este domicilio, se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, siete de junio del año dos mil cinco. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014693-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULOS SUPLETORIOS

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario, del domicilio de San Salvador, y Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Rosario, de esta última, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la señora MARIA DOLORES PLEITEZ DE MANCIA, de treinta años de edad, Ama de casa, de este domicilio; a promover diligencias de Título Supletorio, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en cantón Potenciana, caserío Vega Grande, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; EL PRIMERO: de una extensión superficial de: DIECINUEVE MANZANAS VEINTICINCO CENTESIMOS DE MANZANA, O SEA TRECE HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE Y MEDIA AREAS, que linda: AL ORIENTE: con terreno de Adela y Abrahan Cabrera, desde el mojón de contamal hasta llegar al mojón de chichipate; AL NORTE: con Indalecia Pleitez, en línea recta desde el mojón de chichipate hasta llegar a un mojón de piedra; AL PONIENTE: en línea recta desde el mojón de piedra antes dicho hasta otro mojón de piedra, linda con Leonardo Pleitez; Y AL SUR desde el mojón de piedra en referencia hasta el mojón el Contamal donde se comenzó la descripción, linda con Raymundo Pleitez. EL SEGUNDO: compuesto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: compuesto de dos tiros: el primero con Victoria Mancía, zanjón de por medio: el segundo: linda con Francisco Pleitez; AL ORIENTE: con Genara Mancía; AL SUR: con Genara Mancía y Francisco Pleítez; Y AL PONIENTE: con Francisco Pleitez, calle pública de por medio. Los colindantes todos del caserío Vega Grande. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición por compra que hizo a los señores Albertina Pleitez viuda de Pleitez y Francisco Pleitez Hernández, mayores de edad, la primera ama de casa y el segundo Agricultor, ambos de este domicilio, los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carecen de título inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se le extienda a su favor el Título Supletorio, valúa dichos inmuebles en la suma de DIEZ MIL COLONES. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, once de julio del dos mil cinco.

RICARDO PORTILLO CACERES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F014692-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor OSCAR ANIBAL ACOSTA, de treinta y tres años de edad, Agricultor del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve-cinco; Representado por su Apoderado General Judicial Licenciada ROSA ABELINA VÁSQUEZ DE CABRERA, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ochenta y un metros, con Francisca García; AL SUR, ciento setenta y seis metros, con Francisca Cruz Rodríguez; AL PONIENTE, ochenta y tres metros, con los señores Fernando García, Rumilda García y Hermes Vanegas; y al NORTE, ciento sesenta y nueve metros; callejón de por medio que conduce al Río Goascorán, con los señores Rodolfo Alvarado, Pedro Amaya y Fernando Cruz. EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda. AL ORIENTE, noventa y cuatro metros, con los señores Lucas Maldonado y Fernando Cruz, AL SUR, doscientos veintidós metros, con Fernando Cruz, Rodolfo Bonilla y Rodolfo Alvarado, callejón de por medio que conduce al Río Goascorán, AL PONIENTE, ciento noventa y siete metros, callejón de por medio que conduce al Pedernal, con Rodolfo Alvarado, Arnoldo Acosta y José Atanasio Madrid, y AL NORTE, doscientos treinta y dos metros, con Fidel Armando Moreno. Inmuebles que carecen de construcciones y cultivos permanentes. Se valúa los referidos inmuebles El Primero, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES, y El Segundo, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES, los cuales los adquirió por compra que le hizo al señor MAXIMILIANO BONILLA, de setenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, en Febrero del dos mil cuatro. Ante los Oficios Notariales de la Licenciada Xiomara Haydanidia Segovia Guzmán.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014734-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ALEJANDRO MARQUEZ conocido por ALEJANDRO MARQUEZ RUBIO, mayor de edad, empleado y del domicilio del Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen de este Departamento, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, de forma triangular, situada en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta y tres punto sesenta metros, linda con Jesús Mayen de Flores y Catalina Rivas, muro de bloque de por medio, propiedad del titulante;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

al SUR, veintinueve metros, linda con propiedad de Consuelo Girón, muro de bloque propiedad del titulante y calle vecinal de por medio; al PONIENTE, cuarenta punto treinta metros, linda con propiedad de Saúl Cuevas y Carlos Vásquez, muro de bloque propiedad del titulante y quebrada de por medio. Dicho terreno lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES, y lo adquirió por compra verbal que le hizo la señora MARIA PILAR MARQUEZ, en el año de mil novecientos ochenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014782-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Reyes Santos, mayor de edad, Abogado, de los domicilios de esta ciudad y del de la ciudad de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Aurelia Velásquez Velásquez, quien es de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; solicitando título supletorio sobre dos inmuebles que se describen así: El primero ubicado en el Caserío El Alambrado del Cantón Güeripe de la comprensión de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, con una capacidad superficial de veinticinco mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte; trescientos treinta y siete metros, colinda con terreno de Isabel Velásquez, cercos de alambre y piña de por medio; al Poniente, cincuenta metros colinda con terreno de Ciriaco Umanzor, calle de por medio; al Sur, cuatrocientos siete metros, colinda con terreno de Mauricio Velásquez, cerco de alambre y piña de por medio; y al Oriente, ochenta y seis metros, colinda con terreno de Pablo Velásquez, quebrada de por medio. Dicho inmueble la titulante lo valúa en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. El segundo inmueble ubicado en el Caserío La Joya del Cantón Güeripe de la comprensión de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, con una capacidad superficial de trece mil setecientos dieciocho punto veinticinco metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte; cuarenta y siete metros, colinda con terreno de Dolores Velásquez, cercos de piña de por medio; al Poniente, doscientos treinta y siete metros colinda con terreno de Isabel Velásquez, cerco de piña de por medio; al Sur, setenta metros, colinda con terreno de Leonila Umanzor, quebrada de por medio; y al Oriente, mide doscientos treinta y dos metros, colinda con terreno de Mauricio Velásquez, cerco de piña de por medio. Dicho inmueble la titulante lo valúa en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; y ambos han sido adquiridos por herencia de parte del señor Regino Velásquez, persona ya fallecida y quien fuera el padre de la titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002319-3

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AL PUBLICO GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZÁLEZ, quien es de veintinueve años de edad, licenciada en Ciencias Jurídicas, casada, del domicilio de Soyapango de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO NUEVE SEIS VEINTIDÓS SETENTA Y DOS- CERO, y como Apoderada General Judicial Administrativa y Especial de la señora: ADA ELSY GONZALEZ DE CUSIDOR, de sesenta y tres años de edad, empleada del domicilio de Jerusalén, del Departamento de La Paz, solicitando de conformidad a los artículos: Uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, TITULO DE DOMINIO, de un solar Urbano situado en el Barrio El Centro, de la población de Jerusalén, Departamento de La Paz, cuya descripción es la siguiente: De una extensión superficial de CERO HECTÁREAS CERO TRES ÁREAS OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, inmueble que tiene como colindantes a las personas siguientes: AL NORTE; con inmueble de Olegaria Guerrero Bolaños y Zoila González Viuda de Marinero; AL ORIENTE; con terreno de Ernesto Marinero; AL SUR; con terreno de Margarita Aguilar Viuda de Córdova y Orlando Cruz Córdova, con ambas calles de por medio. El inmueble que se describe no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora DELMIS QUINTANILLA, sin materializar ninguna clase de instrumento de venta el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, posesión que es de más de quince años consecutivos de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Alcaldía Municipal de Jerusalén, a los ocho días del mes de agosto de dos mil cinco. RAFAEL ANTONIO GUADRÓN MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA BEATRIZ MELÉNDEZ DE CAÑAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012933-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado: ROSA ABELINA VASQUEZ DE CABRERA, del domicilio de La Unión, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor: MARIO ANTONIO FUENTES CACERES, de veintiocho años de edad, Electricista, del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos once-cero cincuenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-cinco, quien solicita promover DILIGENCIAS DE TITULO DE DOMINIO de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, calle Las Flores, salida a Anamorós de la ciudad de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y UN METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, quince metros sesenta y tres centímetros, con pared de ladrillo de barro de por medio del colindante señor Jorge Arturo Andrade; AL NORTE, once Metros con sesenta y tres centímetros, calle Pública pasaje dos de por medio con propiedad de José Adeo Maldonado; AL PONIENTE, quince metros con sesenta y tres centímetros, calle Pública Avenida Las Flores, de por medio, con propiedad de Ulises Ventura; AL SUR, once metros con sesenta y tres centímetros, con pared de ladrillo de barro propia de por medio, con propiedad del señor Jorge Arturo Andrade. En dicho inmueble existen construidas dos casas de sistema mixto, la primera de doce metros con veinte centímetros de largo, por nueve metros de ancho; y la segunda, casa de sistema mixto, de dos plantas, que mide doce metros veinte centímetros de ancho, con techo de duralita, piso de ladrillo, con sus correspondientes servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y servicio sanitario. El inmueble descrito lo adquirió por compra de manera verbal que le hizo al señor FLAVIO ALFONSO JOYA ANDRADE, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, quien también lo adquirió por compra informal que le hizo a la señora MARIA MARGARITA ANDRADE, en el año de mil novecientos ochenta, y actualmente dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual ha ejercido la posesión material en el referido inmueble, desde la fecha de adquisición ya señalada hasta ahora en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como: cercarlo, cultivarlo, cosechar sus frutos, cortar madera, y construir en el mismo las casas que se expresan sin que nadie se lo haya impedido, que dicha posesión material ejercida por el mandante a la fecha actual, sumada a la posesión ejercida por su antecesor señor Flavio Alfonso Joya Andrade en las mismas condiciones y circunstancias expresadas como la ley señala para tales efectos sobrepasan los diez años contínuos. En consecuencia se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, dieciocho de Noviembre de dos mil cuatro. Entrelíneas: DE CABRERA, Vale. Testado: No vale.- JOSÉ MANRIQUE VILLATORO M. ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA ROSIBEL VILLALTA DE VILLATORO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014728-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó REINA DE LA PAZ GUZMAN DE TORRES, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, siete metros treinta y cinco centímetros, Avenida El Volcán de por medio, con propiedad de Mario Humberto Chicas García; AL PONIENTE, siete metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Rosa Amelia Girón de Pérez; AL NORTE, veinticinco metros, con propiedad de Cándida Gutiérrez; AL SUR, veinticinco metros, con propiedad de Teresa Berríos, El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material hecha en documento autenticado a Pedro Torres conocido por Pedro Torres Berríos, el día dos de septiembre de dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado René Arnoldo Barahona Campos; que unida a la de su antecesor suma un tiempo de más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de Octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F014815-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005047623

No. de Presentación: 20050062482

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO de HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOTELES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., HOTELES. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SCENARIO BAR

Consistente en: las palabras SCENARIO BAR.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014779-3

No. de Expediente: 2005049200

No. de Presentación: 20050064806

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño identificado como IMAGOTIPO TELECOM.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014786-3

No. de Expediente: 2005049199

No. de Presentación: 20050064805

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño, identificado como IMAGOTIPO TELECOM.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014787-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005049204

No. de Presentación: 20050064810

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra telecom y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014788-3

No. de Expediente: 2005049215

No. de Presentación: 20050064821

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra TELECOM y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014789-3

No. de Expediente: 2005049206

No. de Presentación: 20050064812

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia.: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra telecom y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014791-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005049207

No. de Presentación: 20050064813

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra telecom y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014792-3

No. de Expediente: 2004041453

No. de Presentación: 20040052835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de REFINADORA DE SAL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLANCOX

Consistente en: la expresión BLANCOX.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014793-3

No. de Expediente: 2005049203

No. de Presentación: 20050064809

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: Diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014794-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente, 2004041452

No. de Presentación: 20040052834

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de REFINADORA DE SAL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLANCOX

Consistente en: la palabra BLANCOX.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014795-3

No. de Expediente: 2005049202

No. de Presentación: 20050064808

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño, identificado como IMAGOTIPO TELECOM.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014796-3

No. de Expediente: 2005049201

No. de Presentación: 20050064807

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: Diseño identificado como IMAGOTIPO TELECOM.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014797-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050309

No. de Presentación: 20050066260

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HON HAI

Consistente en: las palabras HON HAI.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014843-3

No. de Expediente: 2005050308

No. de Presentación: 20050066259

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HON HAI

Consistente en: las palabras HON HAI.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014844-3

No. de Expediente: 2005050307

No. de Presentación: 20050066258

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HON HAI

Consistente en: las palabras HON HAI.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014846-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005050304

No. de Presentación: 20050066255

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la letra H y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014850-3

No. de Expediente: 2005050305

No. de Presentación: 20050066256

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la letra H y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014851-3

No. de Expediente: 2005050306

No. de Presentación: 20050066257

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la letra H y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014853-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005046400

No. de Presentación: 20050060510

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de QUIMICA DEL REY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOMAG

Consistente en: la palabra BIOMAG.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014856-3

No. de Expediente: 2005046401

No. de Presentación: 20050060511

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de QUIMICA DEL REY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FEMAG

Consistente en: la palabra FEMAG.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014858-3

No. de Expediente: 2005050143

No. de Presentación: 20050066011

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAMON BONILLA LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras SISTEMA FEDECREDITO y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002316-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No, de Expediente: 2005050910

No. de Presentación: 20050067128

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROSA MARIA URRUTIA DE COLBURN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Las Gardenias y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002323-3

No. de Expediente: 2005049138

No. de Presentación: 20050064672

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO JOVEL ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Antimed

Consistente en: la palabra Antimed.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002326-3

No. de Expediente: 2005049140

No. de Presentación: 20050064675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO JOVEL ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Diavit

Consistente en: la palabra Diavit.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002327-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2003032920

No. de Presentación: 20030038362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA FERMINA LAHUD DE MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAL Y PIMIENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAL Y PIMIENTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Sal & Pimienta y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES; UBICADO BOULEVARD DEL HIPODROMO, NUMERO 572, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014798-3

No. de Expediente: 2005050953

No. de Presentación: 20050067189

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERNHARD MAXIMILIAN WAASE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TINTA SHOPS

Consistente en: las palabras TINTA SHOPS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENDER TODO TIPO DE TINTA; PAPELERIA; ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA USO DE OFICINA, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON, COLONIA ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS LOCAL A 15 SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014801-3

No de Expediente: 2005050911

No. de Presentación: 20050067129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROSA MARIA URRUTIA DE COLBURN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Las Gardenias y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENDER TODO TIPO DE DULCES Y DE MANERA ESPECIAL DULCES ARTESANALES, UBICADO EN COLONIA LA MASCOTA, PASAJE DOS, NUMERO CIENTO DIEZ, SAN SALVADOR .

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002322-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001034077

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001034077-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RENE MACHUCA BATRES en su calidad de Representante legal de la sociedad M. G. CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1121 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120595-103-7; el cual ha presentado solicitud de RECTIFICACION a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2001034077 y Establecimiento No. 2001034077- 001, inscripciones 207 y 208 del Libro 87 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada M. G. CONSTRUCTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, con dirección en URBANIZACION YUMURI, CALLE SIBONEY, N° 20 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 89/100 $57,359.89 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) M. G. CONSTRUCTA, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION YUMURI, CALLE SIBONEY, Nº 20, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F014725-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053312

ESTABLECIMIENTO 2004053312- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO ROBLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en URBANIZACION MARIA AUXILIADORA, PASAJE LOS OLIVOS, Nº 49 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250757-011-0, ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día cinco de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004053312 y Establecimiento No 2004053312- 001; a favor de la Empresa denominada CLINICA DE RAYOS "x" AGUILARES, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, con dirección en AVENIDA CENTRAL SUR Nº 5, del domicilio de AGUILARES, cuyo activo asciende a ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON 00/100 ($11,530.00) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) CLINICA DE RAYOS "x" AGUILARES ubicado en AVENIDA CENTRAL SUR Nº 5, del domicilio de AGUILARES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de enero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F014750-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002030278

ESTABLECIMIENTO 2002030278- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ALVAREZ GOTAY en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1267 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140597-104-7, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002030278 y Establecimiento No 2002030278- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION AGROPECUARIA, CULTIVO DE CAÑA, con dirección en KILOMETRO 39 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, EL PAISNAL, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UN DOLARES CON 70/100 $1,129,501.70 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 39 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, EL PAISNAL, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de julio de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F014823-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001011814

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001011814- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ARTEAGA ARTEAGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00837690-0 del domicilio de SOYAPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160642-002-3 el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Empresa No 2001011814 inscripción 40 y el asiento de Establecimiento No 2001011814- 001 inscripción 41, ambos del libro 4 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA, con dirección en 2ª CALLE ORIENTE N° 32 del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a $ 48, 526.81 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERIA CUSCATLAN ubicado en 2a. CALLE ORIENTE N° 32, SOYAPANGO y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002312-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002015923

ESTABLECIMIENTO 2002015923- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN en su calidad de Representante legal de la sociedad MAQUINARIA Y APEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MA, S.A DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 692 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071289-102-3, ha presentado solicitud a las quince horas y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002015923 y Establecimiento No 2002015923- 001; a favor de la Empresa denominada MAQUINARIA Y APEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y APEROS, con dirección en KILOMETRO CATORCE Y MEDIO CARRETERA A QUEZALTEPEQUE del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE COLONES CON 14/100 ¢1,513,514.14, que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO CATORCE Y MEDIO CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, del domicilio de APOPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de enero de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002314-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054765

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054765- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA en su calidad de Representante legal de la sociedad CAOBA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAOBA CAPITAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 2043 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240605-101-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054765 inscripción 143 y el asiento de Establecimiento No. 2005054765- 001, inscripción 144, ambos del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina CAOBA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 103 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 ($11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CAOBA CAPITAL, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 103, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002315-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001001839

ESTABLECIMIENTO 2001001839- 001, 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER GEORGE CHIPPENDALE en su calidad de Representante legal de la sociedad GIBSON Y COMPAÑÍA, SUCESORES que puede abreviarse GIBSON Y CIA., SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 215 del Libro 5 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200154-001-4, ha presentado solicitud a las diez horas cuarenta y siete minutos del día nueve de julio del dos mil tres, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001001839 y Establecimiento No. 2001001839- 001, 002, 003; a favor de la Empresa denominada GIBSON Y COMPAÑÍA, SUCESORES la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en 17 CALLE PONIENTE # 320, CENTRO DE GOBIERNO del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) GIBSON Y CIA SUCESORES

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ubicado en 17 CALLE PONIENTE # 320, CENTRO DE GOBIERNO, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) GIBSON Y CIA SUCESORES, CENTRO DE VALUOS ubicado en 43 AVENIDA SUR # 323, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) GIBSON Y CIA SUCESORES, CENTRO DE VALUOS ubicado en 12 CALLE PONIENTE # 394, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002317-3

SUBASTAS PUBLICAS

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, contra el señor JOSE HUMBERTO CAMPOS PONCE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, situado en el Cantón Ateos, del municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Comunidad El Milagro Dos, y el cual se describe así: BLOCK B, LOTE NUMERO CINCO. AL NORTE, dieciséis punto ochenta metros; AL ORIENTE, veintiuno punto ocho metros; AL SUR, trece punto treinta metros; AL PONIENTE, en cinco tramos el primero de seis punto quince metros, el segundo de uno punto veinte metros, el tercero de cinco metros, el cuarto de uno punto cuarenta metros, y el quinto de uno punto ochenta metros, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor JOSE HUMBERTO CAMPOS PONCE. En el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Matrícula número M CERO UNO DOS CERO DOS CINCO CUATRO CUATRO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil cinco.- Licda. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014676-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora BESSY ELIZABETH GARCIA LOPEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Apopa y de San Ramón, hoy de domicilio ignorado, y representada por su Curadora Especial Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO VEINTISIETE del Polígono VEINTISEIS Pasaje "N", Norte, de la URBANIZACION VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: LADO PONIENTE, distancia de cinco metros. LADO NORTE, distancia de diez metros. LADO ORIENTE, distancia de cinco metros. LADO SUR, distancia de diez metros.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada BESSY ELIZABETH GARCIA LOPEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO UNO SIETE OCHO NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y trece minutos del día once de agosto del año dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014688-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor MARIO CORNEJO, conocido por MARIO GUERRERO CORNEJO, mayor de edad, Empleado, de domicilio ignorado representado por su Curador Especial Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado como lote número CINCUENTA Y SIETE DEL POLIGONO SEIS de la URBANIZACION "LAS MARGARITAS" V ETAPA situada en Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento en el cual hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus servicios, de un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL PONIENTE: nueve metros; y AL SUR: cinco metros; EXTENSION SUPERFICIAL: cuarenta y cinco metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor MARIO CORNEJO, conocido por MARIO GUERRERO CORNEJO, bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCO OCHO OCHO UNO CERO Asiento CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once doce con cinco minutos, del día treinta de Mayo de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014690-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que el Juicio Ejecutivo mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora PILAR CHICAS VIUDA DE MAJANO, como heredera del señor FRANCISCO MAJANO CHICAS reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón entre Ríos, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de forma rectangular, de una superficie de un hectárea sesenta y cinco áreas veintinueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, equivalentes dos manzanas tres mil seiscientos cincuenta varas cuadradas, noventa y ocho centésimos de vara cuadrada y mide y linda; al NORTE: Un solo tramo, del punto número catorce ubicado en la esquina Nor Oeste al punto número quince ubicado en la esquina Nor Oeste, se mide en línea recta una distancia de ciento noventa y siete metros un centímetros y rumbo Sur, ochenta y nueve grados veintidós punto cinco minutos este; linda en todo el rumbo con el lote número ciento diez A del polígono "A", hoy propiedad de Fernando y Gloria ambos Sánchez Rivera, con camino de diez metros de ancho de por medio, al Oriente, en un solo tramo, del punto número quince ubicado en la esquina Nor Oeste al punto número dieciséis ubicado en la esquina Sur Oeste se mide en línea recta una distancia de ochenta metros sesenta centímetros y rumbo Sur cero grados; cero punto siete minutos Oeste, linda en todo el rumbo, con el lote número ciento veintidós del polígono "B" , hoy propiedad de Don Hernán Cortés, camino de seis metros de ancho de por medio; al SUR: un solo tramo, del punto número dieciséis ubicado en la esquina Sur Este al punto número diecisiete ubicado en la esquina Sur Oeste, se mide en línea recta una distancia de ciento noventa y siete metros veintiséis centímetros y rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto un minuto Oeste: linda en todo rumbo con la porción de terreno adjudicado del mismo fundo general a la señora MAGDALENA CASTILLO ALAS, conocida por MARIA MAGDALENA CASTILLO ALAS y por MAGDALENA CASTILLO; y AL PONIENTE; un solo tramo, del punto número diecisiete ubicado en la esquina Sur Oeste al punto número catorce en donde se comenzó la descripción, ubicado en la esquina Nor Oeste se mide en línea recta una distancia de ochenta y cuatro metros setenta y seis centímetros y rumbo Norte cero grados cero punto nueve minutos este; linda en todo el rumbo con la porción de terreno adjudicada del mismo fundo general a Don Fermin Alas Castillo, ahora del DOCTOR RÓMULO LEANDRO LEAL, que el terreno está inscrito a favor del señor FRANCISCO MAJANO CHICAS al NÚMERO VEINTITRÉS LIBRO SETECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad y por traspaso por herencia a favor de la señora PILAR CHICAS VIUDA DE MAJANO, bajo el Número Cuarenta y uno del libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día seis de Junio del dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014747-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil ha sido promovido por el Licenciado JOSE DONALDO PINEDA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores LUZ DEL ALBA TEJADA OSEGUEDA DE MORALES conocida por LUZ DEL ALBA TEJADA OSEGUEDA, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y RENE OSWALDO MORALES PRIETO, Empleado, del domicilio de Soyapango, ambos mayores de edad, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO VEINTITRÉS del Polígono "N" de la Urbanización SAN JOSE II, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOS DEL POLÍGONO "N". Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y pasaje Veintiocho abiertos en la Urbanización, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último ciento dieciséis punto cincuenta metros, en este punto haciendo una reflexión derecha con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Noreste del lote que se describe, AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento veintidós Polígono "N" de la misma Urbanización; AL SUR: Del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con el lote número ciento catorce, Polígono "N", de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Del mojón número tres, con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento veinticuatro, Polígono "N" de la misma Urbanización; AL NORTE: Del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado, con lote número ciento sesenta y cuatro, Polígono "N", de la misma Urbanización, pasaje veintiocho de cinco metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la sociedad Urbanizaciones San José, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble antes descrito es propiedad de los señores LUZ DEL ALBA TEJADA OSEGUEDA DE MORALES y RENE OSWALDO MORALES PRIETO, en proindivisión y por partes iguales o sea en un cincuenta por ciento a cada uno de ellos, inscrito bajo la Matrícula M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE OCHO UNO OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014748-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, continuado por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales, del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JOSE GERARDO MARTINEZ CERNA, mayor de edad, electromecánico del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, Un inmueble de naturaleza rústica hoy urbana, situado en las faldas del CERRO AMATEPEC, Jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, marcado con el número siete, el cual fue segregado de uno de mayor extensión, el cual tiene una extensión superficial de CUATROCIENTAS OCHO VARAS CUADRADAS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que de dicho inmueble se segregó una porción de Doscientas Cuatro Varas Cuadradas, equivalente a Ciento

LIBRO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Cuarenta y Dos punto Ochenta y Cinco Metros Cuadrados que se mide y linda: AL NORTE: Treinta y Cuatro Varas, equivalentes a Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados, lindando por este rumbo con el terreno de donde se segrega esta porción. AL SUR: Treinta y Cuatro Varas equivalentes a Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados, lindando por este rumbo con inmueble propiedad del Señor Oscar Argueta. AL ORIENTE: Seis Varas equivalentes a Cinco Metros Dos Centímetros Cuadrados, lindando con inmueble del Señor Oscar Argueta y al PONIENTE: Seis Varas equivalentes a Cinco Metros Dos Centímetros Cuadrados, lindando con Calle Principal de la Colonia San Francisco y con el mismo inmueble propiedad del Señor Oscar Argueta. En dicho inmueble hay una área construida de sistema mixto de una extensión superficial de ochenta y uno Punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados. Inscrito a favor del señor JOSE GERARDO MARTINEZ CERNA, bajo el número Veintiocho del Libro Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete y bajo el número Cincuenta del Libro Cuatro Mil Setecientos Diez ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: CIENTO DIEZ MIL COLONES EXACTOS o su equivalente en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día once de mayo de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014749-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MARIO ALBERTO SANCHEZ DIAZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un lote urbano situado en las afueras de la Ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, antes denominado Finca Las Delicias, marcado como Lote número cuarenta y seis, del Polígono Dieciocho, de Residencial Pinares de Suiza, el cual se describe, ASI: AL NORTE: Veinte punto cero cero metros: AL ORIENTE: Cinco punto cincuenta metros; AL SUR: Veinte punto cero cero metros; AL PONIENTE: Cinco punto cincuenta metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor del señor MARIO ALBERTO SANCHEZ DIAZ, a la Matrícula número M CERO UNO CERO SIETE SIETE CINCO OCHO UNO, del Registro Social de Inmuebles, ahora trasladado al Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Junio del año dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014751-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, actuando como Apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor GERBER RENE FABIAN ORTIZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "UN APARTAMENTO Número ONCE, de naturaleza urbana, del Condominio Residencial Santa Lucía Poniente, situado contiguo a la Colonia Santa Lucía Poniente, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área de construcción de TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, y dicha construcción de de sistema mixto, el cual se encuentra sometido a la Ley de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamento y al reglamento especial de referido condominio, el cual tiene la descripción particular siguiente: Partiendo de la Intersección de los ejes del pasaje principal y de pasaje número dos, de la colonia Santa Lucía poniente, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cero tres grados trece punto nueve minutos Este y una distancia de treinta punto veintiún metros, partiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis punto un minuto Este y distancia de doce punto ochenta y cinco metros, de este punto se mide con rumbo Sur quince grados treinta y ocho punto tres minutos Oeste, una distancia de veintidós punto cero cero metros llegando al vértice Sur-Oeste del lote que se describe: LADO OESTE: Tramo recto con rumbo Norte quince grados treinta y ocho punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con los lotes número dos y tres del mismo Condominio, zona verde y aceras de circulación de por medio; LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur setenta y cuatro grados veintiuno punto siete minutos Este y distancia de once punto ochenta y nueve metros, lindando con el Lote Número DOCE del mismo Condominio, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio; LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur trece grados cincuenta y cuatro punto cero minutos oeste y distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, lindando con terreno propiedad de Ramón Torres. LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte setenta y cuatro grados veintiuno punto siete minutos Oeste y distancia de once punto noventa y un metros, lindando con el Lote Número DIEZ del mismo condominio, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio. Inscrito a favor del señor GERBER RENE FABIAN ORTIZ a la Matrícula Número M CERO CINCO UNO SIETE NUEVE TRES SEIS NUEVE Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil cinco.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO. Lic. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014754-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE apoderado de la señora ENMA GUADALUPE MENJIVAR SUAREZ, contra los señores EDGARDO FUENTES, conocido por EDGARDO ORELLANA FUENTES, y MERCEDES ESTELA VILLALTA CHAVEZ, el primero, abogado y la segunda Licenciada en Administración de Empresas, ambos mayores de edad y de este domicilio, clamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: """"Un inmueble urbano con las construcciones que contiene, identificado como LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS del Block NUMERO DOS, ubicado en la Cincuenta y seis Avenida Norte de la Urbanización "ALTOS DEL BOULEVARD", en esta ciudad, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Séptima Calle Oriente y Cincuenta y Seis Avenida Norte de la urbanización "Altos del Boulevard", en esta ciudad, se mide sobre el eje de la Avenida mencionada con rumbo Sur dieciocho grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este, una distancia de veintiún metros noventa y cuatro centímetro y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y tres minutos cinco segundo Oeste y distancia de seis metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sureste del lote que mide y linda: Al Sur: línea recta con rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y tres minutos cinco segundos Oeste y distancia de doce metros cuarenta y dos centí-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

metros, linda con lote número treinta y siete del Block número DOS; al Poniente: Línea recta con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con terreno propiedad de los señores Juan Miguel Adolfo, Antonio Valle y María Estela Hernández de Valle; AL NORTE: línea recta con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos cinco segundos Este y distancia de doce metros cuarenta y siete centímetros, linda con lote número treinta y cinco del Block número Dos; AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur dieciocho grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este, y distancia de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con lote número tres y dos del Block número siete, con Cincuenta y Seis Avenida Norte de trece metros de ancho entre líneas de propiedad, de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote descrito tiene un área de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización "Altos del Boulevard" y son o han sido propiedad de "H. DE SOLA, S.A. DE C.V., contiene una casa de habitación de sistema mixto con todos sus servicios en un Área de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado señor EDGARDO FUENTES conocido por EDGARDO ORELLANA FUENTES, bajo el asiento número CERO CERO CERO CUATRO de la Matrícula M CERO CINCO CERO OCHO NUEVE UNO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento."""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014824-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio mercantil Ejecutivo marcado con el número 575-E-00, promovido por el Licenciado JOSE ORLANDO GOMEZ MENA como Apoderado de la señora ROSA MARINA SAMOUR DE SAFIE; contra la señora JUANA GIHA DE SAFIE; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: """En San Salvador, ubicado en el sitio denominado El Palo de Jiote, Valle del Carmen, antes jurisdicción de Cuscatancingo, hoy de esta ciudad; bien Inmueble que es propiedad de la señora JUANA GIHA DE SAFIE, el cual es una porción que se desmembra de uno de mayor extensión que mide aproximadamente TRESCIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS VEINTICINCO DECIMOS DE VARA CUADRADA o sean DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMOS DE METRO CUADRADO y comprendidos en las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, doce metros con resto del terreno que se reservan los otorgantes REGINO LEON o REGINO DE LEON, EMILIA MENDEZ DE LEON y HERIBERTO DE LEON hay dos esquineros de Pito del terreno colindante, o sea de los Señores de LEON, AL ORIENTE, veintitrés metros con terreno de la señora JUANA DE SAFIE, actual compradora, del Pito citado a otro Pito esquinero, y AL SUR, siete metros, con terreno de Domingo Nerio, antes de ALBINO CRESPIN, quebrada seca de por medio hay un Pito, un huayabillo, e izotes esquineros; y AL PONIENTE, veintitrés metros con terreno de Dionisia Melara, antes de Andrea Melara, Calle que conduce a Santa Tecla de por medio, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL NOVENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del centro, a favor de la señora demandada JUANA GIHA DE SAFIE."""

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del dos mil uno. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002320-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 281051077 emitido en Suc. Ilobasco el 4 de enero de 1999, por valor original de $3,542.86 a un plazo de 3 Meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014825-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 28601005248 emitido en Suc. Ilobasco el 5 de abril de 1999, por valor original de $7,542.86 a un plazo de 1 Mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014827-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 17601005310 emitido en Suc. Gigante el 12 de abril de 1999, por valor original de $5,714.29 a un plazo de 2 Meses, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014828-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142632610700 (04453) emitido en Suc. Arce el 2 de abril de 1987, por valor original de ¢5,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 15.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014830-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142526239600 (29264) emitido en Suc. 25 Av. Sur (EXBANCASA) el 12 de abril de 1999, por valor original de ¢1,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 15% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014831-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 026601063548 (26410) emitido en Suc. Zacatecoluca el 9 de noviembre de 2004, por valor original de $1,000.00 a un plazo de 3 Meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTES DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F014835-3

AUMENTO DE CAPITAL

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA.

EL SUSCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. (EMSSEL, S.A. DE C.V.), INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00037 DEL LIBRO 1454 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DESDE EL FOLIO 272 AL FOLIO 301, CERTIFICA: QUE A FOLIO CATORCE DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL, SE ASIENTA EL ACUERDO TERCERO DEL ACTA NUMERO SEIS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE APOPA A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, QUE TRANSCRITO EN SU TEXTO DICE ASÍ:

ACUERDO TERCERO:

"Modificación al Pacto Social en lo relativo al Capital Social mínimo y nombramiento del ejecutor especial. Los accionistas acuerdan por unanimidad aumentar el Capital Social mínimo en Ochenta Mil 00/100 Colones equivalente ocho mil acciones de Diez colones cada una estableciéndose el nuevo Capital Mínimo en Cien Mil 00/100 Colones, dicho monto será cancelado por medio de dos cuotas en efectivo. Y se nombre como ejecutor especial a Ingeniero Tirza Lourdes de Aguilar para que comparezca ante notario a otorgar el documento respectivo".

El Punto de acta antes trascrito, se confrontó con su original, y habiendo comprobado toda la información relacionada en la presente certificación, en mi calidad de Director Secretario, la extiendo en la ciudad de Apopa, a los cinco días del mes de Abril de dos mil cinco.

JORGE ERNESTO CARRANZA MELENDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014708-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

No. DREG-359. DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS; Ilopango, a las nueve horas con veinte minutos del día once de abril de dos mil cinco. Vista la solicitud número 12361 de fecha 7 de diciembre de 2004, presentada a esta Dirección General por el señor Oscar Armando García Ventura, quien actúa en calidad de Administrador Único de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 0614-260704-102-5; tendiente a que se autorice a su representada, para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, un Establecimiento Comercial ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador; local DOS-SESENTA Y CINCO, el cual consta de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; el que será destinado para operar un centro de negocios VIP, que incluirá además de los servicios de comunicación y oficina, la venta de productos bajo el régimen aduanero de Tiendas Libres, todo en un ambiente de servicio personalizado, donde se brindará asimismo servicio de bar y restaurante. LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO: I. Que por medio del Decreto Legislativo número 373, de fecha 23 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial número 81, Tomo 351 de fecha 2 de mayo de 2001, vigente a partir del 10 de mayo del mismo año, se creó la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la cual en su Art. 3 determina que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto Internacional El Salvador, establecimientos comerciales, bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres. II. Que se ha comprobado la existencia legal de la empresa y la calidad con que actúa el señor Oscar Armando García Ventura, por medio de documento de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, número once de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número 55 del libro 1928, del Registro de Sociedades, del folio 466 al folio 489, con fecha tres de junio de dos mil cuatro, y Recibo de Pago de Matrícula de Comercio número 4411381, de fecha 12 de enero de 2005. III. Que al hacer el análisis de los documentos presentados por la sociedad peticionaria, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Art. 5 de la Ley de la materia. IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la referida Ley, esta Dirección General practicó inspección en el local donde funcionará la Tienda Libre a efectos de constatar que las instalaciones y bodega, garanticen el interés fiscal; por lo que, a consideración de esta oficina, la sociedad peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. V. Con base en la Proyección anual de importaciones presentada por la beneficiaria, ésta tendrá derecho a introducir con exención total de los impuestos a que se refiere el Inciso segundo del Art. 3 de la expresada Ley, un monto anual de OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES ($87,000.00), quedando sujeta a la venta de dicha mercancía exclusivamente a viajeros que salgan o entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que a efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior. VI. Las actividades generadas por los servicios de bar y restaurante, estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en la Legislación Nacional Aplicable. VII. Que el literal b) del Art. 7 de la Ley en materia establece que no se podrá introducir al amparo del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, mercancías declaradas como de importación prohibida por leyes especiales o Convenios Internacionales. VIII. La sociedad, para gozar de los beneficios concedidos, deberá obligada a cumplir con todas las medidas específicas de seguridad y control aduanero que la Dirección General determine por medio de disposiciones administrativas que sean necesarias, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y salida de mercancías sujetas a las disposiciones legales aplicables del presente régimen. IX. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 11 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, queda estrictamente prohibido el traslado de mercancías importadas bajo el régimen de Tiendas Libres al territorio Aduanero Nacional sin previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. X. Las ventas que realice la sociedad beneficiaria deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley en mención. XI. AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., queda obligada a informar a esta Dirección General cualquier cambio que se realice en la titularidad de las acciones que posee dicha sociedad. XII. La sociedad beneficiaria adoptará el método de Costo Promedio Ponderado, para valuar sus inventarios. XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., deberá rendir una Garantía Global a favor del Fisco y Gobierno de la República de El Salvador por el período de la autorización, la cual será fijada por esta Dirección General con base en una cobertura del cien por ciento de los derechos e impuestos aplicable a las mercaderías que se estima se introducirán al amparo del régimen objeto de esta Ley, más un veinte por ciento adicional a dicho porcentaje para responder por los accesorios legales correspondientes. XIV. Que por Acuerdo No. 9 de fecha 4 de abril de 2005, la Dirección General de la Renta de Aduanas, delegó en el Subdirector General la función de autorizar con su firma las resoluciones, autos y notas que esta Dirección General deba emitir en relación con la aplicación de la Legislación Aduanera y de Comercio Exterior. POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General, RESUELVE: I. Autorízase a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., para operar bajo el régimen aduanero de Tiendas Libres, un establecimiento comercial, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador, local DOS-SESENTA Y CINCO, el cual consta de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; el que será utilizado como centro de negocios VIP, incluyendo además de los servicios de comunicación y oficina, la venta de productos importados bajo el régimen de Tiendas Libres. II. De acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Ley en materia, el plazo para el cual se autoriza a la peticionaria para operar bajo el mencionado régimen, es de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial. III. La sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V. deberá rendir una garantía por TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES ($32,895.00), la cual servirá para responder por el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que se adeuden o se originen por las operaciones que realice en el ejercicio de la autorización concedida. IV. Sin perjuicio de la autorización concedida, esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente Resolución, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la misma y a infracciones cometidas a las disposiciones legales aplicables a la materia. V. Esta Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial para los efectos legales pertinentes. HAGASE SABER: f) Lic. W. R. García, Ilegible, Subdirector General de la Renta de Aduanas, Rubricada y Sellada.

(Registro No. R002488)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Imprenta Nacional - Tiraje 500 Ejemplares.